



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 250

## COMISION DE PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON ALFONSO OSORIO GARCIA

Sesión celebrada el martes, 20 de noviembre de 1984

### Orden del día:

— Dictamen del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

*Se abre la sesión a las diez y cinco minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Señoría, se inicia la sesión para discutir el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Las sesiones se desarrollarán durante todos los días de esta semana hasta el viernes —espero que el viernes hayamos podido terminar—, de diez de la mañana a dos de la tarde y de cinco a ocho y media, prolongando si es preciso hasta las nueve, pero yo desearía levantar la sesión a las ocho y media. Insisto, por tanto, de diez de la mañana a dos de la tarde y de cinco de la tarde a ocho y media.

Seguiremos el mismo sistema del año pasado, o sea, agruparemos la defensa de las enmiendas por Grupos Parlamentarios y por artículos, en la parte articulada de la ley, y por Secciones en la parte que se refiere a las Secciones de los distintos Ministerios.

Sin embargo, antes de iniciar la sesión y conceder la palabra a los enmendantes al artículo 1.º, quiero hacer

constar dos cosas. Primero, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado cinco enmiendas a la exposición de motivos, en las que se proponen correcciones puramente gramaticales. Por ejemplo, la enmienda 1.219 supone la supresión de una coma; en otras se propone cambiar la coma de lugar. De manera que si a SS. SS. les parece oportuno damos por aprobadas por unanimidad estas cinco enmiendas cuyo único objetivo es corregir errores mecanográficos. ¿Están de acuerdo sus señorías? *(Asentimiento.)*

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, oído la palabra.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, querría hacer una precisión con carácter general. ¿Podríamos disponer los Diputados de la lista de enmiendas rechazadas por el Gobierno? Simplemente quería hacer

esta aclaración con el fin de poder seguir con alguna facilidad la discusión. Desearíamos que, al menos, se diera un ejemplar a cada Grupo Parlamentario.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Fernández Marugán, en cuanto se hagan las fotocopias se les reparará un ejemplar a cada Grupo Parlamentario.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, ¿podría hacer una propuesta en torno a la ordenación del debate, si usted no tiene inconveniente?

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Nos gustaría que el Título referido a haberes pasivos, que es el correspondiente al Capítulo II del Título II, fuese lo último que discutiésemos del proyecto de ley. Proponemos cambiar el orden y discutirlo después de las correspondientes secciones.

El señor PRESIDENTE: Es decir, el título relacionado con las clases pasivas.

El señor Bravo tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Mi Grupo no tiene inconveniente, pero, quizá, para una mejor ordenación del debate bastaría con que se viese al final de todo el articulado, porque si lo discutimos después de todas las secciones rompemos de alguna manera la distinción entre articulado y secciones.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor Lasuén.

El señor LASUEN SANCHO: Señor Presidente, nosotros estamos dispuestos a facilitar al Grupo Socialista el orden de discusión que crea conveniente, pero nos gustaría saber cuál es la razón por la que pretenden discutir el título correspondiente a haberes pasivos en último lugar. Pensamos que este título puede estar relacionado con algunas de las secciones de una manera importante. En todo caso, nos gustaría discutirlo antes de las secciones.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Si el problema es el orden de discusión, yo no tengo inconveniente en que el Título II se discuta al final del articulado y antes de la Sección Primera.

El señor PRESIDENTE: Exactamente igual ocurre con el artículo 1.º en lo que se refiere a sus apartados, el cual lo votaremos en su conjunto no al final del articulado, sino al final de la discusión de la ley, puesto que puede ser modificado. Recuerdo a SS. SS. que puede ser modificado por enmiendas de los Grupos Parlamentarios a la baja, pero no al alza, porque en el momento que se discu-

tieron las enmiendas a la totalidad, tal y como señala el Reglamento, fueron fijadas las cifras, y dichas cifras pueden ser modificadas a la baja, pero no a la alza.

Empezamos, pues, por el artículo segundo, al que el Grupo Socialista ha presentado varias enmiendas. *(El señor Bravo de Laguna pide la palabra.)* Artículo segundo

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, respecto a este criterio, que compartimos, sobre el artículo primero entiendo, señor Presidente, que se refiere fundamentalmente a lo que es estado de ingresos y estado de gastos, pero nosotros hemos presentado alguna enmienda al presupuesto de la Seguridad Social o al presupuesto del Ente Público Radiotelevisión que no sé si procedería su discusión en el artículo primero.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo, yo prefiero que sea al final, para que mi labor no sea más complicada. Si discutimos todo el artículo al final, creo que da exactamente igual y queda más claro.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Si quieren pueden llevar estas enmiendas al presupuesto de la Seguridad Social y al del ente público y discutir las allí.

El señor PRESIDENTE: Empezamos, pues, por el artículo segundo, al que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado sus enmiendas números 1.124 y 1.225.

El señor Fernández Marugán tiene la palabra para defender dichas enmiendas.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Son enmiendas del mismo tenor...

El señor PRESIDENTE: ¿Han sido admitidas en el informe de la ponencia?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sí, señor Presidente, son correcciones técnicas porque entendemos que en buen castellano se debe decir «tales créditos» y no «tales credits».

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Fernández Marugán, es que no tengo el informe de la ponencia. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Todos los señores portavoces de los Grupos Parlamentarios tienen ya el informe de la Ponencia? *(Asentimiento.)*

Al artículo dos hay dos enmiendas, las números 12 y 13, del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna, que puede defenderlas conjuntamente, si S. S. no tiene inconveniente.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Con toda brevedad, señor Presidente, en estas dos enmiendas que se refieren a los artículos dos a nueve, ambos inclusive, la intención de mi Grupo es reducir el extraordinario

margen de maniobra que se contempla en la Ley de Presupuestos respecto a las transferencias de créditos, ya que existe una gran posibilidad de transferir créditos entre distintas secciones, entre distintos programas, entre distintos capítulos, y todo ello supone lo que ya indiqué en el debate de totalidad: un auténtico cheque en blanco al Gobierno, a efectos de que pueda hacer con este Presupuesto lo que mejor le parezca, de tal manera que el papel del Parlamento en cuanto a la fijación de unas obligaciones concretas, de unos créditos presupuestarios concretos, queda extraordinariamente devaluado. Ese es el sentido de las enmiendas, la primera de las cuales hace referencia al artículo dos, para que se suprima el párrafo segundo del número dos, cuando indica que «excepcionalmente, los créditos incluidos en los Capítulos II y VI de la clasificación económica del gasto, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto». Con este párrafo se deja una gran discrecionalidad, todavía más flexible en Capítulos importantes —el II es de gastos corrientes y de servicios; el VI es de inversiones—, respecto al carácter vinculante de lo que aquí aprobemos.

Por último, la enmienda número 13 se refiere en conjunto al Capítulo II: Normas de modificación de créditos presupuestarios. Lo que mi Grupo propone es muy sencillo; se trata de sustituir todas esas posibilidades que antes indiqué de alterar los créditos de distintas secciones, de artículos, de conceptos, de capítulos, de programas, por la regulación que hoy existe y que es suficientemente flexible, que es la Ley General Presupuestaria. Si aplicamos los artículos 59 y siguientes de dicha Ley, tendremos un régimen verdaderamente flexible, pero, al mismo tiempo, sin las enormes posibilidades que contempla esta Ley que, insisto, desvirtúan el sentido de lo que aquí aprobemos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, los argumentos que esgrime el enmendante son similares a los que ha empleado en sus enmiendas el Grupo Popular. Por tanto, me gustaría dar una contestación global a las enmiendas de los dos Grupos, si S. S. no tiene inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Realmente, la Presidencia ha cometido un error, porque ha dado la palabra al señor Bravo de Laguna para la defensa de sus enmiendas 12 y 13. La enmienda 12 se refiere al artículo dos y la 13 se refiere al Capítulo II. Entonces, si les parece a S. S. vamos a proceder a la votación de la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Centrista, dado que el señor Fernández Marugán no quiere ejercer ahora el turno en contra sobre el artículo dos, y luego lo hará conjuntamente, cuando discutamos las enmiendas al artículo tres y, por lo tanto, al Capítulo II. ¿Está claro?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Es que es lo mis-

mo, señor Presidente; por eso digo que lo hago en un mismo turno.

El señor PRESIDENTE: ¿Es lo mismo al artículo dos que al Capítulo II?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La filosofía de las enmiendas que presenta el Grupo Popular y el Grupo Centrista es la misma.

El señor PRESIDENTE: Pero el Grupo Popular no presenta ninguna enmienda al artículo dos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: El señor Bravo de Laguna se ha referido a los artículos tres a nueve.

El señor PRESIDENTE: Porque la Presidencia se ha equivocado, como ha dicho, y le ha pedido que defienda las enmiendas 12 y 13. La enmienda 12 se refiere al artículo dos, pero la 13 se refiere al Capítulo II y ahí está el error de la Presidencia. Entonces, lo que propongo es que votemos la enmienda número 12 al artículo dos, del señor Bravo de Laguna, a continuación, daré la palabra al Grupo Popular para que defienda sus enmiendas a los artículos correspondientes y, posteriormente, se la dare al señor Fernández Marugán para que haga un turno en contra de las enmiendas del Grupo Centrista que acaba de defender el señor Bravo de Laguna y de las del Grupo Popular. (El señor Bravo de Laguna Bermúdez pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, simplemente para decir que quizá este pequeño error, si cabe calificarlo de tal, de la Presidencia creo que está justificado; lo que no lo está es que en el articulado de la Ley aparezca separado el artículo dos, «Vinculación de los créditos», del Capítulo II, Normas de modificación de créditos presupuestarios. Yo creo que podríamos hacer una labor, de carácter técnico por lo menos, de tratar de refundir dentro del Capítulo II el artículo dos, que se refiere a vinculación de los créditos, y que realmente tiene una ordenación lógica dentro de dicho Capítulo II. Por eso, el propio señor Fernández Marugán ha dicho que utilizaría un mismo turno en contra de las enmiendas defendidas por mí conjuntamente, porque se refieren a materias muy similares. De manera que yo creo que el error está más en la metodología del proyecto de ley de Presupuestos que en la ordenación del debate realizada por el Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, salvo que tenga alguna objeción que formular en contrario, para defender todas las enmiendas al Capítulo II.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Muchas gracias, señor Presidente, el Grupo Popular tiene presentadas al Capítulo II un conjunto de enmiendas cuya razón

Capítulo II  
Artículos tres  
a nueve

última, en términos generales, es la misma que se acaba de expresar aquí por el portavoz del Grupo Centrista, que no es otra que la filosofía básica que nos anima, en el sentido de entender que deben ser los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria los que regulen todas las transferencias y modificaciones de crédito que puedan realizarse dentro de este Presupuesto. Uno de los defectos capitales de este Presupuesto, que repite e incide en errores cometidos en ejercicios anteriores, es precisamente el de establecer, prácticamente en cada nueva Ley de Presupuestos, una disciplina presupuestaria completamente distinta.

Creemos que esto no es procedente, que introduce un profundo desorden dentro de la gestión de los recursos públicos y que si se considerase necesario, por entender que se encuentra obsoleta, la modificación o la regulación «ex novo» de la Ley General Presupuestaria, eso podría acometerse mediante un proyecto de ley independiente, pero no es procedente, como decimos, el que en cada Ley de Presupuestos se establezcan normas tan absolutamente diferentes de la que constituye la regulación general que prácticamente resulte inmanejable.

Este es el sentido básico del conjunto de las enmiendas que defiende el Grupo Popular, tanto de la 433, que viene, en definitiva, a establecer nuevamente la aplicación de la Ley General Presupuestaria con carácter básico para todas las modificaciones de créditos iniciales contenidos en el Presupuesto, como de la siguiente, la 434, en la cual sí se añade una especificación mayor, toda vez que se refiere a los acuerdos de modificación que se tomen en relación con los programas, servicios y conceptos afectados, añadiendo nosotros la precisión de que estas modificaciones deberán especificar siempre las razones que justifiquen la decisión adoptada.

Asimismo, en las siguientes enmiendas, relativas a los artículos cuatro y cinco la fundamentación sigue siendo idéntica a la que antes he indicado, es decir la aplicación de la Ley General Presupuestaria, que garantiza la flexibilidad suficiente para que las modificaciones que tengan que realizarse en los créditos inicialmente aprobados se ajusten a esta normativa general, y no que en cada ley de presupuestos tengamos una normativa relativa a la materia presupuestaria completamente diferente de la que constituye la normativa general.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán, para un turno en contra de las intervenciones de los Grupos Parlamentarios Centrista y Popular.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, nosotros nos vamos a oponer a las enmiendas presentadas tanto por el Grupo Centrista como por el Grupo Popular, porque creemos que es bueno encontrar elementos de flexibilización en la aplicación del presupuesto, y entendemos que, en buena medida, los criterios en los cuales se apoyan emanan de una concepción del presupuesto que en este momento no se encuentra vigente y que tiende a orientarse en la línea de los programas y de las

funciones. Presentado el presupuesto con esos criterios y ejecutado a partir de los mismos, no parece que tenga la misma importancia en esta situación la consideración económica que la que tenía en la situación anterior. Nosotros creemos que hay que partir del hecho de que los gestores tienen que asumir sus responsabilidades en la consecución de determinados objetivos y que para lograr satisfacer y cumplir las responsabilidades deben tener posibilidades de alterar y de producir transferencias dentro de las consignaciones presupuestarias.

Sinceramente creemos que eso no puede, no debe o no va a ir en menoscabo de la labor de control que corresponde a esta Cámara, que puede realizarla a través de diferentes vías y que ya, en este momento, empiezan a tener una fructífera utilización.

Yo no quisiera dejar de repetir que quizá en nuestro Congreso de Diputados estemos carentes de un elemento de control básico, como puede ser el análisis de la Cuenta General y el cumplimiento de los objetivos programáticos del Presupuesto a través de esa Cuenta General. Ahí es donde se pueden, en buena medida, plasmar esas ansias de control.

En cuanto a las referencias que ha hecho el señor representante y portavoz del Grupo Popular, respecto a la necesidad de modificar la Ley General Presupuestaria, mi Grupo comparte ese criterio, pero entiende que quizá sea preciso dejar correr un tiempo en la utilización de este nuevo procedimiento de presupuestación, para adquirir experiencia respecto a su funcionamiento y reformar esa Ley que obedecía a un planteamiento orgánico y administrativo en favor de un desarrollo más funcional y de programas.

Por lo demás, mi Grupo quiere manifestar que, respecto a la enmienda número 434, presentada por el Grupo Popular, podríamos aceptar una transaccional que adicionara al texto del informe de la Ponencia las razones que lo justifican.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA Y BERMUDEZ: Señor Presidente, la brevedad que tratamos de imprimir a este debate no debe impedir alguna consideración al hilo de las expresiones del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Si realmente nos encontrásemos ante una flexibilidad en materia de artículos, capítulos o conceptos de clasificación económica o funcional del Presupuesto, podríamos quizá hasta coincidir con su planteamiento, siempre que hubiera una mayor rigidez en los programas, pero les voy a poner un ejemplo de la rigidez de los programas que se contempla en este Presupuesto. El artículo cinco autoriza a cada departamento ministerial a modificar los créditos de un mismo programa o los créditos entre varios programas correspondientes a la misma función. En el artículo seis se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda a modificar o transferir créditos entre programas incluidos en la misma función, correspondientes a diver-

esos departamentos ministeriales. Por último, el artículo siete, en las competencias del Consejo de Ministros, autoriza a la transferencia de créditos entre programas de un mismo o distinto departamento, incluidos en distintas funciones.

Es decir, prácticamente los programas que aquí aprobemos no sirven absolutamente para nada si o bien el Ministro dentro de su departamento o el Ministro de Economía y Hacienda respecto a distintos departamentos, pero incluidos en la misma función, o el Consejo de Ministros, incluso respecto a distintos departamentos y distintas funciones, deciden hacer transferencias de créditos. De manera que la fijación de este Presupuesto no es que sea mínima, es inexistente. Lo que aquí aprobemos no sirve absolutamente para nada, no tiene fijeza ni obliga a nada ni a nadie, porque hay unas autorizaciones de transferencias de créditos inmensas y que, por tanto, desvirtúan totalmente el papel que el Parlamento debe hacer en un presupuesto.

Si ésa es la concepción que el Grupo Parlamentario Socialista tiene sobre lo que ha denominado en su intervención el señor Fernández Marugán un presupuesto moderno, quizá, según esa concepción, el presupuesto moderno pase por que sobra la aprobación o enmienda, en su caso, por las Cortes, porque cualquier cosa que aquí aprobemos puede ser luego desvirtuada completamente en función de esta discrecionalidad administrativa que se concede en la Ley de Presupuesto.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Realmente, poco habría que añadir a las declaraciones del portavoz centrista, puesto que coinciden absolutamente con los planteamientos que defendemos en las enmiendas que hemos señalado anteriormente.

Nosotros también coincidimos en que la amplitud de las posibilidades que se conceden al Gobierno y al Ministro de Economía y Hacienda en relación con los créditos presupuestarios es tan grande que hacen prácticamente imposible toda función de control por parte de esta Cámara de los créditos concedidos. Es exactamente igual que se aprueben los créditos tal y como vienen, por cuanto luego existen manos absolutamente libres por parte del Gobierno para introducir todas las modificaciones que quiera.

El señor Fernández Marugán ha señalado que él está de acuerdo en la necesidad de que hay que modificar la Ley General Presupuestaria, con el fin de no estar introduciendo constantemente en cada ejercicio económico normas presupuestarias distintas que hacen imposible la fiscalización del gasto público. Lo que yo creo es que ya tenemos suficiente experiencia con tres ejercicios presupuestarios, contando con éste, en los cuales el Gobierno Socialista utiliza sistemáticamente la misma táctica, y creo que ya es hora de que si hay que abordar la reforma de la Ley General Presupuestaria, se haga en sus propios términos, pero no cambiando constantemente las normas

en cada presupuesto, porque eso es lo que hace realmente imposible la labor de fiscalización y control por parte de esta Cámara.

Por lo demás, únicamente quiero agradecerle la aceptación parcial de nuestras enmiendas 434, y anunciarle que nuestro Grupo también aceptará su enmienda transaccional, porque consideramos que, efectivamente, la exposición de las razones que justifiquen en cada caso la modificación de un crédito presupuestario es un importante avance, y obliga al Gobierno a tener que sujetarse, en cierto modo, y motivar en cada caso cuáles son las razones por las cuales realiza alguna alteración respecto de lo inicialmente previsto en el Presupuesto. Creemos que esta enmienda sirve para poder facilitar el control por parte de la Cámara y para obligar especialmente al Gobierno a que tenga que manifestar públicamente los motivos que le guían al adoptar cada una de estas decisiones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNÁNDEZ MARUGAN: Solamente para decir que los elementos de flexibilidad que se introducen en este capítulo no hacen referencia al cuántum total de las transacciones que se hacen en el Presupuesto, sino que pretenden arbitrar procedimientos que agilicen en los supuestos de realización del gasto en una minoría de circunstancias.

No comparto en modo alguno las afirmaciones que se han hecho por parte del representante del Grupo Centrista, porque creo que son muy maximalistas y me da la impresión de que no coinciden con la realidad ni con su propia experiencia administrativa. Los presupuestos que pretendemos contemplar son reducidos y los elementos de control, que me parece legítimo y lógico que esta Cámara quiera introducir en la labor del Gobierno, encuentran mejor realización en el «ex-post» del gasto que en el «ex-ante».

En ese sentido sería más conveniente y nosotros estamos abiertos a ello, que los Grupos fueran señalando que los instrumentos de control están en la realización del Presupuesto y no en los créditos iniciales que se contraen y se aprueban en esta Ley de Presupuestos.

Por lo demás, también me congratulo con el Grupo Popular de que entienda que nosotros estamos procurando en todo momento introducir elementos de racionalidad en la gestión presupuestaria, como son los que nos han llevado a admitir como transacción la enmienda 434.

El señor PRESIDENTE: Señor Padrón, tiene la palabra.

El señor PADRON DELGADO: Una aclaración, señor Presidente. La enmienda 1.082, que era añadir un párrafo al artículo cinco, punto tres, fue admitida en Ponencia pero con una modificación que no aparece en el informe de la Ponencia. Se trataría de corregir una palabra de

nuestra enmienda 1.082, que tal como figura en la enmienda dice «sin perjuicio del principio de autonomía financiera». Queremos sustituirlo por «sin perjuicio del principio de autonomía presupuestaria». Intervengo sólo a estos efectos.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Procedemos, pues, a la votación. ¿Están de acuerdo los Grupos Parlamentarios en la petición formulada «in voce» por el señor Bravo de Laguna de que el artículo dos se incorpore al Capítulo II a efectos de votación?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: A efectos de presentación en el texto de la Ley, señor Presidente, nosotros preferimos estudiarlo para el Pleno, pero a efectos de votación no nos importa agregarlo en este momento.

El señor PRESIDENTE: Vamos, pues, a someter a votación las enmiendas números 12 y 13, del Grupo Parlamentario Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas.

La enmienda número 434, del Grupo Popular, queda sustituida por la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista. Votamos dicha enmienda transaccional.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada por unanimidad.

Sometemos a votación en su texto tal como ha quedado redactado por la Ponencia los artículos dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, con la corrección formulada por el Vicepresidente de la Comisión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Título II El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, al Título II. Existe una enmienda del Grupo Popular a dicho Título, en el sentido de que solicita su supresión con excepción del artículo diez.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: En relación con

este concepto, habida cuenta de la adición hecha por el portavoz del Grupo Socialista, nuestra enmienda contiene una petición de supresión de todos los preceptos de este Título, excepto del artículo diez, como bien ha indicado el señor Presidente, en el cual se introducen dos modificaciones: la supresión de las letras b) y c) del número dos, así como la adición de un nuevo número cuatro referido a clases pasivas. En ambas enmiendas este es el sentido general, aunque hay alguna diferencia de matiz.

Toda vez que en el tema de pensiones quedará su discusión para después del articulado, yo solicitaría de la Presidencia que pudiera defender esta enmienda exclusivamente en lo que se refiere a la primera parte de su exposición, es decir, la supresión de todos los preceptos, incluida la supresión de las letras b) y c) y dejar para más adelante la discusión respecto de la adición del nuevo número cuatro referido a las clases pasivas, así como todos los preceptos que hacen referencia al tema de clases pasivas. Si esto fuera así, si pudiera hacer solamente la defensa respecto al tema de retribuciones, la defensa de la enmienda...

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere defender la totalidad de las enmiendas al tema de retribuciones?

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: No, señor Presidente, quizá no me explico bien. Ha habido una petición del Grupo Socialista de dejar todo el tema de clases pasivas para después del articulado. Si esto fuera así, como estas dos enmiendas piden la adición de un nuevo número cuatro que se refiere al tema de clases pasivas, yo pediría simplemente discutir en esta enmienda lo relativo al tema de retribuciones o haberes en activo, no entrar en este momento al tema de haberes pasivos.

El señor PRESIDENTE: Por supuesto, no entramos en el tema de pasivos, solamente de funcionarios en activo. La pregunta es: ¿el señor García-Tizón va a defender la totalidad de las enmiendas del Grupo Popular al tema de haberes activos de los funcionarios?

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: No, señor Presidente, voy a defender enmienda por enmienda. En este turno solamente voy a hacer la defensa de la enmienda general al Título II, excluido el tema de haberes pasivos.

El señor PRESIDENTE: Adelante.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: La enmienda tiene dos partes, una referida a los haberes activos y otra a los haberes pasivos. En este momento, con carácter general, para este título hay dos enmiendas, la número 443 y la número 444, de supresión de todos los preceptos, excepto del número 10. En este sentido, la razón de la enmienda obedece a la consideración del Grupo Popular de que el tema de retribuciones en su conjunto debe examinarse en una legislación globalizada con todo el tema del Estatuto de los Funcionarios, ya que si se va sectorializando cada

uno de los distintos aspectos, temas o problemas que afectan a la Función pública, se corre el grave riesgo, como así viene sucediendo, de desvirtuar una legislación específica y adecuada a todo el tema de funcionarios públicos.

En este sentido, nosotros entendemos que esa regulación que se establece en el Título II y en el Capítulo I, referido a las retribuciones en activo de los funcionarios, no puede contemplarse fuera de una legislación global de toda la Función pública o, en todo caso, en una legislación específica, porque, si no, se producen, como he repetido, distorsiones en todo el sistema de la Administración pública.

Dicho esto, nuestra petición se reduce al mantenimiento del único artículo que puede tener regulación en la Ley de Presupuestos, como es la determinación del incremento retributivo, ésta es la cuestión de los haberes activos de los funcionarios públicos, pidiendo asimismo la exclusión de las letras b) y c), del número dos, por entender que esta materia cae fuera de la competencia del Estado y no respeta la autonomía municipal ni de las Comunidades Autónomas. De aquí, que nosotros solicitemos la supresión de estos dos preceptos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente, para consumir su turno en contra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Brevemente. Estamos de acuerdo con la postergación temporal del tema relativo a clases pasivas; y, en cuanto al aspecto global que ha planteado el señor García-Tizón, veo que sigue insistiendo en la necesidad de una legislación que globalmente aborde las retribuciones, pero también es cierto que no ha concretado a qué tipo de legislación se refiere. Por una parte, el tema está abordado en cuanto a las bases del régimen de retribuciones en una norma de rango general como es la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y, de otra, supongo que lo que pide el señor García-Tizón es una ley de retribuciones, por cuanto que si no se contempla aquí el tema y no es una ley de retribuciones lo que postula, y tampoco le satisface lo aprobado por la Cámara en cuanto a base de régimen de retribuciones de la Función pública, lógicamente quedaría el tema temporalmente sin resolver.

En el supuesto de que la hipótesis que defiende fuera la de una ley de retribuciones, convendría afirmar frente a esa tesis que, si la aceptásemos, llegaríamos a un excesivo grado de legalización, entiéndase en el sentido de rigidez, no en el sentido, como es lógico, de que no queden suficientemente regulados los temas. Estos temas están en la Ley de Reforma de la Función Pública y, habitualmente, en las leyes de presupuestos. Esto plantearía problemas en orden a la pura flexibilidad y gestión ordinaria de la Administración, expresiones que sin duda merecerán otros calificativos para el señor García-Tizón, aunque, a lo mejor, me equivoco.

Finalmente, en cuanto al tema de la autonomía municipal, no tratamos de entrar en ese tema; simplemente decir que aquí lo que se pretende es que todas las Admi-

nistraciones públicas, incluidas las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, tengan la misma norma aplicable a los funcionarios. Consecuentemente, con ello lo que pretendemos establecer es un principio de unidad de tratamiento que no parece que ponga gravemente en cuestión la autonomía de las Corporaciones locales y de las Comunidades Autónomas, ni tan siquiera levemente, y, consecuentemente con ello, al menos en principio, salvo que el señor García-Tizón aporte razones de mayor fundamento, lógicamente no estamos a favor de su tesis, por lo que anunciamos, al menos en principio, nuestro voto en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, para disentir de las manifestaciones del portavoz del Grupo Socialista.

A la vista de dichas manifestaciones, entiendo que el Grupo Socialista sigue manteniendo su tesis de introducir la oscuridad, la falta de control, respecto de todo el tema referente a la Función pública. Es una obsesión que se viene manifestando en todas y cada una de las leyes, por virtud de las cuales todo lo que sea introducir un respeto al sistema de normas que establece nuestra Constitución de claridad, de seguridad, de generalidad, es algo que no solamente es desconocido por los proyectos de ley del Gobierno socialista, sino también por las manifestaciones de apoyo del Grupo Socialista.

La Ley de Medidas a la que se ha referido el portavoz del Grupo Socialista es una ley parcial, provisional, que, como su propio nombre indica, y así se hizo saber por el propio Ministro de la Presidencia en la presentación de esta ley al Pleno del Congreso, tiene por única misión el preparar la reforma de la Función pública, en modo alguno tuvo nunca el proyecto la consideración —ahora sí se le quiere dar— de reforma de la Función pública, y no se le puede dar este concepto toda vez que existen multitud de cuestiones que no vienen resueltas en esa ley. De aquí que nosotros hayamos solicitado siempre y en todo momento un concepto de clarificación y de determinación global de todo lo que es el sistema de nuestra Función pública, y nuevamente en esta Ley de Presupuestos, al amparo de unas disposiciones presupuestarias, se vuelve a introducir una reforma sectorializada y al margen de cualquier otro planteamiento de la Función pública. Es decir, se viene insistiendo una vez más en introducir en todo el tema de la Función pública la oscuridad, la inseguridad y la falta de respeto al sistema de producción de normas que requiere nuestra Ley.

Dice el portavoz del Grupo Socialista que no entiende bien a qué ley nos referimos. Es bien sencillo, nosotros nos referimos, como nos hemos referido siempre, a un Estatuto de toda la Función pública y, si se quiere, «a posteriori», a una ley de retribuciones específica que regule este tema de los haberes activos de los funcionarios públicos.

Por tanto, entiendo que no hay razones suficientes para

oponerse a esta enmienda que hemos solicitado, salvo que quiera nuevamente el Partido Socialista apoyar esa política de oscuridad, de falta de conocimientos o de falta de una visión de conjunto de toda la Función pública.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Debo darle las gracias al portavoz del Grupo Popular, porque finalmente nos ha aclarado a qué legislación de carácter general se refiere y ha dicho que se refiere a un Estatuto de la Función pública. Este es un punto de concordancia, ¿qué duda cabe!, entre el Grupo al que pertenece el señor García-Tizón y el Grupo Socialista. Yo creo que todos estamos de acuerdo en la necesidad de un Estatuto de la Función pública.

Yo comparto las palabras del señor Ministro de la Presidencia, en orden a que la Ley de Medidas es una ley puente en orden al futuro establecimiento de un Estatuto de dicha Función pública. El problema que se produce, al menos así lo veo, aunque puedo estar equivocado, es que siendo la reforma un proceso complejo —como dice algún compañero de bancada— no es menos cierto que si en estos momentos en que tenemos una ley que es puente, la Ley de Medidas, que establece unas bases del régimen de retribuciones, y no regulamos en la Ley de Presupuestos los aspectos que ésta contempla, nos encontraríamos con un vacío. Dicho en otros términos, que la oscuridad que predica el señor García-Tizón del proyecto de Ley de Presupuestos que ha enviado el Gobierno socialista sería sustituida por el vacío derivado de la ausencia en la Ley de Presupuestos de unas normas concretas que regularan aspectos que, siendo de aplicación de las bases del régimen de retribuciones en la Ley de Medidas, no están regulados en ninguna parte, puesto que postula —repito— su supresión. Ya me dirán cómo se pueden resolver los problemas no estando en la Ley de Medidas, porque no han de estar en ella, y debiendo estar —que estarán— en el Estatuto de la Función pública; en el camino, en el «iter», alguna medida provisional habrá que resolver.

Y ese carácter de provisionalidad que daba el señor García-Tizón a la Ley de Medidas, yo le comparto, incluso diciendo hay aspectos de ordenación de la Función pública que no están regulados en esta ley; de tal suerte que, de no existir ese carácter provisional, nos encontraríamos con que no tiene sentido ninguna legislación, porque aunque haya algunas que duran muchos centenares o, al menos, algunas decenios (hay alguna en la que trabajamos en estos momentos en la Cámara que su antecesora es bien vieja en el tiempo), no es menos evidente que las leyes siempre tienen, al menos en principio, carácter provisional. Nadie tiene la voluntad de que no se va a modificar una ley y nadie puede predicar que una norma no se va a modificar, porque entonces la soberanía popular estaría hipotecada.

El señor García-Tizón, finalmente, señor Presidente, insistía, una vez más, en el argumento, que yo compren-

do —y lo digo con todo cariño— que utilice, porque está en la oposición y tiene que hacerlo y, por tanto, si no lo hace sería hasta sorpresa para el Gobierno y para el Grupo que le apoya que no lo usara, el argumento repetido de la oscuridad, el argumento de la falta de elementos jurídicamente claramente definidos, la falta de respeto a la legalidad vigente; son elementos que, lógicamente, la oposición ha de utilizar, y en ese sentido la introducción de la expresión «lógicamente» para mí no significa ningún demérito al contenido de las afirmaciones del portavoz del Grupo Popular, pero es evidente que, frente a ello, hay que decir que predica al vacío en la normativa relativa a los funcionarios, en tanto exista el Estatuto, y que la oscuridad ahí ya es tema que se puede no compartir. Mi opinión es que, de momento, en lo que podríamos decir hasta este momento, nunca ha estado la cosa tan clara; otra cosa es que con un Estatuto de la Función Pública pueda estar mucho más clara aún, pero hasta este momento, mirando desde este momento hacia atrás, sin distinguir fecha en el tiempo, nunca estuvo tan claro. Ahora, hay que ser correctos, y yo he de serlo con el señor García-Tizón y, por tanto, tengo que aceptar que a él puede no gustarle, y me parece muy legítimo, lo que el Gobierno envía al Parlamento y el Grupo Socialista apoya, pero en materia de gustos, obviamente, esta raya de la sala divide gustos políticos, trabajos políticos, que son muy respetables, pero una cosa es el gusto político libre, como en otras materias la respetabilidad, concordante, por lo demás, con la amistad, ahora que veo al señor Calero, y cosa muy distinta es que tengamos que compartir los argumentos de oscuridad, que no los hay, y que debamos devolverlos diciendo que, de no aprobarse estos preceptos, esto es, de estimarse la enmienda que pide la supresión de los mismos, ya me dirán ustedes cómo se regulan las retribuciones de los funcionarios durante el ejercicio próximo. El vacío sería indudable y, evidentemente, yo supongo que en las situaciones de vacío no se producen los efectos más deseables para el funcionamiento de la Administración y para la defensa de los derechos de los funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 443, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

La enmienda número 444, del Grupo Popular, no ha sido admitida a trámite por el Gobierno.

A continuación entramos en la discusión del artículo diez.

Las enmiendas números 1.231, 1.083, 1.084, 1.085, 1.232, 1.086, 1.233, del Grupo Parlamentario Socialista, han sido admitidas por la Ponencia. Quedan vivas las enmiendas números 445, 446 y 447, del Grupo Parlamen-

tario Popular, y los números 14, 15 y 16, del Grupo Parlamentario Centrista.

Para defender las enmiendas números 445, 446 y 447, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y-LOPEZ: La enmienda número 445 es una enmienda que presenta nuestro Grupo con objeto de respetar la competencia de las Corporaciones locales y las Comunidades Autónomas, en el tema de retribuciones de los funcionarios, porque entendemos, con el sistema competencial que determina nuestra Constitución, que esta materia debe quedar reservada a la autonomía de las Corporaciones locales y de las Comunidades Autónomas. De aquí que propongamos la supresión de esas dos letras, la b) y c), del número dos del artículo diez.

En relación a las enmiendas números 446 y 447, son dos enmiendas de carácter alternativo las unas de las otras, en las cuales nosotros manifestamos nuestra discrepancia con la regulación que se hace en el proyecto de ley de ese fondo, por importe global de 2.000 millones de pesetas. Nosotros proponemos o bien su supresión, o bien una determinada regulación de que «podrán pactarse incrementos adicionales para los colectivos menos favorecidos».

Es una enmienda, a nuestro juicio, que perfila lo que es el contenido de este proyecto de Ley de Presupuestos Generales, y que de verdad incide en esta segunda opción respecto de aquellos colectivos a los que sí tendría razón la aplicación de esta nueva normativa o la creación de este fondo de importe global de 2.000 millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, señor Presidente, muy brevemente.

En relación con la enmienda 445, no quiero repetir argumentos respecto de los dados en la intervención anterior sobre la enmienda 443, donde el tema de las Corporaciones locales y Comunidades Autónomas ha sido ya suficientemente abordado.

Quiero, por tanto, centrarme, señor Presidente, en las enmiendas 446 y 447, alternativas, como decía el señor García-Tizón, y donde se propone, en una la supresión del párrafo, destinando los 2.000 millones a incrementar retribuciones del personal al servicio del sector público, en la cuantía que resulte, o en una enmienda alternativa a mantener ese fondo considerando Centrales Sindicales más representativas a los efectos de distribución —si mal no recuerdo esto es lo que añade la enmienda respecto del texto del proyecto— aquellas que acrediten un mínimo de 5.000 afiliados entre el personal laboral de las entidades o instituciones citadas en el número 2 de este artículo.

El problema que hay aquí es que si quitamos estos 2.000 millones resulta que no garantizamos una retribución suficientemente digna al personal laboral. Piense us-

ted, por ejemplo, que el salario mínimo de un funcionario es de 53.200 pesetas y que el de una persona del sector laboral al servicio de la Administración es, si mal no recuerdo, 43.000 pesetas. Hablo de la primera enmienda, la que propone la supresión, luego hablaremos de la de texto alternativo. Si con estos datos parece no justificada la existencia de este fondo de 20.000 millones de pesetas, yo no sé qué hace falta, qué salario hace falta cobrar para que se pueda justificar este fondo que, por otra parte, va destinado al personal laboral, esto es, a aquel que tiene unas retribuciones más bajas en la propia Administración.

Este tema está en el AES y, por tanto, también éste es un segundo argumento que a nosotros nos lleva a defender el texto del Gobierno. Pero el primero sería suficiente y, en consecuencia, no añado el segundo, sino a los puros efectos informativos. Se trata de una norma que pretende garantizar, como es lógico, unas adecuadas retribuciones, que el personal laboral pueda cobrar en situaciones de dignidad.

En cuanto a la otra enmienda, la que propone como Centrales Sindicales más representativas las que acrediten un mínimo de 5.000 afiliados, aquí nos podemos encontrar con un fenómeno muy curioso, y es que así como en la discusión anterior se decía que no estaba suficientemente regulado el tema y que hacía falta una norma de carácter general, que, evidentemente, compartimos en el tiempo y entre tanto se produzca el vacío, aquí la norma de carácter general ya existe, y en esta materia de representatividad sindical la norma de carácter general —obviamente, no necesito recordárselo a sus señorías— es el Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, ahí lo que hacía falta es irse a ver los datos que hay en el IMAC, y ahí se pueden perfectamente conocer quiénes son las Organizaciones Sindicales representativas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en las normas para su desarrollo.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Yo creo que el portavoz del Grupo Socialista, al cual respeto, y máxime por la ponderación que suele introducir en sus intervenciones, no ha comprendido exactamente en sus propios términos la intervención de este Diputado.

En la enmienda número 446 lo que propone nuestro Grupo es la supresión, habida cuenta de la redacción que tiene el precepto en el proyecto de ley remitido por el Gobierno, un precepto que, al no determinar claramente cómo va a ser este incremento retributivo respecto de determinados colectivos, introduce un factor de inseguridad o un factor de discrecionalidad en el reparto de este Fondo. De aquí que nosotros pidamos en esta primera enmienda la supresión lisa y llana de este precepto, porque entendemos que no hay las suficientes garantías de claridad o de objetividad en la creación y reparto de este fondo. Luego, por tanto, nosotros lo que pedimos al

proyecto de ley es que se suprima un precepto o una norma que introduce la inseguridad jurídica o permite la discrecionalidad en su aplicación.

Alternativamente, en la enmienda 447, solicitamos o aplicamos un concepto más riguroso, una vez que se desestime, o si no se acepta esa primera enmienda de supresión, respecto de este fondo de 2.000 millones de pesetas, introducimos dos factores nuevos que, a nuestro juicio, dan mayor objetividad y permiten una mayor claridad y seguridad jurídica en el tema; de una parte, estos incrementos, nosotros precisamos que deben ir a aquellos sectores menos favorecidos. Luego, por tanto, no se trata de incrementos discriminados, sino de incrementos destinados a hacer unas mayores retribuciones para colectivos menos favorecidos. Creo que es una precisión importante y que justificaría la aceptación de esta enmienda. Y en segundo lugar, la negociación o el sistema de reparto que nosotros proponemos no es el del proyecto del Gobierno, en el cual queda prácticamente con las manos libres, sino estableciendo que esta negociación sea única y exclusivamente con las centrales sindicales más representativas. Y ya determinamos qué debe entenderse por Centrales sindicales más representativas, habida cuenta de que la práctica que viene experimentándose por este Gobierno no va precisamente a aquellas Centrales más representativas, sino a las más adictas o las más fieles o más próximas al Gobierno.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Le agradezco al señor García-Tizón la referencia a mi ponderación, que es cierta, sobre todo, como voy a demostrar, tras haber oído sus últimas palabras, en las que hace referencia a cómo los flujos financieros dedicados a la retribución del personal del sector laboral van a las centrales sindicales más fieles, adictas, etcétera; esto forma parte, y perdón por el tono que he utilizado, de lo que llamaríamos la natural forma de actuar de la oposición, que, lógicamente, comprendo, aunque no comparto.

En cuanto al primer tema, el señor García-Tizón ha logrado en su segunda intervención que me entere. Yo lamentó haberle dicho que en la primera no me había enterado, y, por tanto, aunque había visto el articulado y la propuesta alternativa al mismo, ahora se ha explicado suficientemente y, además, de manera que yo creo que requiere una sucinta reflexión por mi parte.

Nos viene a decir: supresión. Y nos dice: ¿Por qué supresión como primera hipótesis? Supresión porque no se determina claramente el cómo de la distribución de la cantidad, si mal no he entendido, y eso, si mal no he entendido, en sus propias palabras, genera inseguridad. Me parece que ese es el núcleo de la reflexión de García-Tizón en torno al tema. Entonces, ¿qué es lo que ocurre ahí con la posición del señor García-Tizón? Pues que vendría a negar la posibilidad de una negociación colectiva en la Administración respecto del personal laboral. Inse-

guridad, ¿por qué, si el convenio marco se publica anualmente en el «Boletín Oficial del Estado»? ¿Qué es lo que alternativamente —es una opinión, por tanto, que avanza— quiere el señor García-Tizón? Pues que no haya negociación colectiva, ya que pide la supresión a la Administración respecto del personal laboral para la regulación de la distribución de estas cantidades. Esa es la consecuencia ineludible. ¿Y por qué afirmo que no quiere que haya negociación colectiva? Vayamos a la segunda enmienda y estudiemos cuál ha sido la intervención del señor García-Tizón, porque es en ella, en el espíritu con que ha defendido la segunda, donde surgen las luces que interpretan su filosofía global ya anticipadas en la primera.

Concretamente, dice: Este dinero —en la enmienda alternativa, en la 447, de admitirse que vaya, es decir, de no admitirse la anterior enmienda de supresión y aceptándose que quede— que vaya para los colectivos menos favorecidos. Obvio. ¿Para quién va a ir, si no? Pues si ya lo he dicho, el dato de las 43.000 pesetas frente a las 53.200 del funcionario público, las 43.000 del personal laboral. Pero vamos a ver: ¿Y por qué al personal menos favorecido? ¿Es que dentro del personal laboral, globalmente considerado, no cabe la posibilidad de que haya situaciones distintas? ¿Qué es personal menos favorecido? Es un concepto, evidentemente, de determinación objetiva, pero también subjetiva; pensemos en las hipótesis de jornadas reducidas, de cuatro horas, que puede haber en algunos colectivos laborables. Pero ¿no les parece a ustedes, señor García-Tizón, y aquí es donde enlazo con el argumento antes explicitado, que eso es una materia que deben negociar los sindicatos con la Administración? Ese es un tema propio del convenio; dejen ustedes, por favor, negociar a la Administración con los Sindicatos y a éstos con aquélla; este es el tema, y no otro, que se plantea.

Por eso, como creo que en su enmienda primera se pretende la supresión, esto es, no dar la posibilidad de unas retribuciones al personal laboral, y, por ende, negar la posibilidad de negociación sobre las mismas al no existir esa cantidad si su enmienda fuera adelante, y en la segunda se pretenden establecer elementos de prótesis, por decirlo de alguna manera y con finura, respecto de la negociación colectiva, es evidente que en el fondo lo que se suscita, no digo que sea lo que el señor García-Tizón quiere, digo lo que sale, al menos lo que, para ser más preciso, es la suma de lo que dice y de lo que yo oigo e interpreto, que, evidentemente, puede estar equivocado porque, como se ha visto en la primera intervención, no he sido muy lúcido a la hora de entender la fundamentación de sus palabras; pero, resumiendo, aquí lo que se está estableciendo una clara desconfianza en la negociación colectiva en la Administración.

Y, finalmente, volviendo al principio, lo de las Centrales más fieles (*el señor Vicepresidente, Padrón Delgado, ocupa la Presidencia*), lo de las Centrales más adictas, pues no tiene vuelta de hoja. Y digo que no tiene vuelta de hoja porque si negocian las centrales sindicales más representativas, tal como dice el texto del proyecto, me

remito al registro. ¿A qué registro? Al del IMAC, donde hay unos datos que son, en todo caso, de fidelidad o de adición, en el mejor sentido de la palabra, a lo que los trabajadores, como expresión de su concordancia sindical, entienden existe entre ellos y las centrales sindicales que existen en la Administración.

Por tanto, señor Presidente, y aun agradeciendo al señor García-Tizón las reflexiones que ha utilizado, no podemos compartirlas. Piense usted que, por ejemplo, en el tema centrales sindicales más representativas los datos producirían efectos que posiblemente sorprenderían a alguna de las organizaciones sindicales que, existiendo en la Administración pública, estarían al menos potencialmente en la sintonía de las posiciones, que muy legítimamente por lo demás, defiende el señor García-Tizón.

El señor VICEPRESIDENTE (Padrón Delgado): Gracias, señor De Vicente. Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para la defensa de sus enmiendas 14, 15 y 16 al artículo diez.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Gracias, señor Presidente.

Al presentar estas enmiendas al artículo diez no hemos pretendido poner en cuestión el régimen retributivo que contempla la Ley de Presupuestos, no porque estemos de acuerdo con dicho régimen retributivo, sino porque depende fundamentalmente de la Ley de la Función Pública, frente a cuyos criterios ya expusimos en su día las enmiendas correspondientes.

Las que ahora presentamos a la Ley de Presupuestos, al artículo diez, apartado dos, f), tiene un alcance hasta cierto punto limitado. El proyecto vuelve a insistir en una expresión que ya incluía la Ley de Presupuestos para 1984. Cuando se determina la aplicabilidad del régimen de retribuciones a una serie de organismos y entes públicos, se habla en el apartado h) de los entes y organismos públicos exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, y lo que pretende mi enmienda es suprimir justamente esa expresión «exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas», porque al incluirse dicha excepción (*el señor Presidente ocupa la Presidencia*) podría darse a entender que a los entes y organismos públicos no exceptuados de la aplicación de la Ley de Entidades Estatales Autónomas no les es aplicable este régimen retributivo del artículo diez de la Ley de Presupuestos.

La enmienda siguiente tiene por objeto añadir un nuevo párrafo que diría: «Asimismo, el incremento de 6,5 por 100 a que se refiere este artículo será aplicado al conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, e instituciones públicas, así como a los Presidentes y otros cargos directivos de los entes y corporaciones públicas y demás organismos a que se refiere el apartado dos de este mismo precepto». De tal manera que, puesto que el Grupo Parlamentario Socialista dice que lo que pretende es la mayor transparencia y claridad en el régimen de retribuciones, yo creo

que esta enmienda será aceptada. No podemos fijar con tanto rigor el incremento de retribuciones de los funcionarios y, sin embargo, dejar en la indeterminación el incremento de retribuciones de altos cargos, tanto de la Administración central como de Corporaciones Locales, de instituciones públicas, Presidentes de empresas públicas, etcétera. Es más, ha habido cierta polémica respecto de una clasificación realizada a instancias del Ministerio de Hacienda sobre los Directores generales, distintos abanicos retributivos entre ellos, cuestiones todas que han producido malestar en la Administración pública y entre los propios altos cargos. Yo creo que un precepto de la naturaleza del que proponemos dejaría perfectamente claras las cosas. Si hay un incremento del 6,5 por 100, si hay austeridad para los funcionarios públicos, que la haya también para los altos cargos.

Y, por último, una modificación en el apartado tres, penúltimo párrafo de este artículo diez. Cuando se habla del fondo de 2.000 millones de pesetas, nosotros proponemos que no se hable de «previa negociación...», sino «previa consulta no vinculante...», y no solamente con las centrales sindicales, sino «con las centrales sindicales y organizaciones más representativas de los funcionarios», con lo cual evitaríamos la idea de cualquier tipo de favoritismo o sectarismo a favor de unas u otras organizaciones. En definitiva, es volver a la terminología que ha sido tradicional en otras leyes de presupuestos: primero que se hable de consulta y no de negociación, puesto que no es una negociación propiamente dicha; en segundo lugar, que sea con centrales sindicales y organizaciones más representativas, y no solamente esa consulta con las centrales sindicales.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente. En cuanto a la enmienda número 14, decía el señor Bravo de Laguna que podría entenderse que, de no aceptarse su enmienda, haya un problema respecto de los organismos autónomos. Nosotros creemos que no se entiende así y, por eso, en principio, salvo en argumentos de mayor detalle —no diré consistencia, porque siempre la tiene el señor Bravo de Laguna en sus intervenciones—, de momento nuestra posición es contraria.

En cuanto al párrafo que pretende añadir entre los actuales dos y tres con la enmienda 15, relativa al tema de retribuciones de altos cargos, yo creo que con el espíritu estamos de acuerdo, pero nos parece que no es necesario decirlo. Según esto, el argumento de que hace falta la transparencia —que, por supuesto, la compartimos y la propugnamos en la práctica—, porque de lo contrario hay una indeterminación, nos parece que queda suficientemente regulado en la Ley, salvo que convirtamos la Ley de retribuciones en un relicario de situaciones individuales respecto de las cuales se predica —no veo por qué en un caso más que en otro o en uno menos que en otro— la necesidad de la transparencia, porque la trans-

parencia es predicable del céntimo, no de las personas y, consecuentemente, todos los céntimos del Presupuesto han de ser transparentes en su control y, por supuesto, los céntimos de las retribuciones de todos los funcionarios.

Finalmente, en cuanto a la última enmienda, la número 16, relativa a la referencia a una consulta no vinculante con las centrales sindicales y organizaciones más representativas de los funcionarios, debajo de esta expresión hay un viejo tema y una vieja polémica sobre el sentido de la negociación colectiva en el sector público y específicamente en las Administraciones públicas. Esa polémica no es cuestión de traerla ahora aquí, porque ni es el momento, ni el tiempo lo permitiría, y posiblemente aburriría, con mucha razón, a muchas de SS. SS., pero lo evidente es que, resumiendo, en pocas palabras, diríamos: si la consulta es no vinculante, ¿eso que supone? Negar la negociación colectiva al personal laboral que trabaja en la Administración Pública, porque la negociación colectiva lleva implícita en sí misma que la asunción por las partes de los compromisos los vinculan recíprocamente. Si no es vinculante, evidentemente introducimos respecto del personal laboral —y tal vez sea ése el origen del tema que abordamos aquí— una consulta no vinculante; la podemos entender perfectamente respecto al personal funcionario, pero una consulta no vinculante respecto del personal laboral parece que significa la negativa de la capacidad de negociación colectiva al personal laboral.

Esa razón nos parece más que suficiente para no estar de acuerdo con las enmiendas del señor Bravo de Laguna y específicamente con ésta.

El señor PRESIDENTE: El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Sí, señor Presidente, rogando un poco de silencio en la negociación colectiva que se está realizando ahí atrás..., para que podamos entendernos aquí delante, yo creo que el señor De Vicente...

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Bravo de Laguna. Señorías, el señor Bravo de Laguna ruega —y la Presidencia hace suyo— que hablen con más mesura, en tono menor.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. No pretendía su salida de la sala (*Risas*.) En cuanto al silencio, quiero decir, señor Presidente.

Digo, señor Presidente, que el señor De Vicente no ha encontrado argumentos respecto a la primera de las enmiendas. Simplemente me limito a decir que si en la Ley indicamos que los organismos a que afecte este régimen de retribuciones sean los entes y organismos públicos, sin decir nada más, estamos ahí incluyendo a los exceptuados y no exceptuados de la aplicación de la Ley de entidades estatales autónomas y, en cambio, al hacer la

indicación de exceptuados de la aplicación de la Ley de entidades estatales autónomas parece dar a entender que los no exceptuados no estarían sometidos a este régimen de retribuciones.

En segundo lugar, me dice que no es necesaria la transparencia respecto a las retribuciones de los altos cargos. Yo creo, señor Presidente, todo lo contrario. No tengo aquí a mano —pero con mucho gusto se lo facilitaré al señor De Vicente, para que recapite de cara al Pleno—, las declaraciones del Secretario de Estado de Hacienda sobre retribuciones de altos cargos, donde se contempla la posibilidad de un incremento superior al 6,5 por ciento. Si esto es lo que pretende la Ley de Presupuestos y el Grupo Parlamentario Socialista, es preferible que lo digan, no que se diga que se entiende que las retribuciones de los altos cargos no excederán del 6,5 por ciento, porque eso no se dice en ninguna parte. Era frecuente en otras leyes de Presupuestos anteriormente referirse a las retribuciones de los altos cargos, fijando la misma cuantía o la cuantía que fuese respecto a los funcionarios públicos. Aquí se dice muy claramente y, sin embargo, respecto de los altos cargos existe una partida en la sección 31, concretamente, destinada a incrementar retribuciones de directores generales por encima del 6,5 por ciento.

De manera que transparencia justamente, si se trata de conseguirla, es que se diga que las retribuciones de los altos cargos no excedan del 6,5 por ciento, o que se diga la retribución que van a recibir, pero no que se camufle a través de la sección 31 cuál es el incremento de estas retribuciones de altos cargos.

Por último, ha hecho referencia al tema de la negociación colectiva en la Administración pública. Yo creo que el Grupo Parlamentario Socialista y el Gobierno han cambiado de criterio varias veces respecto de esta materia. En los Presupuestos para 1983 nos trajeron, con gran bombo y platillo, diciendo que era la primera vez, una negociación previa de las retribuciones incluidas en los Presupuestos, diciendo que se había negociado previamente con los funcionarios. Luego esa técnica desapareció. Ahora esto es muy modestito: se refiere solamente a 2.000 millones de pesetas. De manera que llamarle a esto negociación colectiva, también es pretencioso.

Por otra parte, lo que pretendo es volver a lo que en realidad es, respecto a los funcionarios públicos —que no debemos confundir con el personal laboral, a que se ha referido el señor De Vicente—, de que no se trata de una negociación colectiva «strictu sensu», sino una consulta de que no únicamente debe hacerse con centrales sindicales, sino también con organizaciones de funcionarios de carácter representativo, puesto que si no la representatividad de esas consultas no queda garantizada.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente Martín tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, señor Presidente. En cuanto a la primera enmienda, la número 14, me remito a lo antes dicho, puesto que no entiendo se hayan producido especiales argumentos.

En cuanto a la enmienda 15, la relativa al tema de los altos cargos, yo creo que el señor Bravo de Laguna ha formulado o me ha atribuido —si no he entendido mal— algo así como que no estamos a favor de la transparencia en materia de altos cargos, algo así como que si no se está de acuerdo con la transparencia dígame, pero no se busquen otros argumentos. Pues estamos de acuerdo con la transparencia, y en este sentido el señor Bravo de Laguna sabe perfectamente que las retribuciones de los Ministros, Secretarios de Estado y Subsecretarios suben el 6,5 por ciento, lo sabe perfectamente, está en el Presupuesto y en los distintos anexos al mismo. Aquí no hay ningún problema. Yo no le niego al señor Bravo de Laguna —y creo que hay que ser profundamente honesto y, por tanto, decirlo— que pueda haber algún problema en las retribuciones de algún supuesto director general, como consecuencia de las diferencias de las retribuciones entre el sector público y el privado, cuando esos directores generales por razón de su trabajo y de los contenidos de la evaluación de los mismos en términos de responsabilidad, productividad, etcétera, puedan tener una situación diferenciada —éste es un tema que ha estado en la opinión pública y, por tanto, no voy a ser tan tonto de negarlo—, pero esto, evidentemente, es un problema que se puede ir negociando y resolviendo a lo largo del procedimiento de evolución del proyecto de Ley y del desarrollo de la misma.

Lo que sí he de decir es que el señor Bravo de Laguna dice que si hay austeridad que la haya para todos. Pues yo lo que digo claramente es que austeridad para los altos cargos del actual Gobierno la hay, y la hay como consecuencia de la Ley de incompatibilidades, de una aplicación rigurosísima de las incompatibilidades. Es decir, hay mucha gente que ha perdido dinero por las incompatibilidades; hay mucha gente que ha perdido consejos de administración por las incompatibilidades. Esto es lo que hay que decir. Esto es el ejemplo, ésta es la transparencia, ésta es la austeridad. Entonces, yo creo que esto ha de quedar suficientemente claro, porque de lo contrario pudiera darse una interpretación —por lo demás comprendo que desde la oposición también es legítima; eso lo entiendo perfectamente— de decir que aquí todo está oscuro, aquí se gana un montón de pesetas..., etcétera. Aquí se gana menos en virtud de la aplicación de la Ley de incompatibilidades; aquí los consejos de administración han pasado, como se sabe, a no tener la significación que previamente tenían.

En cuanto al tema de la previa consulta a lo vinculante, me decía el señor Bravo de Laguna que no confunda a los laborales con los funcionarios. Evidentemente, no los confundo, no soy en materia de esta naturaleza tan lego como para confundirlos. Y decía: llamar a esto negociación colectiva, a repartir 2.000 millones de pesetas, previa negociación con las organizaciones sindicales, es pretencioso. Bueno, si lo que se pretende es quitarlo entonces es pretencioso elevado a menos uno; es decir, menos todavía, por cuanto sería cantidad menor o ninguna, y nos parece que ha de quedar suficientemente claro que respecto de los funcionarios no cabe la negociación colec-

tiva, pero que sí cabe, por muy «sui generis» que sea, respecto de aquellos colectivos laborales al servicio de la Administración pública, y que el esquema al que la legislación general remite la referencia de representatividad es aquel que con carácter general se establece para todos los grupos de trabajadores organizados sindicalmente en una norma de carácter general como es el Estatuto de los Trabajadores.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas 445, 446 y 447, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas.

Sometemos a votación las enmiendas 14, 15 y 16, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 15; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las enmiendas.

Vamos a someter a votación el artículo diez en su totalidad.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo diez, incorporando, repito, las enmiendas 1.231, 1.083, 1.084, 1.085, 1.232, 1.086 y 1.233, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo once. Para defender las enmiendas 448, 449, 450, 451, 452 y 453 tiene la palabra el señor García-Tizón, entendiéndose que las enmiendas 1.235, 1.234, 1.236, 1.237, 1.087 y 1.088, del Grupo Socialista, han quedado incorporadas al texto propuesto por la Ponencia. Artículo once

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: En relación con estas enmiendas, el Grupo Popular pretende introducir un factor de seguridad y de generalidad en todos los temas que trata este precepto. Así, con la enmienda 448 se pretende que el tenor del artículo quede de tal forma que las retribuciones de los funcionarios públicos, incluidas las correspondientes al Presidente, Vicepresidente del Gobierno, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y demás altos cargos sigan el mismo régimen que las retribuciones de todos los funcionarios públicos.

En este sentido, aún se añade que, el Presidente, Vicepresidentes, etcétera, «tendrán la consideración de funcionarios integrados en el Grupo A, y percibirán las mismas retribuciones básicas que las correspondientes a dicho Grupo y las complementarias que correspondan al nivel en que esté clasificado su puesto de trabajo».

En otras palabras, nosotros pretendemos, y ésta es la intencionalidad de esta enmienda, que el mismo régimen retributivo que se aplica a los funcionarios públicos sea también de aplicación al Presidente y Vicepresidente del Gobierno, Ministros, Subsecretarios, es decir, a los altos cargos, porque entendemos que no hay diferencia alguna para establecer regímenes retributivos distintos y que, por lo tanto, la misma suerte que corren los funcionarios públicos la deben de correr también los miembros del Gobierno de la Nación.

La enmienda 449 es al párrafo primero del número tres, que no tiene otra virtualidad que suponer, a nuestro juicio, una mejora técnica, ya que, en vez de hablar del complemento de destino, que será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo, nuestra pretensión es decir «que los complementos de destino, correspondientes al nivel de puesto de trabajo que se desempeñe, y referidos a doce mensualidades...» y ya el resto del precepto queda igual.

En otras palabras, creemos que esta redacción es más clara, se ajusta más a lo que realmente debe ser el complemento de destino, vinculado al nivel del puesto de trabajo que desempeña el funcionario adscrito a ese puesto de trabajo y que mejora sensiblemente técnicamente este precepto.

La enmienda 450 al número tres, párrafos segundo y tercero, tiene por finalidad la supresión de ambos párrafos, por entender que, tal como quedan redactados en el proyecto, no tienen una virtualidad, al menos de clarificación, de todo este proyecto de ley. En primer lugar, porque en el momento actual no existe una clasificación de puestos de trabajo y, por lo tanto, difícilmente se pueden determinar esos niveles de complemento de destino, salvo que sea con carácter de generalidad. Si, a continuación, como hace el proyecto, queda en manos del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda y Presidencia, la determinación y la clasificación de estos nuevos puestos de trabajo, entendemos que se introduce un nuevo proceso de deslegalización, no contemplado en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que en esta Ley de Presupuestos, con una redacción quizá equívoca, lo que determina es una nueva deslegalización, es decir, es un proceso ya iniciado en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que nuestro Grupo no comparte. Por lo tanto, se opone a que en materia de función pública se produzcan continuas deslegalizaciones que lo único que introducen —lamento, señor De Vicente, que lo tenga que repetir una vez más— es un sistema de inseguridad y de arbitrariedad de la función pública.

Por esa misma razón, la enmienda 451 establece una nueva redacción precisamente por las mismas consideraciones, es decir, establecer mayor criterio de objetividad, mayor criterio de legalidad a la redacción propuesta. De aquí esta alternativa, que pretende, fundamentalmente al menos, limitar la determinación de esos puestos de trabajo a niveles determinados o, lo que es igual, que exista ya una correspondencia por vía de ley de los niveles en que estén clasificados los puestos de trabajo con los dis-

tintos grupos en que se integran los cuerpos, escalas, clases y categorías de los funcionarios, determinando una regulación legal, a través de esta Ley, de los distintos puestos de trabajo con determinados niveles que, necesaria y exclusivamente, deben ir destinados a distintos Grupos. Así, por ejemplo, los niveles 20 a 30 quedarán adscritos a los funcionarios que se integren en los Grupos A; los puestos de trabajo de nivel 14 a 21, en el Grupo B, y así sucesivamente.

La enmienda 452 al párrafo cuarto del número tres pretende su supresión, toda vez que entendemos que este sistema de deslegalización, de falta de seguridad jurídica, de falta de concreciones legales claras aplicadas a los números dos y tres, también es de aplicación a este párrafo cuarto del número tres del artículo de que se trata.

Finalmente, en la enmienda 453 se establece una regulación respecto al complemento específico y nosotros entendemos que, tal como está redactada en el proyecto de Ley, en primer lugar, no respeta la propia Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, deja en manos del Gobierno el asignar estos complementos específicos como le venga en gana y, en definitiva, introduce un factor más de falta de objetividad, de claridad y de legalidad en todas las retribuciones de los funcionarios. Por tanto, mientras este complemento específico no quede debidamente regulado, nosotros no podemos aceptar que se dé un cheque en blanco al Gobierno para hacer con las retribuciones de los funcionarios sistemas de discrecionalidades o arbitrariedades que, en definitiva, pueden incurrir en nepotismos, a lo cual nosotros no estamos dispuestos. De aquí que pidamos su supresión.

El señor PRESIDENTE: Señor De Vicente, tiene la palabra para un turno en contra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, señor Presidente.

En relación con la enmienda 448, decir que los sueldos del Presidente y Vicepresidente del Gobierno, los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y demás altos cargos no están en el presupuesto y que, por lo tanto, hace falta excluir aquí alguna reforma del tipo de la contenida en la enmienda que se postula, es desconocer, evidentemente, que esos sueldos están, eso sí, globalizadamente respecto de cada Departamento, como es habitual, por otra parte, en el Presupuesto, en las distintas secciones y que todos ellos, además, están en el correspondiente título del nivel del grado A.

El problema que se plantea aquí, en el fondo, yo lo comprendo muy bien y comprendo que lo que hay detrás de la exposición del señor García-Tizón es su competencia técnica. El señor García-Tizón es un parlamentario que es competente técnicamente —eso nadie lo duda— y, consecuentemente, quiere mejorar y nadie duda de que eso lo quiera hacer. Además, algunos hemos estado en la oposición en años anteriores y sin querer, por supuesto, sumarnos a su competencia, hemos intentado hacer, por vía de enmiendas, decretos y órdenes ministeriales. Este es un mal que yo llamaría natural de la oposi-

ción; es un mal natural que constituye, además, un ejercicio necesario para la capacitación de eventuales tareas de Gobierno. Esto conviene señalarlo de manera clara. Y a mí me parece muy bien —insisto—, porque detrás de estas enmiendas hay una voluntad de trabajo, hay un rigor profesional, no se suele estar muchas veces en desacuerdo con el espíritu que se deduce de las enmiendas; otra cosa es que se defiendan con palabras como nepotismo, discrecionalidad, arbitrariedad..., que también las comprendo, aunque no las comparto. Pero, repito, estas actuaciones a mí me parecen dignas y, por tanto, propias de todo respeto, pero, lógicamente, le tengo que decir al señor García-Tizón —hecha la fase de loa— que no podemos olvidar que existe una delimitación de competencias de los órganos de la Administración pública y, lógicamente, el pretender meter en la ley cuestiones que, por su naturaleza, son propias de una norma con rango de decreto o con rango de orden ministerial, si bien formalmente no habría nada en principio que se opusiera a ello, evidentemente su fino sentido jurídico sin duda le dice que no es viable, aunque su olfato político le diga que lo debe hacer porque está en la oposición, y yo lo comprendo, aunque no lo comparto.

Esto con carácter general. Yo estaba recordando durante su intervención esa voluntad de dictar las órdenes ministeriales y los decretos, y lo digo con todo respeto, insisto, porque además, me parece que es absolutamente lógico.

En cuanto a la enmienda 449, entrando ya en materias concretas, nos viene a hablar de una mejora técnica, pero me remito a lo dicho anteriormente. En principio, no la he visto, pero si hubiera alguna razón complementaria de las antes dichas, estaría encantado de poder considerar las razones que se plantean.

Por otra parte, la enmienda 450 pretende la supresión de una fase relativa a los niveles de complemento de destino; ni antes ni ahora se ha regulado por la ley; yo comprendo que S. S. quiera que se regule por la ley porque así ésta contendría la regulación específica que un decreto del Gobierno debe hacer, de tal suerte que la pretensión de una enmienda es la de hacer desde el Parlamento, en un eventual triunfo de su enmienda, lo que el Gobierno debe hacer; dicho en otros términos; el señor García-Tizón quiere gobernar, lo cual me parece —entiéndase políticamente y no de manera personal, por favor, de una manera política y global de opción legítima— que debe de hacerse desde el momento en que se tiene la responsabilidad del gobierno de la nación, que, sin duda alguna, estoy seguro que algún día el grupo político al que pertenece el señor García-Tizón tendrá, porque es bueno que haya alternancia en la gobernación del país. Pero, repito, no confundamos lo que constituye los elementos de distribución de competencias.

Por otra parte, nos encontramos con la enmienda 451, incluso con la 450, con las que, en el fondo, se está queriendo regular con detalle, porque si ustedes observan lo que se pretende es introducir ese detalle haciendo la rejilla de la clasificación, por ejemplo, en la enmienda 451, cuando la propia ley de medidas prevé que se haga por

Decreto. Nuevamente estamos ante la filosofía de hacer desde el Parlamento aquello que está claramente atribuido al Gobierno. Pero dejando aparte esta filosofía de carácter general, que, repito, me parece que constituye un elemento de referencia ineludible, pero, por otra parte, de referencia respetable, quiero preguntar que, de aprobarse la enmienda 451, ¿qué pasaría con los funcionarios del cuerpo administrativo? Es una pregunta concreta, si me permite el señor García-Tizón, con la venia del señor Presidente, que le formule por si entiende de cortesía o simplemente oportuno justificarla. ¿Qué pasaría con un administrativo que sea jefe de sección? Yo le voy a decir que, si he entendido bien su enmienda, se va a paseo en su condición de jefe de sección. Eso es lo que yo he entendido. Por tanto, a mí no me parece, en principio, de recibo el tema.

Por otra parte, tendría que decir que, en el fondo, habría que hacer referencia —aunque pido perdón porque vuelva a la enmienda 448; reconozco que no es correcto desde un punto de vista formal, pero voy a hacer referencia a ella, con el permiso del señor Presidente— al tema de los Ministros. En este tema, en el que se nos pedía que se concretaran los sueldos base y que decíamos que están en las secciones y que están de forma globalizada, yo leería, si se me permite, una nota que tengo aquí, literalmente: los Ministros ganan poco. Pero ganan poco cualquiera que sea el Gobierno que hubiera hoy en este país con las retribuciones que tienen. Un Ministro está mal pagado en esta Administración. Esto hay que reconocerlo de manera objetiva, y esto, en definitiva, es lo grave. (*El señor LASUEN SANCHO: Los Diputados ganan menos.*) ¿Que los Diputados ganamos menos? Bien, perdone, señor Presidente, por este diálogo que no viene sino a complementar mis argumentos en orden a que, en el fondo, no hay un problema de que los Ministros ganen tanto, que esté por ahí escondido, debajo de algún lugar. No, señor García-Tizón, con toda cordialidad, usted sabe que los Ministros ganan poco y que está claro en las correspondientes secciones de manera globalizada.

Y, finalmente, para que no todo sea negativo, quiero anunciar al señor García-Tizón, con sumo gusto, que aceptamos la enmienda 452.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor De Vicente, ¿qué enmienda ha dicho que aceptaba?

El señor DE VICENTE MARTIN: La enmienda 452, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.  
Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Gracias, señor Presidente.

Contestando al señor Ciriaco de Vicente, portavoz del Grupo Socialista, sobre las manifestaciones en torno a mi capacidad, que comparto respecto de la suya, quiero consumir un turno en contra, que, por supuesto e igual-

mente, no comparto respecto de su negativa a aceptar el resto de las enmiendas presentadas.

Con relación a las enmienda 448, nuestro Grupo no ha dicho ninguna de las cosas que ha manifestado el señor De Vicente. Nosotros no hemos dicho que los Ministros ganen mucho, no hemos dicho que las retribuciones de los Ministros y demás altos cargos no estén en el Presupuesto, sea de forma globalizada; lo que nosotros decimos, simplemente, es que las retribuciones de los Ministros, dando ejemplo de austeridad, dando ejemplo con relación a todo el sistema de Administración pública, con toda la administración de personal, deben estar equiparadas a las retribuciones de los funcionarios. ¿Por qué vamos a aplicar medidas o varas distintas respecto de los Ministros con relación al resto de los funcionarios? ¿Es que la austeridad no es para todos? ¿Es que la competencia en unos y otros va a ser distinta si se trata de miembros del Gobierno que del resto de los funcionarios? El propio Ministro de Economía y Hacienda, en la presentación de estos Presupuestos, dijo que el abanico retributivo se establecía de uno a dos en retribuciones básicas.

Por tanto, nosotros no pretendemos otra cosa que el propio Presidente del Gobierno, que el Vicepresidente, que los Ministros y demás altos cargos sigan el mismo régimen que los funcionarios públicos. Ahora, otra cosa muy distinta es que no quiera aplicarse la misma vara de medir a los funcionarios que a los Ministros o que al Presidente del Gobierno; en otras palabras, que el Gobierno quiera aplicar en esta materia la ley del embudo: lo austero, lo difícil, lo más perjudicial para los intereses de los funcionarios públicos, para ellos solamente, pero para el resto del Gobierno globalicemos su retribuciones y no les sometamos a las mismas reglas de austeridad que al resto de los funcionarios públicos. Y esto es lo que ha venido a decir el señor Ciriaco de Vicente con respecto a su intervención: Miren ustedes, no queremos que ustedes apliquen las mismas normas que el propio Gobierno aplica a los funcionarios públicos al Presidente, al Vicepresidente y a los Ministros; son de otra categoría, tienen otras responsabilidades y, por tanto, la austeridad para los funcionarios públicos, las situaciones difíciles para los funcionarios públicos; para los Ministros, para el Presidente del Gobierno y para el Vicepresidente, una norma de especial tratamiento, que la diremos también en los Presupuestos Generales. Pero, por supuesto, no se les aplican las mismas normas de austeridad. Esto es lo que hay que decir claramente y esto es lo que, de alguna manera, pretendía evitar nuestra enmienda: que el Grupo Socialista no quiere —y dígame así de claro— que sus Ministros, el Presidente y el Vicepresidente del Gobierno se rijan por los mismos criterios de austeridad que el resto de los funcionarios públicos; en otras palabras, en la ley del embudo la parte estrecha para los funcionarios, la parte ancha para los miembros del gabinete. Esta es la conclusión que se obtiene después de la oposición que se hace por parte del Grupo Socialista. Es decir, el Gobierno sigue entendiendo que los funcionarios públicos son merecedores de un trato de discriminación, de un trato de hostilidad, de un trato desfavorable, pero esto no se

aplica a los Ministros, al Vicepresidente y al Presidente del Gobierno porque, es bien claro, ellos hacen la ley, su Grupo les apoya y, en definitiva, volvemos a decirlo: la parte estrecha para los funcionarios, la parte ancha para el Presidente del Gobierno y demás altos cargos del Gobierno.

Respecto de las enmiendas 450 y 451, el señor De Vicente introduce factores de conclusión que no han sido expuestos por este Diputado y por el Grupo Parlamentario Popular.

Nosotros no pretendemos hacer decretos; nosotros no pretendemos hacer órdenes, nosotros lo único que pretendemos es que el Gobierno no tenga un cheque en blanco, no tenga un vara blanca o un sistema en blanco para hacer de las retribuciones de los funcionarios un botín de reparto entre las distintas prebendas que quisiera dar por conmlitancias o por fidelidades políticas. Nosotros pretendemos que el Parlamento —y esto sí que es una competencia— determine clara y llanamente cuáles van a ser los criterios objetivos de retribución de los funcionarios públicos, y no dar cheques en blanco que terminan en fidelidades políticas, en recompensa de servicios prestados.

En consecuencia, nosotros lo único que pedimos es, en primer lugar, que se establezca un principio de legalidad, no porque nosotros lo queramos, sino porque la Constitución, en el artículo 103, requiere y exige que todo el Estatuto de la Función Pública, todas las cuestiones esenciales que afectan al funcionario público sean determinadas por ley, y el Partido Socialista y el Gobierno socialista pretenden sustituir este principio de legalidad por un principio de deslegalización o de habilitaciones permanentes al Gobierno para hacer lo que le venga en gana con los funcionarios públicos, sea retribuciones, sea jubilación, sean pensiones, sea en cada uno de los distintos problemas que afectan a la función pública.

Luego, por tanto, nosotros no queremos hacer decretos; nosotros lo que queremos es recuperar —porque con este proyecto de ley se pierde— para el Parlamento lo que la Constitución quiere que sea competencia del propio Parlamento, es decir, la determinación esencial, por vía de ley, de los aspectos sustanciales que afectan al régimen estatutario de los funcionarios públicos.

No dígame también, como se ha indicado, que la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública ya habilita para que el Gobierno haga esto por decreto; en modo alguno, lo único que se habilitaba en aquella Ley es exclusivamente la determinación de los intervalos de cada puesto de trabajo, es decir, de los distintos niveles, pero no la adscripción de grupos de niveles a distintos puestos de trabajo. En otras palabras, nosotros en esta enmienda lo que hacemos exclusivamente es una determinación legal para que precisamente no se produzca lo que ha apuntado el señor Ciriaco de Vicente, que un administrativo jefe de sección deje de serlo por la voluntad única y exclusiva del Gobierno, dejar bien claramente asentado que la ley, en este caso el proyecto de ley de presupuestos determina claramente que intervalos en su conjunto son los que van a cada uno de los grupos en que se integran

los cuerpos, escalas, clases y categorías de funcionarios, y, por supuesto, después el Gobierno, por decreto, determinará los intervalos, es decir, la adscripción de cada uno de estos niveles a los distintos cuerpos.

Luego, por tanto, no se confundan los términos o no se quiera hacer confundir los términos, porque nosotros lo que pretendemos es evitar eso, que el Gobierno pueda determinar por su sola voluntad cómo se adscriben estos puestos de trabajo, y, entre otras cosas, respetar y asumir lo que la propia Ley de Medidas dice, porque, aunque nosotros no nos gusta, la respetamos como ley emanada del Parlamento, y que el Gobierno y el Grupo Socialista no respetan y hacen caso omiso de ella, introduciendo nuevos principios de deslegalización o introduciendo materias y cuestiones que no respetan lo que el propio Gobierno presentó y proyectó y el Grupo Parlamentario Socialista apoyó.

Nosotros lo único que pretendemos con estas enmiendas es, en primer lugar, austeridad, sí, pero para todos; sistema que en el momento actual los funcionarios públicos deben de sufrir o deben determinarse, porque así lo estima el Gobierno, las principales consecuencias de la crisis, sí, pero para todos, incluido también el Gobierno de la nación, y, en todo caso, que el Gobierno no quede nuevamente con cheques en blanco para hacer de la función pública un botín de reparto o premiar fidelidades políticas, y que la ley es propia de este Parlamento, y no podemos admitir la teoría, por cierto bastante peligrosa, que se apunta en las palabras del señor De Vicente, de que el Parlamento lo único que va a hacer son habilitaciones al Ejecutivo y que, por tanto, una vez hechas estas habilitaciones puede cerrarse el Parlamento y seguir en otras líneas distintas, no podemos regular por ley porque eso es entrar en la esfera de competencias del Gobierno. Yo, que sepa, en el momento actual la soberanía popular sigue radicada en este Parlamento y, por tanto, debe hacer las leyes este Parlamento y nos la debe hacer el Gobierno; el Gobierno no tiene más que una proposición de proyectos de ley y, por tanto, respétese esta situación.

En definitiva, señor Presidente, señorías, lo que está claro es que el Grupo Socialista, el Gobierno socialista no quiere que se le aplique la misma medida de austeridad que él aplica a los funcionarios públicos, que no quiere estar con las manos atadas para que la función pública se rija por criterios de objetividad, eficacia y capacidad y que, en definitiva, quiere nuevas deslegalizaciones, nuevos cheques en blanco y que la función pública española esté al servicio y a los dictados, como un botín patrimonialista, del Gobierno y del Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor García-Tizón, pero no se enfade tanto, que es malo para la salud, hombre.

Don Ciriaco De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: No sé, señor Presidente, con su venia, si sus palabras me relevan de una intervención inicial que pretendía hacer justamente en el

mismo tono objetivo e institucional, aunque no represente, como es lógico, aquí más que a mi Grupo, en orden a lo que llamaríamos el ritmo vital de la intervención del señor García-Tizón, al que puedo asegurar que por muchas provocaciones —no se ofenda, es para entendernos— que pueda haber, no me va a picar lo suficiente como para incurrir en ponerme al mismo nivel que S. S., cosa que podría hacer con suma facilidad, se lo garantizo; le aseguro que el mitin yo también lo sé dar, y, consecuentemente con ello, yo había reservado, en principio, un eventual mitin para el Pleno, esto es, para en el caso de que S. S. en el Pleno nos diera el pertinente mitin, pero como quiera que S. S. lo ha traído aquí no seré yo persona, digamos, no atenta con él y, consecuentemente, contestaré a su intervención. Vamos al grano, esto es, olvidemos el mitin.

Su señoría ha dicho y nos ha atribuido a los socialistas voluntad de hacer un botín, ley del embudo, fidelidades que se pagan, lealtades que se pagan, voluntades de cerrar el Parlamento, deseos de que las leyes contengan habilitaciones que generen una imagen o cheque en blanco, etcétera. Si mal no recuerdo, este ha sido el tono moderado en que la intervención de S. S. se ha movido.

Vamos con la austeridad. ¿Qué se entiende por austeridad? Su señoría no lo ha dicho. Su señoría ha dicho varias veces austeridad, ha dicho que la ley del embudo en su parte más gruesa es para el Gobierno y en su parte más estrecha —que eso es la ley del embudo, habitualmente— para los funcionarios. Su señoría ha querido, por decirlo de alguna manera, sintonizar con los funcionarios públicos generando una imagen de que el Gobierno se lo pasa fenómeno y los funcionarios son los que se tienen que apretar el cinturón. Pero S. S. ha incurrido en un error, a mi juicio, la verdad sea dicha, no esperable del nivel técnico de S. S. ni de la, digamos, seriedad con la que habitualmente trabaja, que en este caso, he de decirle, no comparto. ¿Qué es austeridad para usted? No lo ha dicho. ¿Austeridad para S. S. es que el incremento porcentual de los altos cargos sea el mismo que el de los funcionarios públicos? Porque, si es eso, la ley es lo que dice, y S. S. no ha demostrado que diga lo contrario. No basta decir que se predica austeridad, no basta hablar de ley del embudo, hay que explicar con datos en qué consiste la ley del embudo, y explicarla con datos diciendo: Mire usted, esto es lo que ganan los Ministros, esto los funcionarios, esta desproporción es la que va entre la parte estrecha del embudo y la parte ancha del embudo. Lo demás, señoría, permítame que le diga, no está a la altura habitual de sus intervenciones.

Vamos, por tanto, con algunas otras consideraciones. Entre las consideraciones que S. S. ha hecho repetitivamente se ha incluido la relativa a la austeridad y lo ha repetido, lo que llamaríamos el motivo, cual Guadiana o cual canción repetitiva numerosas veces —que yo comprendo que esto es natural que la oposición lo haga—, pero no ha hecho especiales aclaraciones al tema.

Por ejemplo, yo le he hecho una pregunta a su señoría, y voy tomando reflexiones de las notas que me iba S. S. sugiriendo, sobre el tema de los administrativos; yo le he

dicho a usted que con la enmienda 451 ustedes se cargan la realidad de administrativos que hoy son jefes de sección, y S. S., en una hábil pirueta, que le legitima como parlamentario, ha venido a decir que eso no es así, pero no me lo ha demostrado. Es deci, sí o no, y dejémoslo, pues, para el Pleno, salvo que el señor Presidente le conceda un ulterior turno, de lo que estaría encantado, señor Presidente, para que esta pregunta se nos conteste; sí o no va a poder ser un administrativo con esta enmienda que se postula, y no basta decir sí; demuéstrese el sí, porque no basta decir embudo, demuéstrense los distintos términos aritméticos de las retribuciones que configuran anchos distintos al tubo y, por tanto, esa pregunta S. S. yo entiendo que no me la ha contestado.

Su señoría decía, asimismo, que he introducido factores de confusión en mi intervención. Sin duda. ¿Por qué sin duda? Porque no me ha entendido. Puedo haber sido confuso, no lo niego, habitualmente no tengo fama de tal, pero sin duda puedo haber sido confuso, pero como yo estaba exclusivamente contestando a S. S. respecto de su enmienda, lo que yo me pregunto es si la confusión que yo he introducido está o no en su enmienda. Porque mire usted, factores de confusión puede haber muchos, como son los del embudo, como es lo de las fidelidades, como lo es lo de las lealtades, y le voy a decir una cosa después de haber estado en esta casa como parlamentario algunos años en la oposición, se lo digo con la mayor cordialidad: cuando el disco se raya el argumento se invalida; se lo digo con absoluta sinceridad, incluso desde el ejercicio personal de esa labor de oposición y con toda voluntad de colaboración y con no sé cuántos elementos positivos: cuando el disco se raya el argumento pierde vigor. Por decirlo de alguna manera, cuando se estropea el asunto no existe posibilidad de credibilidad, y yo quiero que ustedes tengan la credibilidad que, lógicamente, quieren tener y que, lógicamente también, supongo que intentan poner al servicio de sus argumentos.

Yo creo que en esta materia hay que utilizar la cabeza, se lo digo con toda sinceridad, y, sobre todo, estar al nivel que de cada uno de nosotros se espera en nuestras intervenciones, porque si bien todos somos iguales, como lo somos todos los españoles y todos los representantes del pueblo, no es menos cierto que cada uno tenemos un plus de responsabilidad personal en función de los conocimientos con que llegamos a esta Cámara. Y créame su señoría si le digo que, perteneciendo a un cuerpo de la Administración como al que pertenece, de larga e importante historia, me ha sorprendido que pareciera el opositor que tiene que llenar un cuarto de hora más que el brillante opositor que, como su señoría, logró pasar las oposiciones.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas 448, 449, 450, 451 y 453, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las referidas enmiendas.

Señor De Vicente, vamos a someter a votación el texto íntegro del artículo once, suprimiendo el párrafo cuarto del número tres, que dice: «De conformidad con lo establecido en el número tres del artículo diez de la Ley cuarenta/mil novecientos ochenta y uno...». ¿Es éste, señor De Vicente?

El señor DE VICENTE MARTIN: Sí, señor Presidente, es ése.

El señor PRESIDENTE: Someteremos a votación el artículo once, redactado en la forma propuesta por la Ponencia y con la mencionada supresión.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Artículo doce  
Pasamos al artículo doce. El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, queda pendiente la defensa de nuestra enmienda al artículo once, número cuatro.

El señor PRESIDENTE: No, señor García-Tizón, le he concedido la palabra para que defendiese todas las enmiendas presentadas al artículo once. Lo siento, señor García-Tizón, pero he concedido la palabra a su señoría para que defendiera todas las enmiendas al artículo once, incluida, por supuesto, la 453.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: De acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, el señor García-Tizón tiene la palabra para defender la enmienda 454, al artículo doce.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: La enmienda 454 pretende la supresión de todo el artículo doce porque entendemos, como ya lo hicimos saber, que el complemento de productividad va a introducir factores de distorsión, toda vez que a la larga va a tender a su generalización y, al mismo tiempo, va a suponer un factor de tensión dentro de la función pública. Este es uno de los argumentos que nos lleva a oponernos nuevamente a la introducción del complemento de productividad en esta Ley de Presupuestos.

Pero hay un segundo argumento que se deduce de la lectura de todo el proyecto de ley y demás normas que lo acompañan y es que, tal como viene recogido, este complemento de productividad infringe claramente lo dispuesto en la propia Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, porque la cuantía, sus correspondientes porcentajes no vienen determinados en esta Ley de Presupuestos. Por tanto, consideramos que no cabe hacer

una nueva regulación, salvo que quedara derogado el precepto correspondiente de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muy brevemente, puesto que breve ha sido la intervención del señor García-Tizón, para decir que el complemento de productividad en el fondo, como bien señala el artículo 23.3, párrafo tercero, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, y en el propio precepto se prevé la determinación de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con la consecución de los fines que se atribuyen a ese puesto de trabajo.

Por tanto, nos parece que es un elemento de objetividad, de progreso, de asimilación del modo de gestión de la Administración Pública al sector privado y, por ello, nos parece que la enmienda que pretende la supresión tiene como objetivo, digámoslo en pocas palabras, que la Administración se bata en retirada entre la competencia que la iniciativa privada le pueda realizar en retribuciones respecto a aquellos funcionarios especialmente calificados, cualesquiera que sean sus demás circunstancias para el desempeño objetivo del puesto de trabajo que tenga elementos que lo definan como tal.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda 454, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 13.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el artículo doce.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo trece Pasamos al artículo trece. El Grupo Popular ha presentado las enmiendas números 455 y 456. El señor García-Tizón tiene la palabra para defender dichas enmiendas.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: La enmienda 456 es una enmienda de concordancia con la anterior que hemos presentado al artículo doce de supresión del complemento de productividad, en cuya argumentación no vamos a volver a entrar, porque la posición de nuestro Grupo respecto al tratamiento que se hace del complemento de productividad es de sobra conocida.

Con relación a la enmienda 455, he de decir que se pretende la supresión de la referencia al complemento específico. En la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública el complemento específico está ligado al

puesto de trabajo y determinado a retribuir especiales condiciones de peligrosidad, penosidad, especial preparación, etcétera, pero en el artículo 24 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública se establece que necesariamente se determinen la cuantía, el porcentaje de este complemento específico, y la asignación al puesto de trabajo al cual va a hacerse. Sin embargo, sorprendentemente, aquellas previsiones normativas que se señalan en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública no se contemplan en la Ley de Presupuestos y se hace una nueva regulación del complemento específico. Esta es la razón que nos mueve a pedir la supresión de la referencia al complemento específico, toda vez que no existe armonía entre las dos legislaciones.

El señor PRESIDENTE: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor DE VICENTE MARTIN: Respecto de la enmienda 456, siendo el tema de concordancia con el anteriormente planteado, establezco asimismo una concordancia entre la defensa que debería hacer ahora y la antes hecha; es decir, me remito a lo antes dicho.

En cuanto a la enmienda 455, rogaría, si se considera pertinente, que se nos explique, porque de esa forma yo lo entendería mejor y podría contestar con la dignidad que el señor Diputado merece, dónde está la diferencia de regulación entre la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública y el artículo trece.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, indiqué en mi anterior intervención que el complemento específico es un complemento que nace en la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, destinado a retribuir las especiales características de unos puestos de trabajo; este es el sentido que tiene este complemento específico. Asimismo, el artículo 24 de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública establece unas limitaciones o previsiones legislativas respecto a cómo debe contemplarse el tratamiento normativo de este complemento específico, exigiéndose en dicho artículo 24 que se determine claramente en las leyes de presupuestos qué puestos de trabajo van a tener complemento específico; en otras palabras, que exista una perfecta adecuación o conocimiento de este complemento específico. En ninguno de los programas que acompañan al proyecto de ley de Presupuestos remitido por el Gobierno ni dentro del tratamiento que se da a todo el sistema retributivo, aparece esta determinación. Luego, por tanto, en este proyecto de ley se está conculcando, se está olvidando, no se está respetando aquella previsión normativa que estableció el artículo 24 de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública. Creo que éste es un simple argumento para apoyar nuestra tesis de que el complemento específico, en la forma en que está regulado aquí, no puede venir y,

por tanto, pedimos su supresión. No se respeta el artículo 24 de la Ley mencionada, porque no hay correspondencia entre lo dispuesto en dicho precepto y todo el tratamiento de la ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Muchas gracias, señor Presidente, he entendido el tema; cuando solicitaba aclaración, no pretendía demorar el debate, sino simplemente que las cosas se pusieran suficientemente claras, como se acaban de poner. Efectivamente, el artículo trece, número uno, al que se refiere la enmienda 455, dice literalmente: «El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico ... y ese específico» que es el que S. S. postula que se suprima, está refiriéndose a lo que se regula para tal complemento específico en la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública. Pero si usted sigue leyendo el artículo, el mismo no contiene nada de lo que usted ha dicho, ya que establece: «El sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino y específico establecidos en la presente Ley absorberán», y subrayo, «absorberán, la totalidad de las remuneraciones correspondientes al régimen retributivo vigente en el año mil novecientos ochenta y cuatro...». Es decir, ¿qué es lo que contempla este precepto? Un problema clásico de absorción y de compensación entre salarios reales y epígrafes concretos en lo que a distribución de retribuciones se refiere, de tal suerte, señoría, que es su propio argumento el que demuestra que está usted errado. ¿Y por qué? Por una razón muy elemental: porque si lo que usted pretende es que se cumpla el artículo 24 de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, al decir que lo que aquí falta es la regulación del complemento específico, S. S. ha debido de presentar una enmienda de adición, no de supresión, que es lo que ha hecho; preséntela en las fases parlamentarias que aún quedan, diciendo: esto falta, debe añadirse. ¿Y cuál es la técnica parlamentaria para añadir lo que falta? La enmienda de adición, jamás la de supresión, que produce vacío, como S. S. sabe. *(El señor García-Tizón pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: No, señor García-Tizón, no procede la concesión de la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, es para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Bien, le concedo la palabra para una cuestión de orden, pero no para debate, pues S. S. ha hecho ya dos veces uso de la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Si me lo permite, señor Presidente, como cuestión de orden, el señor De Vicente ha pedido a este Diputado que le diera determinadas aclaraciones al respecto; eso es, simplemente, lo que he hecho. Luego, posteriormente, en la réplica, ha

utilizado unos argumentos que yo no he empleado, pues yo, simplemente, le había hecho una aclaración. Si la Presidencia estima que le puedo ampliar esta información, le demostraría por qué esta referencia del complemento específico tiene su lógica dentro del articulado de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Amplíe la aclaración en treinta segundos.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Gracias, señor Presidente. La referencia al complemento específico en el artículo trece es por una simple razón, porque en el artículo once, número cuatro, es donde se determina cómo se regula este complemento específico; por tanto, S. S. no tiene más remedio, ante la mención del complemento específico, que hacer la referencia a cómo se regula dicho complemento en esta ley, es decir, en el artículo once, número cuatro, y ahí es donde, efectivamente, se advierte y se observa que no se han cumplido las previsiones del artículo 24 de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, y, por tanto, en este sentido, ante cualquier referencia que en la ley se haga al complemento específico, existe una vulneración respecto de lo dispuesto en el artículo 24.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor DE VICENTE MARTIN: Señor Presidente, no sabe S. S. cuánto me alegro de que su benevolencia o magnanimidad haya de servir para, una vez más, decirle al señor García-Tizón que, por mucho que busque más argumentos, no los hay. Usted dice, es que esto se refiere al artículo once, número cuatro. Vamos a dicho precepto, en que se hace referencia al complemento específico. Y yo digo: ¿qué enmienda han presentado ustedes al artículo once, número cuatro? Se la digo, la 453. ¿De qué es? De supresión. Pues bien, si S. S. afirma que no se cumplen las previsiones de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, que han de cumplirse —es la voluntad política que quiere postular— y cuando una ley no contempla algo que se entiende debe contemplar, la técnica parlamentaria, y perdón por la reincidencia, es la enmienda de adición; luego, créame, por mucho que S. S., valga la expresión para entendernos, recule en busca del argumento, no lo puede encontrar, por una razón muy elemental, porque les falta la enmienda que supondría la aplicación concreta de las palabras que ustedes utilizan; dicho en otros términos, entre sus argumentos y sus enmiendas hay una clara discordancia, porque sus argumentos están mancos, ya que están faltos de la enmienda que de los mismos, lógicamente, se derivaría.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas 455 y 456, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el artículo trece, al que se incorporan las enmiendas 1.089, 1.238, 1.239 y 1.090, del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo trece.

Sometemos a votación los artículos catorce a diecisiete, con la incorporación de las enmiendas números 1.091, 1.092 y 1.240 al artículo catorce, las tres del Grupo Parlamentario Socialista, admitidas por la Ponencia; la 1.093 y la 1.094, del mismo Grupo, al artículo dieciséis, ambas admitidas por la Ponencia —los artículos quince y diecisiete no tienen enmiendas—. *(El señor Zambrana Pineda pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, desearía en este momento introducir una enmienda «in voce», de tipo técnico, a la formulada por nuestro Grupo al artículo catorce, la 1.092, al párrafo tercero. En concreto, a la penúltima línea de nuestra enmienda: «... y disposición transitoria primera-1 del Real Decreto-ley 9/1984, de 11 de julio», se añadiría: «y en las disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de las citadas normas legales, con exclusión de los complementos personales y transitorios, las retribuciones complementarias del personal de las Clases de Tropa y Marinería experimentarán un incremento del 6,5 por ciento respecto de las vigentes en 1984». Eso se añadiría a la enmienda 1.092, de nuestro Grupo. Es una enmienda «in voce» de tipo técnico, que reflejaría con más seguridad la pretensión de esta enmienda.

El señor PRESIDENTE: Sometemos, pues, a votación los artículos citados, incorporando en el artículo catorce la enmienda «in voce» presentada por el señor Zambrana, que le ruego entregue a la Mesa a los efectos oportunos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los citados artículos.

Para defender las enmiendas 457 y 458, del Grupo Popular, al artículo dieciocho, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: La enmienda 458 es concordante con otras anteriores, y en ella pretendemos la supresión del último párrafo, en el cual se con-

templán un tratamiento y una regulación del complemento de productividad.

Por el contrario, la enmienda 457 pretende una nueva regulación, distinta de la que hace el proyecto, respecto de los funcionarios interinos y contratados administrativamente, y esto obedece a que, con la forma en que está redactado el proyecto, pueden ocasionarse distorsiones o diferentes tratamientos retributivos entre aquellos funcionarios interinos o contratados que en el momento de entrar en vigor esta ley ya estén prestando sus servicios en la Administración y los que tengan su nombramiento a partir del año 1985. De aquí que lo que nosotros propugnemos en esta enmienda sea una generalización del sistema retributivo de estos funcionarios, aplicando los mismos criterios que establece, prácticamente, el artículo en cuestión. Es decir, se trata, en definitiva, de hacer extensivo un régimen y no establecer discriminaciones entre una y otra situación.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Muy brevemente, señor Presidente.

Consideramos innecesaria la enmienda del Grupo Popular, puesto que el personal contratado administrativo debe desaparecer como figura jurídica al 31 de diciembre del año en curso. Por consiguiente, en el futuro solamente podrán sobrevivir los interinos y los contratados laborales. Es un problema que afecta a una cantidad mayoritaria, posiblemente más del 90 por ciento del personal que está en estas circunstancias y que en este momento es personal contratado administrativo. Igualmente, el personal interino, de llevarse a efecto las previsiones de la Ley de la Función Pública, deberá ser citado a algún tipo de concurso-oposición en la primera oferta de empleo público. Por consiguiente, parece más razonable que en lugar de cambiar el nuevo sistema que se introduce, que sin duda es más justo que el hasta ahora existente para este personal, se haga sin efecto retroactivo; es decir, que se haga para el personal de nuevo acceso a la Administración y no para el personal que ya está trabajando en ella, puesto que, como digo, es un personal que se extinguirá en breve plazo si se llevan a cabo las previsiones de la Ley de la Función Pública.

En cuanto al incentivo de productividad, es un tema que ya se ha debatido y no tengo nada más que añadir.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: El señor Zambrana hace unas observaciones que no comparto.

En primer lugar, él admite que a 31 de diciembre de 1984 va a desaparecer la figura del contratado administrativo y, asimismo, admite que los funcionarios interinos actualmente desempeñando sus puestos de trabajo en la Administración pasarán a alguno de los cuerpos o escalas, a través de las correspondientes pruebas. Esto es una

previsión de futuro que podrá o no cumplirse, pero lo que sí es cierto es que la ley establece una previsión respecto de nuevos funcionarios interinos cuyos nombramientos se efectúen a partir del año 1985, y a los cuales se da un determinado tratamiento.

Si cualquiera de las dos previsiones no se cumpliera, y puede ser que no se cumplan, o, en todo caso, si se van a producir nombramientos, porque la ley lo prevé, a partir de enero de 1985, es lo cierto que se va a producir una discriminación de trato retributivo entre los funcionarios interinos o contratados administrativamente que están hoy en la Administración, y los de nuevo nombramiento. Esta enmienda no tiene otra finalidad que la supresión de ese trato discriminatorio, porque unos, los que ya están hoy, verán simplemente un incremento retributivo del 6,5 por ciento, en tanto que los nuevos tendrán el 80 por ciento de las retribuciones básicas. Es indudable que se puede producir una situación de injusticia retributiva respecto de dos funcionarios que tienen exactamente las mismas características. Entiendo que ésta es una enmienda que debería admitirse por el Grupo Socialista, puesto que no tiene otra finalidad, sino dar un mismo tratamiento retributivo para los funcionarios, ya sean los de antes, los que ya están en el momento de la entrada en vigor de la ley, sean los que provengan de nuevos nombramientos a partir del año 1985. Lo contrario, repito, es introducir un factor de discriminación, carente de toda lógica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Brevemente, señor Presidente.

En definitiva, yo creo que si va a haber alguna discriminación va a ser a favor de los actualmente contratados, que van a gozar de determinadas facilidades, así lo prevé la ley, para el acceso a la Función Pública, mientras que eso se prohíbe totalmente para los de nueva contratación.

Indudablemente, en el supuesto de que la ley no llegara a cumplimentarse en todos sus términos y de que perviviera algún tipo de personal, esencialmente interino, porque se retrasasen los concursos, va a ser una situación transitoria. Aunque sean muchos los meses que este personal tarde en incorporarse al funcionario o cese en su puesto de trabajo, tal como prevé la propia ley, o pase a contratado laboral, no parece razonable remover ahora todo un bloque que previsiblemente a 31 de diciembre todavía englobará determinado número de personal a un cambio en el sistema de retribuciones de este personal, cuando la extinción de su figura jurídica se prevé en pocos meses. En cualquier caso, ya digo que no va haber discriminación para el personal contratado administrativo que, en definitiva, va a tener una vía algo especial y fácil de acceso a la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE: Señores Diputados, vamos a someter a votación las enmiendas números 457 y 458, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra 17.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas dichas enmiendas.

Vamos a someter a votación el artículo dieciocho.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo dieciocho.

Al artículo diecinueve existe la enmienda número 459, del Grupo Parlamentario Popular, para su defensa tiene la palabra el señor García-Tizón.

Artículo diecinueve

El señor GARCIA-TIZÓN Y LOPEZ: El tema de los funcionarios en prácticas es ya antiguo en la Administración, y más la consideración o efectos retributivos que deben tener estos funcionarios.

La enmienda socialista lo que pretende es dejar este tema al Gobierno y que él sea quien determine las percepciones de los funcionarios en prácticas. El Grupo Popular entiende, por contra, que debe introducirse en esta materia un factor de mayor objetividad y legalidad y propone que los funcionarios en prácticas perciban el sueldo y, en su caso, los trienios correspondientes al grupo en que se integre: el cuerpo, escala, clase o categoría a los que haya de acceder. Es decir, nosotros entendemos que los funcionarios en prácticas tienen perfecto derecho a conocer por ley cuáles van a ser sus retribuciones y que no dependa de la discrecionalidad o de la decisión del Gobierno la determinación de las mismas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Voy a responder brevemente al señor García-Tizón, que con ese disco permanente de la discrecionalidad y la arbitrariedad del Gobierno me da muchas veces la sensación de que es una postura extremadamente poco consecuente, como si fuera profundamente desconocedor de la Administración y como si pretendiera mandar un mensaje político que no puede calar, porque la realidad es otra, y los mensajes políticos, cuando no están adecuados a la realidad, difícilmente terminan por calar. En último término, van a ir en descrédito de quien los emite.

El señor García-Tizón propone que todos los funcionarios en prácticas cobren el mismo salario, y que además lo tengan garantizado, porque el Gobierno va a cometer por decreto no sé cuántos desmanes. Pues no puede ser así, porque no es lo mismo el funcionario en prácticas que va a la escuela de Alcalá a recibir determinados cursos y que, por tanto, está todavía en un período de aprendizaje, que el funcionario en prácticas —pongo por ejemplo— de prisiones, que desde el primer día es enviado a una galería, donde está cuidando presos de la misma

forma que lo hace el funcionario que está en activo y ejerciendo.

Por consiguiente, parece razonable que mientras el funcionario que está en la escuela de Alcalá gane una parte del sueldo, porque todavía no está ejerciendo, el funcionario que vaya a desempeñar un puesto de trabajo en prisiones esté ganando si no el cien por cien, casi el cien por cien de lo que gana el mismo titular.

Por tanto, señor García-Tizón, no crea usted que el Gobierno comete tantos desmanes, que tiene tantas pretensiones de arbitrariedad. Articulen ustedes un mensaje un poquito más lógico, coherente y serio, porque si no, no van ir ustedes a ningún sitio con este tipo de mensajes. No todos los gatos son pardos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, quien reserva facultades al Gobierno no es este Grupo, es el propio Gobierno en cuantos proyectos de ley sobre Función Pública establece.

En cuanto a este artículo —lamento muchísimo que al señor Zambrana la parezca así—, el texto del proyecto es que el Gobierno será quien fije las retribuciones. Por tanto, no es un mensaje, no es una apreciación ni es ninguna observación distinta de la que hacen el Gobierno y el Grupo Socialista. El texto simplemente dice que el Gobierno será quien determine las percepciones de los funcionarios en prácticas. Eso es lo único que he dicho, que eso es el establecimiento de un sistema de discrecionalidad, jurídica y técnicamente hablando, respecto de lo que pueda hacer el Gobierno. Las apreciaciones sobre si lo va a hacer bien o lo va a hacer mal el Gobierno es algo que hace el señor Zambrana y él sabrá por qué entiende o estima que el Gobierno puede actuar con esa malevolencia que él mismo le hace. Nosotros simplemente nos referimos a este precepto y entendemos que es más lógico que los funcionarios en prácticas, en cuanto funcionarios que son, si bien en prácticas, tengan al menos derecho a la percepción de las retribuciones básicas, simplemente esto.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Zambrana, tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor García-Tizón, yo he puesto en duda simplemente el tipo de mensaje. Usted ha dicho que podría dar lugar a arbitrariedad, etcétera. Le he dicho simplemente que la realidad es más compleja y le he puesto un ejemplo, de los cientos de ejemplos que se pueden sacar, de por qué no es necesario regular esto como usted pretende. Ahora ya ha introducido un matiz y dice: como mínimo el sueldo. Eso sería otro tipo de enmienda, no es la que hay en estos momentos, que dice que sea el sueldo y que, si esto se hace así y no se regula con una articulación mucho más precisa y diferenciada, puede dar lugar a innumerables injusticias.

Si el Gobierno entiende que quiere regular esto por decreto y así lo fija en el texto legal es porque entiende que la realidad es suficientemente compleja como para que tenga que salir adelante una norma especificando, distinguiendo y, en definitiva, con una complejidad que no parece procedente que se introduzca en una ley, porque el problema también de su mensaje, señor García-Tizón, es que todo tiene que estar, en cuanto a funcionarios, regulado por ley. Es decir, que cuando un funcionario vaya al dentista va a tener que estar regulado por ley. Tampoco es para tanto, los trabajadores del resto del país se regulan por convenios colectivos, suben o bajan diferencias salariales y no pasa nada, no es el reino de la arbitrariedad. No parece razonable tampoco llegar a un exceso de reglamentación como usted pretende.

Yo creo que ustedes, como naufragan en eso del liberalismo y el conservadurismo, aunque dicen algunas veces que son liberales, normalmente son muy conservadores en estos temas, y no parece razonable tener una Administración Pública regulada donde, a este paso, se van a regular hasta las suelas de los zapatos de los funcionarios. Deje usted algunas cosas al albur, regule algunos grandes temas, pero no pretenda regular todo, porque eso sería una situación claramente discriminatoria con respecto al resto del país. No parece conveniente que sobre todas las leyes de funcionarios que hay —a finales del franquismo, las Cortes se pasaban el día discutiendo leyes de funcionarios— en estos momentos, usted pretenda incidir más. Yo creo que por decreto y en el «Boletín Oficial del Estado» ya llevan suficientes garantías de juridicidad y objetividad.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda 459, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación el artículo diecinueve con la incorporación de la enmienda 1.095, del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

El señor PRESIDENTE: Al artículo veinte hay presentadas las enmiendas 460, 461, 462 y 463, del Grupo Parlamentario Popular.

Para su defensa, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Distintas enmiendas justifican, a juicio de nuestro Grupo, la presentación de propuestas de supresión, de adición o mejora de este precepto. En primer lugar, la enmienda 460 es de supresión por entender que la redacción y la regulación propuestas en este precepto son inconvenientes, entendiéndose

que toda esta materia tendría su justificación o su análisis en un contexto global de todo lo que es el Estatuto o toda la determinación normativa de cómo va a ser nuestra Administración de personal.

La enmienda 461 quiere ser coherente con el principio de generalidad que nuestro Grupo entiende que deben tener estos Presupuestos para el año 1985, y al menos también parece desprenderse implícitamente de la presentación de este proyecto de ley por el Gobierno. En la enmienda 461 lo que proponemos es simplemente que no se supere en el conjunto de retribuciones de todo el personal al servicio de la Administración Pública el porcentaje que previamente ha determinado el Gobierno en sus acuerdos, incluso en el AES, del 6,5 por ciento; luego, por tanto, es una cautela de la generalidad de este incremento retributivo que no supere en ningún caso el 6,5 por ciento previamente admitido por la propia Ley de Presupuestos.

La enmienda 462 es un corolario lógico a esta pretensión, al determinar igualmente la nulidad de pleno derecho y la determinación de responsabilidades de todos aquellos acuerdos adoptados con omisión del trámite de informe, así como aquellos que determinen incrementos globales superiores al 6,5 por ciento, que es el porcentaje de incremento previsto por el Gobierno en esta ley de Presupuestos para toda la retribución del personal de las Administraciones Públicas. Por tanto, el mismo principio de generalidad en el porcentaje de incremento retributivo debe determinar las consecuencias de nulidad que para los otros supuestos asimismo se establece.

Finalmente, la enmienda 463 propone la introducción de un artículo nuevo, el veinte bis, en el cual igualmente y por ese principio de generalidad pretende que todo el sector público se rija por unos mismos criterios y que, en definitiva, los incrementos retributivos que puedan producirse en este sector público contemplado en su generalidad tengan un mismo tratamiento, porque si no, mucho me temo que vamos a ocasionar distorsiones en todo el tratamiento de este sector público e, indudablemente, no se conseguirán los objetivos de política económica que pretende el Gobierno al determinar esta política retributiva o de haberes dentro del personal al servicio de la Administración Pública.

El señor PRESIDENTE: Señor Zambrana, tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, comenzando por el final, por la última enmienda, que pretende la extensión a todo el sector público del incremento retributivo del 6,5 por ciento, debo decirle al señor García-Tizón respecto a este tema, que fue incluido en los Presupuestos del año pasado, que hay varias sentencias en contra que no permiten que los convenios colectivos, que muchas veces se han firmado para dos o tres años, sean posteriormente suspendidos —digamos— por una ley, como es en este caso la ley de Presupuestos. En cualquier caso, usted sabe bien que no es precisamente la política de este Gobierno en las empresas públicas una

política alegre de gastos. Lógicamente la distribución de las masas salariales en las empresas públicas se hace por convenio y no tiene por qué estar afectada, tal como propone aquí Alianza Popular —que parece que quisiera convertir en España a todo el mundo en funcionario, porque también quiere que se regulen como si fuesen funcionarios todos los trabajadores del sector público, que le recuerdo que son bastantes cientos de miles—, por estos criterios. No parece razonable que se apliquen estos criterios funcionariales al resto del personal de los entes públicos y, sobre todo, de las empresas públicas.

En cuanto al control de los incrementos salariales, ya le digo que no es precisamente este Gobierno un manirroto ni está actuando con especiales alegrías en estas empresas públicas, ya que en la mayoría de las empresas públicas en déficit se está negociando desgraciadamente no al 6,5 por ciento, sino con cantidades inferiores, como S. S. conoce bien, por los conflictos colectivos y por la serie de alteraciones laborales a que esta toma de postura del Gobierno está dando lugar.

En cuanto a la enmienda 461, donde se pretende introducir la cifra del 6,5 por ciento de incremento salarial como máximo para el personal laboral, considero que es una enmienda redundante y absolutamente innecesaria, puesto que es algo que queda manifiestamente claro ya en otro artículo anterior de la ley de Presupuestos, en concreto en el diez, punto tres, donde se regula ese incremento salarial, y este artículo regula una serie de cautelas y de medidas de control precisamente para que los convenios del personal laboral no puedan obviar la cifra del 6,5 de incremento salarial máximo, con independencia de lo que se derive de los 2.000 millones de pesetas que ya van previstos directamente.

En cuanto a la inexistencia de personal laboral, no entiendo muy bien si el señor García-Tizón lo que pretende es simplemente decir que desaparezca el personal laboral de la Administración, porque si es así, a mí me gustaría conocerlo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, ciñéndome a algo que ha manifestado el señor Zambrana, con toda cordialidad debo decirle que creo que no ha leído en su tenor literal la enmienda presentada bajo el número 463 por el Grupo Popular y, por tanto, ese desconocimiento o esa falta de lectura atenta y detallada es lo que le lleva a hacer aquellas afirmaciones.

En la enmienda número 463 nosotros no proponemos, en modo alguno, una rectificación de los convenios colectivos; simplemente, lo único que establecemos es un mandato dirigido a los representantes de todo el sector público en empresas de cualquier carácter, a los representantes del sector público de la Administración, a ellos solamente a ellos, para que no autoricen incrementos retributivos para el sector público superiores al 6,5 por ciento; no entramos en modo alguno en los convenios colectivos que puedan establecerse, modificarse, supri-

mirse o suspenderse. En modo alguno la enmienda establece una normativa respecto de convenios colectivos; establece simplemente un mandato a los representantes de la Administración y del sector público para que no autoricen incrementos salariales superiores al 6,5 por ciento, que son entre otras cosas el porcentaje que ha establecido el propio Gobierno como determinante de su política económica; por tanto, es un mandato a ellos, no es un mandato respecto de los convenios colectivos en sí.

Igualmente, respecto de la afirmación de que el Grupo Popular pretende que todo el sector público sea de funcionarios, en modo alguno, y se puede deducir de esta enmienda; lo que nosotros sí decimos es que el Gobierno y el Grupo Socialista deben ser coherentes con sus propios planteamientos de política económica en general y que, por tanto, si quiere establecer una política económica general de austeridad dentro del gasto público, indudablemente debe aceptar que si todo el sector público, en su conjunto considerado, no se determina en esos incrementos que él mismo establece para todos los funcionarios públicos, indudablemente se dará una mala política económica, puesto que un sector importante va a quedar fuera del control de estas directrices de política económica general previamente marcada. Es indudable que se pueden producir situaciones de agravio comparativo de los funcionarios respecto de otros estamentos, del personal de las empresas del sector público, que no se vean sometidos a los mismos dictados de esa política económica establecida o determinada por el Gobierno.

En definitiva, entendemos que con esta enmienda lo que se hace es concretar claramente la propia política del Gobierno; ahora bien, otra cosa es, y distinta, lo que el Gobierno quiere hacer y otra lo que efectivamente hace, y queda de alguna manera desdibujada esa política económica con las finalidades que sean del caso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: No termino de sorprenderme a la vista de las argumentaciones del señor García-Tizón, porque S. S. debe coincidir conmigo en que aquí, por ejemplo, se dice que para los títulos de Doctor, Licenciado, Ingeniero, etcétera, no se puede ganar en las empresas públicas más de lo que suponen el sueldo, los trienios, las pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias del nivel veinticinco; es decir, que se pretende que los Ingenieros Aeronáuticos de Iberia se regulen por ese baremo, o sea, que tienen que ganar siempre menos que el nivel veintiséis o que el nivel veintisiete; usted está funcionarizando todas las empresas públicas y está fijando unos límites absolutamente funcionariales.

Señor García-Tizón, yo comprendo que la oposición debe enmendar, pero no enmendar por enmendar. Porque yo le pregunto: ¿Qué nivel veinticinco? ¿El de un técnico a extinguir de un organismo autónomo, que gana 1.800.000 pesetas, o el de un inspector financiero-tributario que gana cinco millones? Vamos a ponernos de acuer-

do. Parece como si en la Administración Pública los salarios fueran absolutamente uniformes, y no parece de recibo que en la oposición se haga una enmienda así. ¿Usted pretende con esta enmienda traslucir que hay diferencias entre la empresa pública y los funcionarios, porque se gana más de promedio en la empresa pública? Yo estoy de acuerdo, efectivamente se gana más en la empresa pública, pero es un problema grave e histórico que hay, sobre el cual lo único que hay que hacer es poner trabas a los crecimientos salariales en la empresa pública. Pero la empresa pública lleva y ha llevado siempre sus ritmos normales, que son ritmos de negociación colectiva cada año, y usted conoce bien que la inmensa mayoría de las empresas públicas están en estos momentos negociando por debajo del 6,5 por ciento. Ahora, no pretenda usted introducir pautas absolutamente funcionariales en el seno de la empresa pública; déjela que negocie y discuta usted, cuando tenga que discutir, las subvenciones a las empresas públicas desde los Presupuestos, si los crecimientos salariales o las retribuciones que percibe el personal en el seno de la empresa pública son excesivos. Pero lo normal en cualquier país del mundo es que la empresa pública negocie estos convenios como los ha negociado históricamente en España, y me parece totalmente desafortunado y, desde luego, muy alejado de los presupuestos que deberían predominar en un grupo político como el suyo, que usted diga que el Ingeniero Aeronáutico de Iberia tiene que ganar igual en sueldo base, trienios, pagas extraordinarias y nivel veinticinco de complemento de destino. Y, además, no dice usted de qué área de la Administración, porque ya le digo que hay diferencias como de uno a dos y quizá de uno a tres en determinadas áreas de la Administración respecto de otras.

El señor PRESIDENTE: Votamos a continuación las enmiendas números 460, 461, 462 y 463, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, diecisiete; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las citadas enmiendas.

Vamos a someter a votación el artículo veinte, incorporando la enmienda 1.242, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido aceptada por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veinte.

Pasamos, pues, al artículo veintiuno, sometiéndolo a votación con la incorporación de la enmienda 1.096, del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo  
veintiuno

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintiuno.

Artículo  
veintidós

Pasamos al artículo veintidós. Se ha presentado una enmienda, la número 464, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: En la enmienda número 464 se propone la no autorización del incremento de plantillas del personal laboral, debiendo procederse a la paulatina reducción de las mismas hasta su completa desaparición, de forma que todo el personal estable al servicio de los organismos y entidades citados en el artículo diez, número dos, tenga carácter de funcionario público. Se trata, en definitiva, de una enmienda que pretende establecer un sistema, en el cual y hasta tanto no se determine cuál va a ser nuestro régimen de administración de personal, es decir, hasta que no se examine en conjunto y profundidad cuál debe ser la determinación del régimen general de nuestras Administraciones públicas y del régimen del personal al servicio de las Administraciones públicas, deba procederse paulatinamente a su desaparición. De aquí que nosotros propongamos la no autorización de este incremento de plantillas de personal laboral, así como la propuesta de ir suprimiendo paulatinamente todo este personal laboral.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Acabo de aclararme sobre una de las grandes dudas que tenía y era que el Grupo Popular desea que no exista personal laboral en la Administración Pública española, como se deduce de cualquier sistema de progreso, es decir, que la tendencia a que todos seamos funcionarios parece profundamente arraigada en este Grupo.

Señor García-Tizón, me parece muy bien que tenga la pretensión, diríamos, italianizante de funcionalizar a todo el mundo en las administraciones, en las empresas públicas, y que desaparezca el personal laboral. Yo creo que a la Administración Pública si algo le hace falta es reducir la figura del funcionario que históricamente nació por determinadas circunstancias en aquellos que detentaban el poder o tenían la necesidad de usufructuarlo por delegación en algunos momentos; que esto se haya ido extendiendo no ha sido muy conveniente, pero desde luego que usted pretenda extenderlo hasta los límites de que no exista personal laboral, cuando en una tendencia medianamente moderna y liberal debería ser lo contrario, no termina de sorprenderme.

Lógicamente, no voy a ser extenso en el debate. Simplemente me agrada constatar, por la luz que cae sobre mi mente, que el Grupo Popular está por la no existencia de personal laboral, por la funcionarización de todo el personal laboral que hay en las Administraciones públicas españolas, porque indudablemente así las vamos a dotar de una agilidad grande y vamos a hacer que la eficacia, principio constitucional, sea efectivamente lo

que prime en el funcionamiento de la Administración Pública española.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, debo decir al señor Zambrana que nuestro sistema constitucional distingue claramente entre lo que es un régimen estatutario de funcionarios públicos y lo que es un régimen constitucional respecto del personal laboral, estableciendo regímenes claramente distintos respecto de unos y otros. El tiene la prevención —indudablemente la habrá tenido, porque sus conocimientos así se lo pueden indicar— de que la introducción de este contenido doble de personal laboral y de personal funcionario al servicio de la Administración Pública plantea graves problemas constitucionales a la hora de la determinación de las facultades y competencias respecto de este conjunto de personal, que se va a regir por criterios y principios constitucionales radicalmente diversos, y que eso no será posible armonizarlo si previamente no se tiene un esquema general y global de cuál debe ser el régimen de todas las Administraciones Públicas y cuál debe ser el régimen estatutario de los funcionarios públicos. El pretender establecer un paralelismo entre uno y otro sistema de prestación de servicios profesionales o personales a la Administración puede conducir a graves quiebras de nuestro sistema constitucional, y precisamente para que esto no se produzca y hasta tanto no esté establecido —cosa que no ha hecho este Gobierno, por cierto— cuál va a ser la determinación global del régimen de las Administraciones Públicas, pretendemos la supresión de estos incrementos de plantillas laborales, así como la paulatina reducción de las mismas, con objeto de ser coherentes con el texto constitucional. Otra cosa muy distinta es que estos preceptos constitucionales, esta armonía constitucional no se quiera ver por el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Muy brevemente, señor Presidente, para responder al señor García-Tizón indicándole que a este nivel de discusión yo no tengo inconveniente, incluso en privado, en facilitarle fórmulas que expresen correctamente lo que él acaba de decir. Desde luego, la fórmula de diferenciar, bien por áreas, bien por niveles, como se pretenda, lo que es personal laboral y lo que es personal funcionario a mí me parece correcto y que la oposición debería urgir al Gobierno a que haga esto; el Gobierno tiene las dificultades lógicas de haber encontrado unas plantillas absolutamente mezcladas en sus competencias con los dos tipos de personal, pero sería labor de la oposición el presionar en este sentido. Eso es una cosa, y otra que se diga que de entrada y para arreglar el problema lo que hay que hacer es que los 162.000 laborales que hay en la Administración pública hay que hacerlos desaparecer convirtiéndolos a todos en

funcionarios, en lugar de, como oposición, articular o proponer una serie de medidas al Gobierno que vayan delimitando los campos y dejando claro qué áreas de competencias deben corresponder al personal funcionario y cuáles al personal laboral.

Ya digo que como esta enmienda no va sola, sino que viene acompañada de otras tantas, parece que los redactores de estas enmiendas han tenido «in mente» el deseo profundo de convertir a todo el mundo en funcionario, y yo, señor García-Tizón, le digo que, frente a una Administración como la italiana, que él propone, yo me quedo con una Administración como la sueca, donde el personal laboral tiene un enorme peso y, desde luego, mucho me temo que la Administración sueca funcione infinitamente mejor que la Administración italiana.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 464, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 464, del Grupo Popular.

Vamos a someter a votación el artículo veintidós, con la incorporación de la enmienda 1.097, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cuatro; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintidós.

Artículo veintitrés Al artículo 23 hay una enmienda, la 465, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Muy brevemente para indicar que la pretensión del Grupo Popular es que, con cargo a los respectivos créditos para inversiones, no puedan formalizarse contrataciones de personal en régimen laboral, situación muy distinta que la que viene en el precepto, porque nosotros entendemos que estos créditos para inversiones en modo alguno pueden justificar nueva formalización de contratos de personal.

El señor PRESIDENTE: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, como lo cortés no quita lo valiente, yo reconozco que esta enmienda es una enmienda típica de oposición y que efectivamente es deber de la oposición decir que de los créditos de inversiones ni una peseta se pueda desviar a una contratación personal.

El Gobierno desgraciadamente se tropieza con la dificultad de que, a la hora de poner en práctica créditos de inversiones, a veces no pueden llevarse a efecto y el coste

que ello supone es infinitamente mayor que el contratar por un tiempo determinado y con todas las limitaciones que el artículo introduce a un determinado número de personas.

El artículo es totalmente exhaustivo y preciso en cuanto a su formulación, y el Gobierno se ve en la necesidad de contratar algún tipo de personas, con todas las limitaciones que aquí se indican, porque si no, algunos créditos de inversiones no podrían llevarse a la práctica.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, observar simplemente cómo el Grupo Socialista varía sustancialmente de planteamientos cuando está en el Gobierno a cuando está en la oposición. Esta es una enmienda que fue repetida una y otra vez en los Presupuestos presentados por otros Gobiernos cuando el Partido Socialista era oposición, y en las manifestaciones del portavoz del Grupo Socialista se ve claramente la falta de argumentos para oponerse seriamente a la misma.

Nosotros entendemos que los créditos para inversiones no son créditos para gastos de personal y, por tanto, mantenemos nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Procedemos a votar la enmienda 465, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación el artículo veintitrés.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo veintitrés.

Artículo veinticuatro. Enmiendas números 466 y 467, del Grupo Parlamentario Popular. Artículos veinticuatro veinticinco

El señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: La enmienda 466, como sus señorías fácilmente podrán comprobar, es una enmienda de modificación por sustitución del texto del proyecto por un nuevo texto; nuevo texto que no tiene otra finalidad que el acomodar esta legislación de la ley de Presupuestos para el año 1985 con las disposiciones que ya estableció la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, ya que entendemos que tal como queda redactado el precepto en el proyecto de ley de Presupuestos para el año 1985, contradice claramente lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, la enmienda número 467 es una enmienda de supresión, porque no entendemos el motivo de esta-

blecer un trato distinto en el sentido de incremento retributivo, que no se contempla para las retribuciones del personal docente.

El señor PRESIDENTE: El señor Zambrana tiene la palabra.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, la enmienda 466 no va a ser aceptada por el Grupo Socialista, porque parece una señal de progreso el que se pague al funcionario por el puesto que desempeña y no por el cuerpo de origen. Por consiguiente, entendemos que es mucho más razonable que si se está en una circunstancia en la que se está ocupando un puesto de trabajo determinado, de una categoría superior a la que se tiene, así ocurre normalmente en el mundo laboral, inmediatamente se perciban unas retribuciones acordes con el trabajo que se desempeña y no con la marca de origen que es, en cualquier caso, el cuerpo de procedencia.

Entendemos que lo progresista es lo que en este tema articula la ley de Funcionarios, y no el retorno permanente al sistema corporativo de que hace gala el Grupo Popular.

En cuanto a la enmienda 467, entendemos que también es razonable que se pague a aquella persona que está trabajando con dedicación total a su puesto de trabajo, y en cierto modo se vaya castigando a la persona o al funcionario que no se dedique totalmente. Como todo el mundo sabe, la dedicación normal en el régimen docente es absolutamente restringida y pequeña en cuanto al tiempo que se consagra al trabajo, habitualmente en el 99 por ciento de los casos esta dedicación normal se toma por el funcionario porque está dedicado prioritariamente a otro tipo de trabajo y, en consecuencia, parece razonable que aquella persona que está dedicada a trabajar en otra actividad, privada o pública, esencialmente privada, porque en la pública con la Ley de Incompatibilidades tendría más dificultades, aunque pudiera darse el caso, no reciba unas retribuciones «in crescendo» por un trabajo al que no quiere dedicarse, ya que se está dedicando a otro. Ese es el espíritu de la enmienda y parece también una enmienda progresiva de pagar más a quien se concentra en un trabajo y no estar dedicando incrementos salariales a aquellas personas que no se dedican prioritariamente un tema porque tienen su fuente sustancial de ingresos en otra área, en otro trabajo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Presidente, de verdad, a este portavoz del Grupo Popular se le hace difícil entender cómo el Grupo Socialista pudo propiciar una legislación de medidas para reforma de la función pública y posteriormente, en otra ley, desconocer, conculcar o violentar los preceptos de aquella primera normativa que fue aprobada gracias a los votos del propio Grupo Socialista, y que lo que dijo entonces no lo cumpla en esta nueva Ley de Presupuestos, puesto que la enmienda

del Grupo Popular lo único que ha pretendido, y me refiero a la enmienda 466, es acomodar la Ley de Presupuestos a lo dispuesto en la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública; y no se diga que lo que se quiere primar es la dedicación al puesto de trabajo, o que la retribución no vaya con el puesto de trabajo, porque si se atiende a nuestra enmienda, se dice que cobrarán los funcionarios que estén adscritos a un puesto de trabajo distinto los complementos de destino, que son los complementos que determinan ese puesto de trabajo, es decir, correspondientes al puesto que de verdad se desempeña. Las retribuciones básicas son las que contemplan la retribución por la pertenencia al grupo que establece la propia Ley de medidas de reforma de la Función Pública; pues dígase claramente; no nos gusta la Ley de medidas para la reforma de la Función Pública, nos hemos equivocado con esta Ley y vamos a rectificarla, pero que no se pretendan rectificaciones por la puerta falsa de introducir distorsiones en otras posteriores leyes y lo que se haga claramente, de una vez por todas, sea suprimir, derogar, aquella legislación de medidas para la reforma de la Función Pública que está viéndose que el Gobierno va desconociéndola una y otra vez en los distintos proyectos de ley.

En cuanto a la enmienda 467, debo manifestar a SS. SS. la preocupación de este portavoz por entender que las retribuciones de los funcionarios pueden estimarse como un castigo hacia determinados funcionarios. Es decir, está bien claro en las palabras del portavoz del Grupo Socialista que el Gobierno y el Grupo Socialista lo que pretenden es castigar a los funcionarios públicos por atender unos determinados puestos de trabajo. Lo que quizá también pretenda castigar es que en este País, en esta Nación, de alguna manera las personas que están capacitadas para establecer una actividad de docencia puedan dedicarse a estas funciones, puedan de verdad establecer unos criterios de mayor preparación y, en definitiva que se pretenda un auténtico páramo respecto de la actividad educativa, y por esa sencilla razón se castiga y no se permiten incrementos retributivos que se contemplan con generalidad para todo el sector público.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, yo creo que el señor García-Tizón hace un poquito de demagogia. No vale que yo haya dicho que se pretende castigar retributivamente. Pues sí, señor García-Tizón, se pretende que quien no trabaja no cobre, y cuando se toma la dedicación normal, es porque no se tiene interés en trabajar a pleno tiempo porque se tiene otro oficio, se tiene otra dedicación. Si de ahí usted quiere volver a lanzar ese mensaje de disco rayado, allá usted. Yo no voy a entrar más al trapo; a mí me parece que haciendo demagogia no van a llegar ustedes a ningún sitio, y creo que en este tipo de argumentaciones es lo que ustedes hacen. La determinación del Gobierno y del Grupo que le apoya es que se pague mejor —y así se viene demostrando, los

docentes con este Gobierno llevan unos fuertes incrementos retributivos—, que se prime a aquellos docentes que hacen de la docencia su profesión. Si para usted la profesión debe ser estar como catedrático en una Escuela de Ingenieros, tener unos grandes ingresos en la empresa privada, dedicarle poquísimo tiempo a la Escuela de Ingenieros, y pretender que además se ganen cantidades sustanciales en la Escuela de Ingenieros, pues muy bien, esa será la filosofía del Grupo Popular, pero no es la filosofía del Gobierno ni la del Grupo Socialista que le apoya en esto totalmente y sin ningún tipo de matices.

En cuanto a lo que dice usted de contradicción entre la Ley de medidas de la Función Pública y esta ley en cuanto a pagar por el puesto de trabajo, yo creo que no es contradicción, es un paso más, simplemente. Usted conoce muy bien que la Ley de medidas de reforma de la Función Pública pretendía, en cierto modo, quitarle peso dentro de la configuración de la Administración pública española al sistema corporativo y primar paulatina y progresivamente, así se articula el sistema retributivo, el puesto de trabajo, porque parece lo razonable que la funcionalidad de la Administración pública vaya en relación con los puestos de trabajo y no en relación con los Cuerpos de origen a los que se pertenece, y por consiguiente la enmienda que aquí se articula es un paso más en este sentido de primar el puesto de trabajo y no el Cuerpo de origen o de procedencia.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 466 y 467; del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 18; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Procedemos a votar el artículo veinticuatro con la incorporación de las enmiendas números 1.243, 1.244 y 1.098, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia, y asimismo también el artículo veinticinco con la incorporación de la enmienda número 1.099, del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cuatro; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, aprobados los artículos veinticuatro y veinticinco. *(El señor Calero pide la palabra.)*

Señor Calero, al artículo veinticinco hay una enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido incorporada por la Ponencia, y no existe ninguna otra enmienda.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Quisiéramos una explicación de voto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente. Nosotros no teníamos ni tenemos ningún inconveniente en votar favorablemente este artículo relativo a la retribución de los funcionarios destinados en el extranjero, porque conocemos perfectamente el mecanismo de funcionamiento de la Administración, las distintas competencias de cada uno de los departamentos ministeriales, y nos parecía correcto que fuese el Ministerio de Economía y Hacienda el que fijase las retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, porque así ha sido siempre; a lo largo de la historia administrativa de España, siempre ha sido el Ministerio de Economía y Hacienda que, en definitiva, es el que tiene que allegar los ingresos necesarios para satisfacer las obligaciones del Estado, el que ha fijado las retribuciones de los funcionarios, con informes, eso sí, del Ministerio típicamente competente en materia de funcionarios, que es el Ministerio de la Presidencia. Por tanto, nosotros hemos votado en contra de este artículo como consecuencia de la enmienda 1.099, del Grupo Socialista, y aunque solamente sea por una vez, y sin que en ningún caso se sientan obligados por este precedente, el Grupo Popular desearía que el Grupo Socialista explicase, o nos aclarase, por qué se ha introducido la enmienda 1.099. Un proyecto de ley, lógicamente, debe estar redactado en el Ministerio de Economía y Hacienda, se presenta al Gobierno de la Nación, y el Gobierno de la Nación lo aprueba y lo remite a las Cortes, en donde se dice en ese artículo veinticinco que el Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe del Ministerio de la Presidencia, fijará las retribuciones de los funcionarios, y después el Grupo Parlamentario que apoya al mismo Gobierno que ha aprobado el proyecto de ley, hace una enmienda suprimiendo toda referencia al Ministerio de Economía y Hacienda, y suprimiendo toda referencia al Ministerio de la Presidencia. No entendemos realmente cuál es el sentido de esta enmienda y por esta imprecisión competencial que introduce la enmienda 1.099, del Grupo Socialista, nos gustaría que, sin que se sientan obligados por este precedente, por una vez...

El señor PRESIDENTE: Señor Calero, estamos en explicación de voto, pero no en petición de cuentas de por qué se ha presentado la enmienda.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, ha sido admitida por la Ponencia y no defendida.

El señor PRESIDENTE: Señoría, explique el voto pero no abra un debate.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, con todo respeto, estoy explicando el voto negativo del Grupo Popular, que se basa en una falta de justificación de la modificación de la redacción de este artículo, que afecta gravemente a competencias en cuanto queda sin definir quién fija las retribuciones de los funcionarios. Nuestro voto —y he empezado así—, hubiera sido positivo si no se hubiese cambiado el artículo, pero al cambiarlo he-

mos tenido que votar «no», y nadie nos ha explicado el resto, el complemento de la explicación, que tendría que darlo el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Una vez terminado, como ustedes saben, el Capítulo I del Título II, pasamos a discutir el Título III. El Capítulo II del Título II, de la vigente Ley de Presupuestos, junto con la Sección de Clases Pasivas, se discutirán al final de las sesiones que celebre esta Comisión de Presupuestos y, por tanto, será lo último que se discuta. Insisto, el Capítulo y la Sección de Clases Pasivas se discutirán al final. También el artículo uno, por supuesto. El artículo uno es siempre al final.

Título III, artículo cuarenta y ocho. El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: A efectos de agilizar muchísimo más el debate, las enmiendas del Grupo Popular relativas al Título III, Avaluos, Deuda Pública, es decir, sus Capítulos I y II, e igualmente el Capítulo III, de la dotación del Tesoro al crédito oficial, y el Capítulo IV, límite de la circulación, es decir, todo el Título III, las damos por defendidas y expondremos nuestros argumentos en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Por tanto, ¿los Capítulos I y II?

El señor CALERO RODRIGUEZ: Y el Capítulo III. Todo el Título III, es decir, artículos cuarenta y ocho a cincuenta y uno, ambos inclusive.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Calero.

Los demás representantes de los demás Grupos Parlamentarios ¿quieren defender sus enmiendas o desearían también la votación exactamente igual que el Grupo Popular? ¿Señor Rodríguez Sahagún? (Asentimiento.) Exactamente igual y se reserva para el Pleno. Entonces vamos a someter a votación las enmiendas.

Enmienda número 65, del señor Rodríguez Sahagún, del Grupo Mixto, al artículo cuarenta y ocho.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Voos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos a continuación las enmiendas números 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541 y 542, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan, pues, rechazadas las mencionadas enmiendas.

Votamos la enmienda número 64, del señor Rodríguez Sahagún.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada. Enmienda número 220, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda número 220, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Votamos la enmienda número 120, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada dicha enmienda.

Quedan incorporadas al texto del artículo cuarenta y ocho la enmienda número 1.281, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido admitida por la Ponencia; al artículo cuarenta y nueve, las enmiendas 1.282, 1.283, 1.284, 1.285, 1.286, 1.287, 1.288, 1.289, 1.290 y 1.291, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido aceptadas por la Ponencia, y las números 1.292, 1.293, 1.294 y 1.295, del Grupo Parlamentario Socialista, al artículo cincuenta, que han sido admitidas por la Ponencia. Más la número 1.108, al artículo cincuenta, apartado tres, todas del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia.

Sometemos, pues, a votación, conjuntamente, los artículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta, del informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Aprobados los artículos cuarenta y ocho, cuarenta y nueve y cincuenta, del informe de la Ponencia.

Pasamos al artículo cincuenta y dos. Quedan vivas las enmiendas número 543, del Grupo Parlamentario Popular, y las números 122 y 121, de don Fernando Pérez Royo, y no han sido admitidas por el Gobierno la enmienda número 79, del Grupo Parlamentario Centrista, ni las enmiendas 544 y 545, del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra, en nombre del Grupo Popular, para defender su enmienda 543, el señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Con la venia de la Presidencia, quisiera defender las enmiendas 543 y 546, que es la primera aceptada de mi Grupo para el artículo cincuenta y tres, que tienen una misma justificación, al objeto de abreviar tiempo para otros trámites.

El señor PRESIDENTE: Un momento, señor Rato, yo no tengo ningún inconveniente en que defienda las enmiendas números 543 y 546, pero también, supongo, la

Artículos cuarenta y ocho a cincuenta y uno

Artículo cincuenta y dos

551 y demás que afectan al artículo cincuenta y tres, ¿o solamente quería defender la primera?

El señor DE RATO FIGAREDO: Preferiría defender las dos primeras en este primer trámite y después defender las otras, que son enmiendas puntuales, mientras que éstas son enmiendas de filosofía general.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra para defender las enmiendas 543 y 546.

El señor DE RATO FIGAREDO: La intención del Grupo Popular ante la presentación de ambas enmiendas es resaltar ante la Cámara la injusticia y la ineficacia de nuestro sistema tributario que, pese a las reiteradas llamadas de atención por parte del actual Gobierno de la necesidad de incrementar el ahorro y la inversión, está consiguiendo todo lo contrario, como demuestran las tasas, incluso por estadísticas oficiales, por las que el ahorro y la inversión en nuestro país se reducen notablemente.

Todos los Grupos Parlamentarios están de acuerdo en que los problemas económicos en nuestro país requieren un tratamiento distinto del que se está planteando. Es claro que los resultados de las políticas económicas seguidas hasta ahora no son buenos y el sistema fiscal no se está utilizando con intención redistributiva, ni siquiera de política económica, sino simplemente como un sistema recaudatorio, como veremos a continuación en una serie de enmiendas puntuales, y como SS. SS. han podido comprobar en todas las leyes de presupuestos presentadas por el Gobierno socialista y especialmente en esta última.

Por tanto, el Grupo Parlamentario Popular propone que, en el plazo de seis meses, el Gobierno presente a las Cortes un proyecto de Ley sobre el impuesto general de la renta de las personas físicas que trate principalmente de incentivar el ahorro y la inversión a través de considerar diferente la renta consumida dentro de los mismos tramos progresivos de renta. Es decir, a igual renta, que sea penalizada por los impuestos aquella que se consume y que tenga incentivos importantes aquella renta que se ahorra o se invierte.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Tengo que empezar manifestando mi profunda frustración en esta Cámara; frustración que deriva de que las enmiendas 543 y 546, que acaban de ser brillantemente defendidas por el representante del Grupo Popular, son dos enmiendas hechas con un papel carbón porque tienen absolutamente la misma redacción y la misma justificación, pero el papel carbón no se ha puesto este año, ya se había puesto el año pasado en la enmienda 528 a los Presupuestos Generales del Estado para 1984.

En consecuencia, entre los numerosos papeles que uno llega a recoger en su paso por el Congreso de los Diputa-

dos, ya tengo tres papeles exactamente iguales que proponen, con la misma redacción, absolutamente la misma petición al Gobierno, para que envíe un proyecto de ley sobre el impuesto de la renta consumida. Pero mi frustración no es por la abundancia de papeles con la misma enmienda, sino que mi frustración deriva de que los argumentos que en anteriores ocasiones expuse rebatiendo esas enmiendas no han servido absolutamente para nada; de que no logré convencer a ninguno de los distintos Diputados del Grupo Popular, pues también han sido tres los que las han defendido en distintas ocasiones.

Estoy totalmente de acuerdo con las palabras iniciales del portavoz del Grupo Popular al defender estas enmiendas cuando ha denunciado la injusticia del sistema tributario español. Estoy de acuerdo, pero tal vez no por los mismos motivos. Quizá él entienda, porque no lo ha explicado y por eso sí tengo que hacer un mínimo juicio de intenciones, que el sistema tributario es injusto por razones diferentes a las que yo pueda pensar que motivan esa injusticia, pero ya es un buen punto de partida el estar de acuerdo en que el sistema tributario español es injusto, y que hay que introducir algunas modificaciones o cambios en él para que se pueda cumplir, entre otras cosas, un principio establecido en la Constitución Española en el artículo 31, como es el principio de la capacidad económica como criterio en base al cual debe establecerse el sistema tributario y deben los ciudadanos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

No acabo de estar totalmente de acuerdo en que el sistema tributario, según ha dicho el portavoz del Grupo Popular, sea recaudatorio, y no acabo de estar de acuerdo porque creo que el sistema tributario español, además de la recaudación, cumple otras finalidades, pero es que, con independencia de esas otras finalidades, resulta que la recaudación es una de las finalidades que obligatoriamente tiene que cumplir el sistema tributario, según el artículo 4.º de la Ley General Tributaria de 1963 explica, de un modo clarísimo y con una estructura muy sencilla, cuando ordena que el sistema tributario o los tributos, además de servir para la recaudación de unas cantidades con que hacer frente a los gastos públicos, también tiene que cumplir unas finalidades dentro de la política económica del país.

En este sentido, el decir que el sistema tributario es recaudatorio, no sólo no me parece mal, sino que me parece muy bien, puesto que se adecua a una de sus finalidades esenciales que, como digo, está en el artículo 4.º de la Ley General Tributaria claramente recogido.

En consecuencia y puesto que la discusión sobre si el impuesto de la renta tiene que ser en una base de renta obtenida es un tema, como ha dicho el portavoz del Grupo Popular, de filosofía política y puesto que las razones se han dado, ya no diré que hasta la saciedad, pero sí que se explicaron ya con prolijidad en Comisión y en Pleno en el año anterior, yo, como hacen los abogados, voy a dar por reproducidas las razones concretas que se esgrmieron en anteriores ocasiones frente a las no razones que hoy han sido dadas aquí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Mi Grupo comparte, en este caso, la frustración del ponente socialista no sólo ante la repetición de los argumentos que no son escuchados, sino quizá es un paso más allá, ante la evolución de los datos. El ponente socialista recordará que, junto con nuestros argumentos del año anterior para hacer cambiar de filosofía impositiva al Gobierno socialista, venían nuestros avisos de que la realidad económica del país no se adaptaría a los planes del Gobierno. De 286.000 puestos de trabajo netos a crear en 1984, la realidad es de 200.000 parados más; de tasas positivas de ahorro, inversión y de formación de capital bruto, la realidad son tasas negativas y la evolución de nuestra economía está cada vez más estancada. El propio Gobierno socialista —y suponemos que el Grupo que lo soporta— estará de acuerdo con las manifestaciones de los responsables máximos de la actual política española sobre la necesidad de incentivar la inversión y el ahorro como único sistema para salir de la crisis económica y generar empleo.

Pero, además, cuando se nos dice que el sistema tributario es injusto, pero no se nos explica por qué y se nos pretende decir que el que nosotros lo calificamos de simplemente recaudatorio no es acertado, yo quisiera llamar la atención a la Comisión de que, como verá más tarde, los impuestos directos aumentan, los impuestos indirectos aumentan y no existe más política tributaria en este momento que la recaudatoria. Es indudable que desde una visión clásica de la economía —que en este momento es la que sostiene la izquierda— el sistema impositivo debe ser recaudatorio, pero desde la visión de aquellos países que están evolucionando hacia tasas de crecimiento positivas y hacia tasas de crecimiento del empleo notables, la utilización de los impuestos se hace como un arma más de política macroeconómica.

Por tanto, podemos no sólo no estar de acuerdo con la negativa del Grupo Socialista por tercera vez a aceptar nuestras razones, sino todavía más gravemente por la negativa del Grupo Socialista a leer los propios datos que se publican sobre la economía española.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Señor Presidente, en realidad, de la segunda intervención del portavoz del Grupo Popular lo que me ha parecido entender es una fe absoluta en el sistema tributario para solucionar los problemas de la política económica de un país, y en este caso de España, porque aducir que los problemas económicos requieren tratamientos distintos y que ese tratamiento distinto es un impuesto sobre la renta consumida, sería la solución de los puestos de trabajo que faltan, me parece una simplificación del problema. En segundo lugar, me parece dar al sistema tributario la legitimación de todo el sistema de economía de mercado que creo que no se puede apoyar exclusivamente en un sistema

impositivo, sino que hay otras actuaciones que deben ir paralelas a la existencia de un sistema tributario para solucionar los problemas económicos del país.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, ¿desea defender las enmiendas 121 y 122? (*Asentimiento.*) Adelante.

El señor PEREZ ROYO: Con la máxima brevedad porque son enmiendas que reproducen planteamientos que los Diputados comunistas hemos mantenido en anteriores Presupuestos, levemente modificados en este caso.

La enmienda 122 trata del problema del límite conjunto de gravamen de renta y del impuesto sobre el patrimonio. Nosotros nos hemos opuesto siempre a que exista un límite conjunto en relación al impuesto sobre la renta derivado de la suma de las cuotas de impuesto de renta y patrimonio por diferentes razones: porque entendemos que merma la progresividad, porque entendemos que estimula los patrimonios ociosos y porque entendemos que es un factor de regresividad dentro del sistema tributario.

Son argumentos que yo he defendido, como he dicho anteriormente, en numerosas ocasiones con escaso éxito, a pesar de poner en algunos casos ejemplos clamorosos de las injusticias a que puede llevar una norma de esta naturaleza.

Nosotros reconocemos que en las dos últimas leyes de Presupuestos, incluido este proyecto, se ha avanzado en este tema en cuanto que el límite conjunto se ha desplazado hacia arriba. Lo que proponemos en nuestra enmienda es articular este límite conjunto de una forma diversa, de manera que el límite sea del 70 por ciento para patrimonios cuyo valor sea inferior a 25 millones de pesetas, pasando a ser del 90 por ciento para patrimonios entre 25 y 50 millones, y desapareciendo absolutamente cuando los patrimonios superen los 50 millones de pesetas. Creo, en definitiva, que el planteamiento de progresividad de alzar este límite se defiende incluso por sí mismo y, en consecuencia, también en mérito de la argumentación que a los señores comisionados les consta de debates anteriores, me excuso de seguir profundizando sobre el tema.

También la enmienda 121 ha sido defendida en otras ocasiones por los Diputados comunistas, y la verdad es que hay que decir que en 1981 también fue defendida por los Diputados socialistas. Esta enmienda pretende que la renta a la que corresponde una cuota íntegra de 400.000 pesetas o más, es decir, las rentas que aproximadamente superan los 2.000.000 de pesetas tengan para el año 1985 un recargo excepcional y transitorio del 20 por ciento. ¿Cuáles son las razones que abonan esto? Varias. Primera: la necesidad de incrementar, para estas rentas superiores, la presión fiscal; en segundo lugar, combatir un fenómeno de fraude que se detecta fundamentalmente en esas rentas superiores y que determinan una situación de injusticia relativa en comparación con las rentas inferiores.

res que son, fundamentalmente, rentas de trabajo relativamente modesto.

Por ello, en lugar de una modificación de la tarifa, que reconocemos sería posiblemente lo más correcto junto con acciones administrativas orientadas a eliminar el fraude, proponemos un recargo del 20 por ciento que, en definitiva, supone una acentuación de la progresividad a partir de ese escalón que he indicado.

Con esto, además, se consigue otra cosa, y es moderar, aunque sea en pequeña medida, el déficit, que es algo que preocupa lógicamente al Gobierno y también a nosotros.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO MASSANET: Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer al señor Pérez Royo sus enmiendas porque son las únicas que suponen aumentar los ingresos, lo cual no suele ser frecuente en la Cámara. Pero a pesar de esa finalidad pretendida por las enmiendas, no vamos a aceptarlas por las mismas razones que en años anteriores se dieron sobre la no aceptación de enmiendas paralelas, que el mismo Diputado ha recordado.

Bien es cierto que en alguna ocasión sí fueron aceptadas, pero estaría en contra de toda la política fiscal que viene incluida en el proyecto de Presupuestos para 1985 ese aumento de la presión fiscal que se deriva de las enmiendas 121 y 122, que acaban de ser defendidas. Es cierto que estas enmiendas ponen una progresividad, pero como SS. SS. saben, y el señor Pérez Royo, en primer lugar, la progresividad tiene en la propia Constitución un contrapeso en otros criterios, incluso el de la confiscación, en el artículo 31 de la Constitución, que también deben ser tenidos en cuenta a efectos, por ejemplo, de suprimir en una de las propuestas que hace el tope conjunto renta-patrimonio cuando el patrimonio sea superior a 50 millones de pesetas.

Por último, también quisiera decir que a estos ciudadanos que tienen esos niveles de renta en los últimos escalones de la tarifa y que tienen esos patrimonios de tan elevada cuantía si efectivamente hay que hacerles tributar puede hacerse también por la vía del descubrimiento y de todo el derecho sancionador tributario; es decir, por la persecución del fraude tributario en esos niveles de renta. No creemos que se consiguiese hacer tributar más a esos patrimonios ni a esas rentas elevadas subiendo una vez más los tipos de gravamen o suprimiendo los límites de la tributación conjunta de estos dos impuestos, sino que pensamos que la tributación de estos ciudadanos en estos niveles de renta y patrimonio se debe conseguir, en primer lugar, mediante los instrumentos de gestión y de sanción tributarias establecidas en el ordenamiento jurídico, en estos momentos en trance de nueva regulación.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación

la enmienda número 543, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas números 121 y 122, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 26.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 121 y 122, del señor Pérez Royo.

Sometemos a votación el artículo cincuenta y dos, tal como ha sido presentado por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, siete; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo.

Pasamos al artículo cincuenta y tres, y tiene la palabra el señor Rato para defender las enmiendas números 551, 553 y 554, del Grupo Parlamentario Popular. Todas las demás han sido rechazadas o no admitidas a trámite por el Gobierno.

Artículo  
cincuenta y  
tres

El señor DE RATO FIGAREDO: ¿La 555 no ha sido admitida a trámite por el Gobierno?

El señor PRESIDENTE: No, señor Rato, ni las 556, 557, 558, 559 y 560.

El señor DE RATO FIGAREDO: Señor Presidente, voy a hacer una defensa de cada una de ellas en muy corto espacio de tiempo.

La enmienda 551 pretende la supresión del nuevo tratamiento que plantea el Gobierno en esta Ley de Presupuestos para las deducciones que se aplican directamente a las familias. El Gobierno públicamente en el Senado y en los medios de comunicación, durante este otoño y antes de enviar esta ley a las Cortes, planteó la necesidad y su intención de hacer un nuevo tratamiento sobre la fiscalidad de la familia. Esta intención, que entonces todos aplaudimos, se ha visto frustrada con la presentación de la nueva Ley de Presupuestos, que no sólo no se plantea ninguna modificación sobre el tratamiento fiscal de la familia, sino que, inclusive, se endurece, como podemos contemplar en las letras a), b) y c) de este artículo del proyecto de ley que se presenta ahora, que incumple lo previsto en la disposición adicional veintitrés de la Ley de Presupuestos de 1984. Eso con respecto a la enmienda 551.

Con relación a la enmienda número 553, simplemente el Grupo Parlamentario Popular cree que declarar que se va a reglamentar el grado de invalidez física o psíquica, así como de invidentes, mutilados, etcétera, no es labor

del Ministerio de Economía y Hacienda, ni siquiera de la Ley de Presupuestos. Existen unas normas publicadas por las autoridades sanitarias españolas que rigen para los casos de las personas a las que se refiere este artículo, y nos parece completamente fuera de lugar este párrafo.

En cuanto a la enmienda número 554, proponemos que cuando se plantean las deducciones por las inversiones en Bolsa, no parece correcto que se deje a una reglamentación posterior cómo van a ser, cómo se van a aplicar estas deducciones a la inversión en Bolsa. Nuestra opinión es que esto ya queda claramente explicitado en el Real Decreto 2384/81, de 3 de agosto. Esas son las enmiendas que están vivas, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: El señor Rato ha defendido brevemente las tres enmiendas que tiene presentadas al artículo cincuenta y tres, y dos de los argumentos que ha utilizado ha sido que no está de acuerdo en que se use la vía reglamentaria para determinar el uso de algunas deducciones. Nosotros creemos, sinceramente, que se pueden hacer el mismo tipo de observaciones que las que se han hecho en otros momentos de estos debates de presupuestos en el sentido de que realmente el Grupo Popular a veces trata de plasmar en las leyes un conjunto de criterios que corresponden, fundamentalmente, a la vía ejecutiva, con lo cual demuestra una vocación clara de desear el acceso a la misma, pero que en un esquema lógico de distribución de poderes existe el mecanismo de separación que, de alguna manera, nosotros entendemos que es preciso habilitar.

En relación con el tratamiento de la familia, constituye el fundamento de la enmienda 551, nosotros creemos que como se pudo poner de relieve a lo largo del debate de totalidad de los presupuestos, en este año se avanza un paso más en la resolución y en la búsqueda de un mecanismo a través del cual se logre una mayor progresividad de nuestro sistema tributario.

Creemos que los estratos de renta baja con un perceptor o con dos perceptores, a través de las deducciones en cuota, de la deducción general y del resto de las deducciones que por rendimientos de trabajo se habiliten, tienen un trato bastante favorable, un trato más progresivo que el año pasado y, en ese sentido, creemos que no se puede hablar en este momento de que el sistema tributario penalice excesivamente a las rentas bajas, que son las rentas que nosotros, en este momento, estamos tratando, año tras año, de proteger y de amparar.

El Gobierno ha manifestado en reiteradas ocasiones, porque de alguna manera forma parte también de preceptos que se irán discutiendo más adelante, su voluntad de corregir determinadas deficiencias que pueden producirse en supuestos de acumulación. En ese sentido creemos que es preciso contemplar criterios de suficiencia, criterios de capacidad y criterios de progresividad. Nosotros no nos vamos a negar, en el momento que las circunstancias lo permitan, a establecer un marco de rela-

ciones más justo y equitativo, pero entendemos que en este momento, cuando la sociedad española tiene que esforzarse, cuando lo ha hecho a través de la actuación de diferentes grupos sociales, los criterios de capacidad y progresividad son criterios que tienen para nosotros una consideración importante y que se ven reflejados en este momento en este proyecto de ley.

Creo que la recaudación es un objetivo fundamental que hay que mantener, y ese objetivo hay que compatibilizarlo con otros objetivos de política fiscal. La recaudación, la progresividad y la equidad son criterios que forman parte de la política económica. En cualquier política económica buscar un único objetivo es relativamente sencillo, sublimarse en un objetivo es relativamente fácil, pero a veces uno llega a darse cuenta de que la consecución de un objetivo impide o agrava la consecución de otros objetivos, de otros equilibrios de carácter macroeconómico. En este sentido la gracia está en hacer una mezcla que posibilite conseguir varios objetivos de política económica a la vez. El tiempo, quizá, sea el factor que va a permitir realizarlo y nosotros, como vamos a estar bastante tiempo en el uso del poder, vamos a poder dedicarnos a realizar esas tareas.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, ¿desea defender sus enmiendas números 125 y 123?

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Las voy a defender con la esperanza de que el Partido Socialista, confiado en esa permanencia en el poder, no tenga miedo a aceptarlas porque, además de suyo, tienen un sentido de progresividad que va a satisfacer a su clientela y, en consecuencia, les va a permitir asegurarse todavía más en el poder.

Las enmiendas tratan del tema de las desgravaciones por adquisición de vivienda y por inversión en Bolsa, por inversión en valores mobiliarios. Lo que pretendemos es justamente progresivizar estas deducciones y progresivizarlas en el siguiente sentido. Es sabido que estas deducciones —y lo demuestra perfectamente la información facilitada por el anterior Ministerio de Hacienda— sirven para mermar la progresividad, para eliminar la progresividad a partir de ciertos niveles de renta en los que se pueden producir grados altos de ahorro, que mediante la deducción por la inversión de ese ahorro se elimina una gran parte de la progresividad con que serían tratadas esas rentas de otra manera.

Por otra parte, difícilmente se puede decir que esto constituya de suyo un estímulo para el ahorro, porque se trata de niveles de renta en los cuales necesariamente hay ahorro por el propio nivel de la renta y, en consecuencia, ese ahorro tiene que ser invertido.

¿A qué conduce esto? Conduce, sencillamente, a que ese ahorro tenga una remuneración complementaria con cargo no a la entidad en la cual se colocan los ahorros, sino con cargo al sector público.

Esto, como digo, produce un vaciamiento parcial del sistema tributario, y así lo reconocen los responsables del propio gobierno de Hacienda, del anterior y, sobre todo, del actual. Lo reconocen los propios responsables del actual Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, ¿qué es lo que nosotros pretendemos? Pretendemos, sencillamente, poner un tope a estas deducciones que en el caso de la inversión por vivienda sería del siguiente sentido: que la cantidad máxima a desgravar por inversión en vivienda fuera como máximo el doble del valor establecido para una vivienda de protección oficial. Es decir, que por encima del doble de dicho valor no hubiera desgravación. Paralelamente en el caso de la inversión en valores mobiliarios proponemos que esta inversión beneficie únicamente a aquellos contribuyentes que tengan un patrimonio inferior a 10 millones de pesetas, o bien para los que tengan un patrimonio superior, no se computen las inversiones por encima de la parte correspondiente al patrimonio por encima de 10 millones de pesetas.

Finalmente, señor Presidente, tenía una enmienda que no ha sido admitida por el Gobierno, pero yo querría indicar lo siguiente. Señor Presidente, no voy a defender la enmienda. Voy a plantear una cuestión que en cierta medida es una cuestión de orden. Lo que el Gobierno ha hecho con este proyecto de ley ha sido suprimir un precepto que estaba en la legislación; era el precepto por el cual se establecía una deducción específica para los pensionistas. Mi enmienda lo único que pretende es mantener ese precepto. Si yo no tengo turno para defender esa enmienda y tampoco tengo turno para oponerme al dictamen, resulta que la acción del Gobierno en este punto queda sin control parlamentario, lo que supone la vulneración del principio de legalidad establecido en la Constitución que encomienda a esta Cámara las modificaciones en el sistema tributario.

El señor PRESIDENTE: Señor Pérez Royo, no haga como el señor Carrillo, que ya ha defendido su enmienda.

El señor PEREZ ROYO: No, señor Presidente, no he defendido la enmienda porque no he dicho ni una sola palabra en relación al argumento sustancial de los pensionistas. Estoy planteando la posibilidad...

El señor PRESIDENTE: Lo siento. Señor Pérez Royo, en la misma situación están otros Grupos Parlamentarios y, por tanto, no puedo hacer una excepción con su señoría. Han sido rechazadas enmiendas de la Minoría Catalana, del Grupo Popular, de sus propios compañeros del Grupo Mixto, del señor Rodríguez Sahagún que se ha marchado, del Grupo Centrista. Señor Pérez Royo, no me obligue a retirarle el uso de la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Marugán tiene la palabra para consumir un turno en contra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Voy a ser muy breve dado lo avanzado de la hora y el deseo de todos de dar por concluida esta primera sesión de la Comisión de Presupuestos. Yo tengo que decir que en términos teóricos y generales podría compartir buena parte de los criterios expuestos por el señor Pérez Royo respecto al cansancio psicológico que producen los incentivos en materia política fiscal. En realidad los teóricos de la Hacienda y en general los sucesivos equipos de gobierno cuando abandonan el ejercicio del mismo suelen mostrarse con relativo escepticismo respecto a ese tipo de mecanismos de incentivación de la carga fiscal.

Pero en honor a la verdad suele haber un discurso entre los hombres que se dedican a hacer teoría y a formular preceptos académicos como se ha dedicado el señor Pérez Royo, como en otro tiempo nos pudimos dedicar algunos de los portavoces que en esta materia intervinimos en nombre del Grupo Socialista con referencia a la realidad cotidiana en materia de política fiscal. Los incentivos fiscales existen, los incentivos fiscales son un hecho cotidiano que utilizan una pluralidad de contribuyentes y que corresponden la mayor parte de las veces a valores entendidos, a criterios de sociología financiera que es preciso ir acomodando de una manera lenta y paulatina.

Nosotros hemos hecho a lo largo de estos años una política de racionalización en las sucesivas leyes de presupuestos del mecanismo de los estímulos fiscales; racionalización que les ha hecho entrar conjuntamente en el límite del 30 por ciento de la base imponible, que ha diferenciado entre suscripción y adquisiciones nuevas, que, realmente, ha puesto tope en cuanto a los elementos integrantes de las diferentes modalidades de deducción. Nosotros estamos mejorando paulatinamente la distribución de la carga a través de un uso racional de los incentivos tributarios. Claro está que, en la medida en que se lograra ir más deprisa en ese camino, es muy posible que determinados objetivos de política general como puede ser la contención del déficit también encontrarán su utilización. Pero en este momento este tipo de incentivos son incentivos de un consumo masivo generalizadísimo. A veces no se dice, a veces no se tiene información suficiente, pero la inversión por vivienda en este momento la tienen fundamentalmente más de 1.700.000 españoles de todos los estratos de renta, principalmente los estratos de renta baja, y en ese sentido hay una práctica habitual y es que el español, primero, se hace un seguro de vida, luego se compra una vivienda y al final adquiere una pequeña o una gran cartera de valores, y los incentivos en adquisición de valores mobiliarios los tienen cerca de 700.000 contribuyentes.

En este sentido creemos que son deducciones relativamente populares, que tenemos que ir encajando dentro de los objetivos de política general, de política económica, pero, desde luego, no compartimos la idea de que sean deducciones inútiles y de que en este momento no contribuyan a aliviar la carga tributaria de estamentos relativamente populares de la sociedad española.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas correspondientes al artículo cincuenta y tres, números 546, 551, 553 y 554, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 17; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas números 123 y 125, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 23.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el artículo cincuenta y tres con la incorporación de la enmienda número 1.296, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha hecho suya la ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo cincuenta y tres. Se levanta la sesión hasta las cinco de la tarde.

*Eran las dos de la tarde.*

*Se reanuda la sesión a las cinco y cinco minutos de la tarde.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, continuamos el debate del proyecto. Al artículo cincuenta y cuatro no queda viva ninguna enmienda, por no haber sido admitida por el Gobierno ninguna de las presentadas. Por tanto, se somete a votación dicho artículo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo. Al artículo cincuenta y cinco queda viva la enmienda 564, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor Renedo OMAECHEVARRIA: Esta enmienda pretende tan sólo añadir al artículo cincuenta y cinco, en relación con la obligación de declarar, la frase de que cuando los ingresos procedan de actividades empresariales, profesionales o artísticas se computarán sólo los rendimientos netos. Su justificación es mantener el criterio recogido en el artículo 138 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; criterio que nos parece mucho más lógico, ya que si el cómputo de rendimientos en tales actividades se hiciese sobre los ingresos brutos el precepto resultaría inaplicable para los sujetos pasivos perceptores de dichos rendimientos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALO MASSANET: Señor Presidente, nos vamos a oponer a esta enmienda precisamente para no establecer un criterio discriminatorio entre unos ingresos y otros, según la fuente que los produzca en renta. En consecuencia, con el fin de mantener ese criterio general e igual para todos los ingresos, según sean las fuentes de renta, se mantiene la obligación de declarar en función de los rendimientos íntegros, en lugar de en función del rendimiento neto, para las actividades empresariales, profesionales y artísticas, bien entendido que eso supone una modificación importante, y es que la cuantía existente hasta ahora de 300.000 pesetas para este tipo de rendimientos se sube a una cuantía de 500.000 pesetas como listón para la obligación de declarar.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 564, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada dicha enmienda.

A continuación votamos el artículo cincuenta y cinco.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo. Pasamos al artículo cincuenta y seis. A dicho artículo queda viva la enmienda número 565, del Grupo Parlamentario Popular. Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor Renedo OMAECHEVARRIA: La justificación de esta enmienda es obvia. Se trata de un artículo que regula los tipos de gravamen en el Impuesto sobre la Renta para las Personas Físicas no residentes en territorio español que obtengan rendimientos sometidos a tributación por obligación real por el citado Impuesto. El precepto del artículo cincuenta y seis se refiere a aquellas personas físicas que obtengan estos rendimientos fuera del territorio nacional sin mediación de establecimiento permanente.

Nosotros creemos que esta expresión de «establecimiento permanente» es absurda tratándose de personas físicas y que, en cierto modo, puede tratarse de un error, porque lo lógico es que se aplique a las entidades o personas jurídicas, que son las que pueden tener fuera del territorio español establecimientos permanentes, dando lugar a una forma especial de tributación, pero no en el caso de las personas físicas. Por ello pretendemos que se suprima este inciso, que desvirtúa el contenido mismo del precepto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

Artículo  
cincuenta y  
cuatro

Artículo  
cincuenta y  
seis

Artículo  
cincuenta y  
cinco

El señor RAMALLO MASSANET: No es un error que exista en este artículo cincuenta y seis del proyecto la referencia al establecimiento permanente para personas físicas, puesto que en el ordenamiento tributario actualmente vigente ya se contempla esta posibilidad en distintos artículos del Reglamento de Sociedades, por ejemplo, el 314 y el 323 a efectos de personas físicas, y también en el artículo diecisiete de la Ley de 29 de junio de 1983, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, aprobada ya en esta legislatura, en la que se regula precisamente la tributación de las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas o entidades no residentes en territorio español. Luego no es una novedad en el ordenamiento español contemplar el establecimiento permanente para personas físicas.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 565, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Sometemos a votación el artículo cincuenta y seis.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, tres; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo cincuenta y seis.

Artículo  
cincuenta y  
siete

Al artículo cincuenta y siete no hay ninguna enmienda viva, por lo que se somete a votación.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, uno; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo cincuenta y siete.

Artículo  
cincuenta y  
ocho

Al artículo cincuenta y ocho quedan vivas las enmiendas 567, 570 y 571, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor Rato.

El señor DE RATO FIGAREDO: Señor Presidente, el artículo cincuenta y ocho del proyecto de ley de Presupuestos para 1985, como SS. SS. conocen, se refiere al pagar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, que ya es la segunda vez que se ha introducido por el Gobierno en esta Legislatura y, por tanto, se está convirtiendo en un impuesto fijo para las sociedades españolas. Es indudable que, en una política basada en que la generación de empleo venga fijada principalmente por la actividad privada en las empresas, todo lo que sea gravar a las empresas españolas con nuevos impuestos, aunque sean a cuenta, adicionales o de cualquier otro tipo, contradice toda la filosofía económica que el Gobierno nos está planteando.

Por tanto, para suavizar esta medida, el Grupo Popular

propone en la enmienda 567 que se introduzcan mecanismos correctores para cuando haya aumentos o reducciones sustanciales en la base imponible del ejercicio en el cual se ha de realizar el pago anticipado. Nosotros entendemos que en una situación de grandes cambios económicos dentro de las empresas, como los que se están sufriendo, este tipo de impuesto a cuenta puede ser terriblemente injusto. Puede ser terriblemente injusto para empresas que pueden tener un cambio sustancial de un ejercicio a otro (pensemos en empresas exportadoras que han podido tener años realmente florecientes como el 1984 y que probablemente pueden tener años no florecientes como en 1983, y esperemos el año 1985) y parece injusto que tenga que pagar un impuesto a cuenta en base a sus beneficios anteriores. Por tanto, solicitamos de la Administración que regule esta situación.

En relación con la enmienda 570, el artículo cincuenta y ocho del proyecto del Gobierno preceptúa que este pago a cuenta, además, tenga todas las calificaciones, en el caso que no se produzcan o se produzcan, y todas las sanciones posibles. En el supuesto de que una empresa que en el año siguiente, cuando este impuesto se devengue, no tenga beneficios, sino que los haya tenido en el ejercicio anterior, puede incurrir incluso en delito fiscal por esta medida absolutamente recaudatoria que impone en este momento el Gobierno sobre las empresas españolas. Por tanto, nuestra propuesta es que, dentro de lo malo, esta falta de ingreso en el plazo reglamentario simplemente produzca los intereses de liquidación de demora porque, si no, nos encontraríamos ante un supuesto en que el no cumplimiento de la ley sería en beneficio del que no la cumpla, pero que no pueda incurrir en ninguna sanción tributaria.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, nosotros no creemos que se trate de un impuesto extraordinario, sino simplemente de un anticipo a cuenta en el Impuesto sobre Sociedades.

El señor Rato ha vuelto a exponer la excesiva fe que su Grupo tiene en la política fiscal como elemento determinante de las decisiones empresariales. Nosotros creemos que semejante planteamiento no deja de estar preñado de categorías ideológicas y que no siempre se ha visto contrastado empíricamente con esos hechos. Desde una perspectiva histórica ha habido momentos en los cuales la reducción de la imposición no ha coincidido con importantes declives de la actividad económica, y ha habido momentos en donde el auge ha ido acompañado de presencias importantes del sector público obtenidas coactivamente.

En este momento creemos que hay en marcha un conjunto de instrumentos de política económica y de política fiscal que puede favorecer importantes actuaciones empresariales. Yo creo que los propios empresarios así lo entienden y así lo han concertado con las fuerzas sociales más representativas y con el Gobierno de la nación. En

este caso, la propuesta que nos formula el Grupo Popular, fundamentalmente a través de la enmienda 570, lo único que determinaría es el incumplimiento de las obligaciones a realizar el pago a cuenta, lo que fomentaría un trato discriminatorio en esta forma de periodificación del impuesto con respecto a las restantes formas de periodificación de aquellas deudas tributarias que son objeto de aplicación de sanciones.

En ese sentido, creyendo que todas las cosas tienen en este mundo unos planteamientos que es preciso ponderar y atenuar, creyendo además que en este caso no sólo hay motivos recaudatorios sino motivos de equidad fiscal y de cumplimiento de las obligaciones tributarias, nos parece que en este momento no procede admitir la enmienda que nos presenta el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Queda viva la enmienda número 231, de Minoría Catalana, al artículo cincuenta y ocho. Tiene la palabra el señor López de Lerma.

El señor LOPEZ DE LERMA I LOPEZ: Señor Presidente, solicito que se someta a votación en los propios términos de la justificación de la misma.

El señor PRESIDENTE: Votamos, por tanto, las enmiendas 570 y 571, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 15; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos a continuación la enmienda 231, del Grupo Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 15; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar, por tanto, el artículo cincuenta y ocho.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo cincuenta y ocho.

Al artículo cincuenta y nueve quedan vivas las enmiendas números 572 y 573, del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el señor Rato Figaredo.

El señor DE RATO FIGAREDO: En el artículo cincuenta y nueve del proyecto de ley se prevén los incentivos a la inversión que se plantean por parte del Gobierno en esta política que hemos oído antes describir, en la que la imposición sobre sociedades anónimas no tiene ninguna clara influencia sobre la actividad de las mismas. Por

tanto, según hemos entendido, el Grupo Socialista cree que da lo mismo aumentar que bajar los impuestos. En cualquier caso, muchas de estas consideraciones parecen positivas, pero existen dos matizaciones que han sido mantenidas por el Grupo Popular para hacerlas más realistas en relación con la situación del mercado en este momento. Una se refiere a la letra b) del número dos del artículo cincuenta y nueve, por el que se establece el requisito de que aquellos activos fijos nuevos que sean comprados o adquiridos por las empresas, según el proyecto, deberán estar cinco años como mínimo en poder de la empresa; según la propuesta que nosotros hacemos, deberían estarlo dos años. Creemos que, en este momento, el movimiento de la tecnología de muchas de las empresas españolas, la necesidad de renovación continua de maquinaria y, sobre todo, la posibilidad de amortizar con más velocidad y de encontrarse con mejores exenciones fiscales para la creación de nuevos negocios aconsejan que la Administración sea generosa con aquellas personas que estén dispuestas a arriesgar en el mercado su capital, ya sea este de riesgo, ya sea propio, y nos parece que el bajar este requisito para el disfrute de la deducción de cinco a dos años no tendría ningún efecto negativo para la economía nacional, sino todo lo contrario.

Con respecto a la enmienda 573, se refiere al número tres del mismo artículo, en el que se considera la deducción de 500.000 pesetas por cada hombre-año de incremento del promedio de la plantilla. Nosotros pretendemos que se sustituya la palabra «plantilla» por la palabra «personal». Estamos convencidos de que la palabra «plantilla» puede tener una lectura equívoca, ya que no está claro si se refiere simplemente a la plantilla fija de una empresa o al número de personas que pueden ser contratadas según la nueva legislación que el propio Gobierno está poniendo en marcha. Nos parece que, si se está aceptando una cierta liberalización del mercado laboral que permite contratos de hasta tres años, no tiene sentido que estas personas no estén incluidas en estos incentivos. Por otra parte, si no lo estuvieran tendría como efecto que, por un lado, el Gobierno relegisla de una manera liberalizadora y, por otro, no aplica a estas personas las mismas deducciones que a las demás. Por tanto, proponemos que se aprueben estas dos enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Empezando por la última de las enmiendas defendidas por el señor Rato, nos vamos a oponer a la misma, porque entendemos que el cambio de la palabra «plantilla» por la palabra «personal» para el cálculo de la creación de empleo daría lugar a aumentar la deducción por inversiones en empresas que contratasen a personal que no estuviera plenamente integrado en las mismas, y eso nos parece que puede dar origen a un tipo de planteamiento, según el cual la estabilidad del personal a través de su imperfecta inclusión en la plantilla produciría lógicas situaciones de

irregularidad, que entendemos que en este momento no deberían fomentarse en los términos que pretende el Grupo Popular. Nosotros creemos, por otra parte, que los principios generales siempre son susceptibles de correcciones. En cuanto al principio de progresividad, ésta no existe hacia el infinito. El principio de innovación tecnológica es un principio sano e importante que debe incorporarse a la actividad de las empresas españolas; quizá los márgenes estén determinados por qué tiempo, qué espacio consideramos. Creemos, sinceramente, que esos principios están reflejados en la normativa vigente, que el plazo de cinco años nos parece razonable, y que hay que garantizar no solamente la innovación, sino la estabilidad. Como consecuencia de ello, nos vamos a oponer tanto a la enmienda 573 como a la 572.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario Centrista tiene vivas dos enmiendas, la número 87 y la número 90. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, ciertamente quedan vivas estas dos enmiendas, de un total de unas veinte relativas a temas fiscales, por obra y gracia del rodillo junto con el Reglamento, que determina no solamente que se pueda modificar la normativa tributaria, sino que ni siquiera se pueda cuestionar la modificación que se introduce.

El señor PRESIDENTE: Agradecería que no se saliera S. S. de la cuestión. Hacía lo mismo el Gobierno de UCD. (Risas.)

El señor ORTIZ GONZALEZ: Me temo que podía haberlo menos, para desgracia suya, señor Presidente.

La enmienda 87 se refiere a la regla tercera del número seis de este artículo, intentando introducir una modificación. En dicha regla tercera se dice: «En los casos a que se refiere la regla anterior, el cálculo de la base de las deducciones por creación de empleo...», etcétera. Nosotros pretendemos sustituir «por creación de empleo» por la palabra «adicionales», con lo cual la regla tiene una mayor dimensión, un ámbito de aplicación mayor, ya que estamos hablando no sólo de las deducciones por creación de empleo, sino de las deducciones adicionales y, por tanto, estamos refiriéndonos al conjunto de supuestos que se contemplan en el precepto y no solamente a las inversiones por creación de empleo. Esto parece coherente con el tratamiento que se da a la deducción por inversiones, si es que efectivamente se pretende, de acuerdo con el AES y con los propósitos preconizados por el Gobierno, que las inversiones se promuevan a través de la política tributaria.

La enmienda número 90 se refiere al número dos de este artículo cincuenta y nueve, pretendiendo añadir una letra c). Es decir, que entre los requisitos para el disfrute de la deducción por inversiones, además de la contabilización del inmovilizado, de una manera determinada, y además de cuando se trate de activos nuevos que permanezcan en el patrimonio de la empresa durante cinco

años como mínimo, se incorpore, cuando se trate de valores mobiliarios de renta variable, el requisito de la permanencia durante un periodo mínimo de tres años, con lo cual se unificaría el tratamiento de los valores mobiliarios de renta variable en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta. No tiene sentido que haya una exigencia y una posibilidad en valores mobiliarios de renta variable y que los requisitos sean distintos en el Impuesto sobre la Renta y en el Impuesto sobre Sociedades.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Una parte de la argumentación que yo pensaba dar al señor Ortiz tengo la impresión de que se la ha dado el señor Presidente, con lo cual me exime de reiterársela.

En relación con la enmienda 87, los términos en los cuales la proponen nos parecen de difícil concreción, por lo cual no vamos a tomarla en consideración. En cuanto a la enmienda número 90, atendiendo a la índole de los razonamientos que ha hecho y contemplando la equiparación con el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, nos proponemos tomarla en consideración y estudiarla por si procede su aprobación en el Pleno. De momento nos vamos a oponer también a dicha enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Vuelvo a decir que lamento que no haya habido respuesta a la parte prohibida de mi exposición relativa a la ley del embudo y todas esas cosas. También deseo agradecer la posibilidad de que se tome en consideración la segunda de las enmiendas expuestas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: No quisiera entrar en el tema del rodillo, la ley del embudo del Reglamento, etcétera, porque tengo la impresión de que todos los gobiernos hacen bien en preservar sus ingresos impositivos y evitar que a lo largo de la discusión parlamentaria se pueda producir una minoración brusca de los mismos. Creo que es un precepto incorporado en cualquier tipo de ordenamiento y de Reglamento de las cámaras europeas. En este caso no es una ley del embudo.

El Grupo Socialista ha tenido los mismos problemas que puedan haber tenido otros Grupos en esta Cámara en este trámite. Ha habido enmiendas de minoración de ingresos que no han sido tomadas en cuenta, y ha habido enmiendas de incremento de gastos que tampoco lo han sido. El Reglamento está ahí y, en principio, está para ser cumplido, mientras no se demuestre lo contrario. Desde luego, me consta que este Reglamento no es pro-

ducto del rodillo; es producto de un acuerdo tomado en estas Cortes cuando nosotros no teníamos mayoría parlamentaria.

Del resto de las enmiendas que S. S. ha propuesto y ha podido someter a trámite, una la hemos rechazado y otra nos proponemos considerarla de aquí al Pleno. Por ello pienso que están fuera de lugar las manifestaciones del señor Ortiz en cuanto a la existencia de un rodillo y en cuanto a la posible interpretación discriminada para sus enmiendas respecto del Reglamento del Congreso por parte del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo sostiene.

El señor ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, pido la palabra para una precisión técnica.

El señor PRESIDENTE: Puede intervenir S. S., aunque está agotado el trámite.

El señor ORTIZ GONZALEZ: La precisión técnica es sobre la invocación que se ha hecho al Derecho comparado, porque cuando se prohíben enmiendas de aumento de gastos o disminución de ingresos estamos hablando de enmiendas que se refieren a retoque de cifras. En casi ningún país europeo se modifican las normas tributarias a través de la Ley de Presupuestos, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Ortiz, señores Diputados, el artículo 134.6 de la Constitución dice: «Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación». Ruego, por tanto, a SS. SS. que en el ejercicio de este derecho por parte del Gobierno no se vuelva a utilizar más la expresión: «ley del embudo». No toleraré que se llame «ley del embudo» a la Constitución que nos obliga a todos.

Para la defensa de la enmienda 235, de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, interviendré con toda brevedad. La enmienda 235, de Minoría Catalana, propone adicionar un nuevo artículo, y este nuevo artículo, ciertamente largo como verán, lo que hace es lo que se venía haciendo cada dos años: la posibilidad de actualizaciones de balances. Se hizo así en las leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 1979, 1981 y 1983, y entendemos que sería conveniente en este año, para el buen funcionamiento de las empresas y atendiendo a esta línea, ya reflejada cada dos años, como digo, en los respectivos Presupuestos, permitir esta actualización de balances y completar este proyecto de ley con esta posibilidad, que es lo que pretende y defiende nuestra enmienda 235.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente,

quería hacer unas consideraciones. Es cierto que a lo largo de los últimos años se han realizado actualizaciones, y esas actualizaciones han servido para corregir los efectos que la inflación puede tener en el Impuesto sobre Sociedades. Nosotros, a partir de este hecho, entendemos dos cosas. En primer lugar, que la inflación está reduciéndose en los últimos años, y que como consecuencia de ello no parece que sea preciso continuar todos los años con esta práctica. En segundo lugar, hay directrices de la CEE que se muestran contrarias a estas normas de actualización, por lo que en este momento creemos, con vistas al próximo ejercicio económico y a la proximidad de integración de España a la Comunidad Económica Europea, que no procede que ahora se hagan estas actualizaciones, sin perjuicio de que en años posteriores, por razones de política económica, se vuelva a esta práctica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, no estoy de acuerdo con los argumentos que ha expresado el señor Fernández Marugán, en primer lugar, porque seguramente el grado de inflación que hay en las Comunidades Europeas puede, a lo mejor, no aconsejar para estos países una medida como la que proponemos aquí, pero él ha de tener en cuenta que precisamente en la CEE el nivel de inflación que hay en estos momentos es exactamente la mitad del que existe en España, y además con un diferencial que, de momento, en lo que va de año, es perjudicial para la aproximación que podía haber de la inflación española respecto a las bajas tasas comunitarias.

Por otra parte, yo desearía saber cuáles son exactamente estas directrices de la CEE que, insisto, no se ajustan a la realidad española, en tanto en cuanto en estos momentos y por las cifras que tenemos a nuestra disposición, la inflación se encuentra en los dos dígitos.

Por tanto, desdichadamente, la realidad española, repito, y su nivel de inflación, aún aconseja y justifica que se imponga, precisamente, esta actualización de balances, como se hace cada dos años. Evidentemente, la realidad comunitaria, que yo sepa, por ahora no obliga; obligaría mucho más al Gobierno, por ejemplo, a tener ya presentado un proyecto de ley sobre el IVA que no a eliminar la posibilidad de actualización de balances, que perjudicaría sustancialmente a las posibilidades de las empresas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Quiero decir dos cosas. En primer lugar, que las directrices comunitarias suelen ser más permanentes que coyunturales, y, en segundo lugar, que mucho me temo —y quizá en eso coincide con la última parte de la intervención del señor Gasoliba— que el proceso de integración de España a la Comunidad se va a producir adaptando nuestras estructuras a las comunitarias, y no adaptando las comunitarias a las nuestras.

rias a las españolas. En ese sentido, creo que las actuaciones en materia de inflación y de impuesto de sociedades nos va a acercar mucho al tipo de organización institucional en la que próximamente nos vamos a integrar.

Respecto del IVA, posiblemente antes de que termine este período de sesiones ese proyecto de ley tendrá entrada en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación, en primer lugar, las enmiendas 572 y 573, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 16; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas números 90 y 87, del Grupo Centrista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 235, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación el artículo cincuenta y nueve con la incorporación de las enmiendas 1.297 y 1.298, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia; el artículo sesenta, con la incorporación de la enmienda número 1.299, del Grupo Parlamentario Socialista, que también ha sido admitida por la Ponencia, y el artículo sesenta y uno.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 11; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno.

Pasamos al artículo sesenta y dos. El Grupo Parlamentario Popular tiene presentada una enmienda, la número 580. Para su defensa tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Después de esta espantosa hecatombe en la que han sucumbido la práctica totalidad de las enmiendas presentadas...

El señor PRESIDENTE: Señor Renedo, por favor, no insistamos más, eso ya está dicho de una vez por todas.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Quiero decir que sólo se han salvado un par de ellas. Voy a referirme a la enmienda número 580, que va dirigida al artículo se-

enta y dos, que concretamente trata del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas. El contenido de la enmienda pretende simplemente que el régimen vigente en el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas se mantenga tal y como se encuentra en la actualidad, hasta el momento en que el Gobierno cumpla su obligación, tan largamente prometida, de presentar ante esta Cámara la ley reguladora del impuesto sobre el valor añadido.

La razón por la cual se pretende introducir esta enmienda es, en definitiva, la de mantener el régimen actual hasta que se revise en profundidad el mismo, y evitar que se puedan producir alteraciones sustanciales en el actual Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, como la que recientemente se intentó con un proyecto de ley en el que se incluía la tributación de determinados profesionales, como artistas, etcétera, que ampliaba sustancialmente el ámbito del hecho imponible con el pretexto de la próxima incorporación de España al Mercado Común Europeo, y se decía que se hacía como paso previo para la implantación del futuro impuesto sobre el valor añadido.

Nosotros entendemos que esto es admisible; que cuando haya que implantar el impuesto sobre el valor añadido se implante en España con todas las consecuencias, pero que no se aproveche, mientras no se cumple esta obligación legal, para ir ampliando progresivamente el ámbito del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas con fines exclusivamente recaudatorios.

Por otro lado, entre las previsiones establecidas por el Gobierno para la recaudación del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, hay unas que se refieren a recaudación que son enormemente altas y superan con mucho la recaudación efectiva durante el ejercicio actual de 1984. Nosotros no sabemos exactamente cómo el Gobierno pretende hacer efectivo este enorme aumento de recaudación previsto en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, pero esperamos que si lo consigue sea a través de una mejor gestión del Impuesto, a través de conseguir erradicar esa famosísima bolsa de fraude que incluso se ha llegado ya a cuantificar por el señor Ministro de Economía y Hacienda, aunque no en términos bastante exactos; esperamos, repito, que lo logre así, y no con el sistema de ampliar el ámbito del derecho imponible y someter a tributación a entidades o personas hasta este momento absolutamente ajenas a los mismos. Porque en este caso, como es lógico, el aumento de recaudación obtenido no tendría el más mínimo mérito.

Por tanto, la finalidad única que se persigue es mantener el régimen actual del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, garantizar que no va a haber aumentos de tipos impositivos ni de ampliación del ámbito objetivo de su aplicación durante el presente ejercicio, y que, cuanto antes, el Gobierno remita a esta Cámara el impuesto sobre el valor añadido, que tantas veces se ha anunciado y que recientemente ha sido aprobado por el Consejo de Ministros. A partir de este momento es cuando se deben introducir las modificaciones que se consideran pertinentes dentro de un Impuesto tan fundamental en el sistema de la imposición indirecta española.

Artículo  
sesenta

Artículo  
sesenta  
y uno

Artículo  
sesenta  
y dos

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Brevemente, voy a defender la posición expresada por el Gobierno en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, partiendo de dos premisas fundamentales.

En principio, el impuesto sobre el valor añadido es una responsabilidad que el Gobierno ha contraído y que está estudiando. A nadie se le escapa que la implantación de este impuesto requiere lo que se llama en las Ciencias sociales un método de prueba y error, teniendo en cuenta el salto cualitativo que supone en la forma de imposición indirecta. Por tanto, parece conveniente establecer —y en este sentido el Gobierno así lo intentó y lo ha expresado así el preopinante— una ley que adapte el ITE al impuesto sobre el valor añadido, dadas las dificultades que puede introducir no sólo en los profesionales, sino en empresas y en el tráfico en general para adaptarse a la normativa comunitaria. Esto había que decirlo y parece normal que desde la oposición se le conceda al Gobierno que envíe las leyes que estime convenientes, dada su política económica y tributaria.

En este caso, si tuviéramos en cuenta esta enmienda, podrían darse dos cosas. En primer lugar, la limitación de facultades legislativas, iniciativa perfectamente legítima por parte del Gobierno y, en segundo lugar, este precepto quedaría ineficaz, en el caso de ser aprobado, puesto que cualquier ley posterior —y el Gobierno ya ha lanzado la idea de enviar una ley que adapte el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas al IVA de una manera sistemática, antes de la definitiva implantación del IVA, lo cual parece legítimo, repito, por el salto cualitativo que supone—; cualquier ley posterior, repito, que no se ajustase a este precepto, tendría plena validez. Habría que tener en cuenta también y no extrañarse mucho de las previsiones del incremento de recaudación del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

Contestando a la segunda parte de su argumentación, el Gobierno cree que la previsión de incremento en la recaudación por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas se va a hacer, fundamentalmente, por una mejora en la gestión, por una parte, y, por otra, por la extensión del Impuesto —hay que decirlo— a otra serie de contribuyentes, como consecuencia de la adaptación y puesta en marcha para encarar el impuesto sobre el valor añadido a algo que es una previsión legítima del Gobierno y que posiblemente será la reducción de las desgravaciones fiscales a la exportación, porque el crecimiento exagerado, incluso por encima de las previsiones (que hay que recibir con agrado), que se ha dado en la exportación, parece que es previsible en esta parte del año. Esto puede justificar en gran parte que cuando no se deba este incremento de desgravaciones fiscales a la exportación, se incremente notablemente la recaudación por el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Renedo.

El señor RENEDO OMAECHEVARRIA: Agradezco mucho al representante socialista las aclaraciones tan oportunas que nos ha hecho en relación con este importante precepto. Un precepto aparentemente inocuo, por cuanto que en los Presupuestos se limita únicamente a decir que se prorroga para el año 1985 lo dispuesto en los Presupuestos anteriores del vigente ejercicio 1984.

El Grupo Socialista, en su contestación, ha reconocido explícitamente que las prevenciones que nosotros habíamos tomado al proponer esta enmienda, referentes a que el régimen actualmente vigente en el Impuesto se mantendrá hasta la entrada en vigor del IVA, estaban plenamente justificadas, puesto que, como ha señalado muy bien, el enorme aumento del Impuesto sobre el Tráfico de Empresas no se va a deber exclusivamente a una mejora de gestión, como sería nuestro deseo, sino que (así se ha reconocido, repito, explícitamente) a una extensión del Impuesto a otros contribuyentes, con el fin de preparar y adaptar progresivamente a estas personas a la implantación del impuesto sobre el valor añadido.

También nos ha anunciado una reducción de las desgravaciones fiscales a la exportación para el próximo ejercicio. Son anuncios importantes y negativos, desde nuestro punto de vista, que nos reafirman, una vez más, en la utilidad de la enmienda que habíamos presentado, por otro lado muy lógica, puesto que lo que pretende no es demorar la implantación del IVA, sino que estamos pidiendo al Gobierno que, efectivamente, remita cuanto antes el impuesto sobre el valor añadido, pero que mientras no lo haga, no introduzca más modificaciones de carácter puramente recaudatorio y que no tienen la finalidad de ir adaptando progresivamente a esta futura legislación, sino que tienen una finalidad exclusivamente recaudatoria, por mucho que se quiera envolver en pretextos de otra naturaleza.

Si el Gobierno tiene aprobado el proyecto de ley del impuesto sobre el valor añadido, debe remitirlo inmediatamente, y ese proyecto debe implantarse y entrar en vigor con todas sus consecuencias el 1 de enero de 1985. Mientras tanto, no se debe tocar la legislación actualmente vigente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Con toda brevedad, porque creo que ya me he expresado antes con suficiente claridad, claridad que no tiene por qué sorprender a ningún Grupo de la oposición.

Es objetivo del Gobierno tratar de adaptar —y me parece que es normal— la implantación o la toma en consideración del impuesto del valor añadido a la legislación actual, que todos sabemos que es una legislación bastante obsoleta.

Me parece que cualquier persona sabe —y no hace falta ser experto en Derecho Tributario— que en el momento en que se intente hacer una adaptación al IVA, van a aflorar nuevos contribuyentes. Y esto, que es una adaptación, está también dentro de la línea de mejora de la

gestión y de la detección de bolsas de fraude que ya se dan en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas.

No es, pues, ninguna sorpresa establecer esto.

Habría que decir también que esta enmienda no me parece inocua, porque, caso de mantenerla, se trataría de dar un salto cualitativo cuando se implantara el IVA. Todos sabemos que el IVA va a tener notables problemas de gestión, y creo que es preocupación de toda la Cámara tratar de que, cuando se implante el IVA, los hábitos de los contribuyentes estén un poco habituados a las características que este impuesto tan difícil y tan complejo va a tener.

Este tipo de enmiendas lo que haría sería evitar que la complejidad se hiciera un poco más simple.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 580, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a someter a votación el artículo sesenta y dos.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 10; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Enmienda número 242, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, que propone la creación de un artículo nuevo, que sería el sesenta y dos bis.

Tiene la palabra el señor Gasóliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Esta propuesta nuestra de un artículo nuevo coincide con la preocupación manifestada por otros Grupos Parlamentarios en cuanto a la ausencia de un proyecto de ley del impuesto sobre el valor añadido.

La inminencia, según todos los indicios, de una pronta integración de España en la Comunidad Económica Europea lleva, evidentemente, a la implantación del impuesto sobre el valor añadido. El actual Gobierno socialista, a través de calificados portavoces, ha ido anunciando la entrada en vigor de esta ley, incluso a partir del 1 de enero de 1984. Esto se ha ido posponiendo por semestres y ahora se anunciaba una posible presentación del proyecto de ley dentro del actual período de sesiones.

Si la entrada de España en la Comunidad Económica Europea es el 1 de enero de 1986, y si tenemos en cuenta las dificultades de la adaptación y el cambio del actual sistema de impuestos indirectos por el del IVA, como ha puesto de manifiesto el último portavoz del Grupo Socialista, parece que es razonable la propuesta de este Grupo Parlamentario y que estaría bien que los señores Diputados le dieran el apoyo necesario, para que el Gobierno, en el momento oportuno, presente este proyecto de ley que dé tiempo, precisamente, a esta adaptación. De ahí, por tanto, que nosotros instemos al Gobierno, con este

artículo, a que el primero de enero de 1985 se remita a las Cortes el proyecto de ley del impuesto sobre el valor añadido.

Es sabido que hay precedentes en este tipo de compromisos. Por ejemplo, el Gobierno, en los Presupuestos Generales del Estado de 1984, se comprometió a presentar antes de abril de este año la ley de coeficientes de participación de las Comunidades Autónomas. Esta ley no llegó hasta seis meses más tarde. Por esto, precisamente, no sería descabellado no contemplar la totalidad del período de sesiones, como decía el portavoz socialista, señor Fernández Marugán, sino el trimestre en curso.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calahorro.

El señor CALAHORRO TELLEZ: Simplemente para decir, y me parece que ya lo he expuesto en mi anterior intervención, que el Gobierno tiene elaborado un plan, me parece que suficientemente anunciado, para la puesta en vigor del impuesto sobre el valor añadido, y tiene en cuenta la fecha previsible para su implantación. ¿Por qué va a rehuir su obligación el Gobierno en este caso? Por esto precisamente no vamos a aceptar esta enmienda.

Comprendemos la preocupación que late en la intervención y en la enmienda que en este caso presenta Minoría Catalana a este proyecto de ley de Presupuestos. Parece razonable establecer la fecha del 1 de enero de 1985. Pero llevándolo al absurdo, cualquiera podría pensar también que sería razonable que fuera el 27, el 28 de enero, etcétera.

Para no encorsetarnos en una fecha excesivamente rígida —y no nos engañemos, dado el trabajo que tiene la Cámara e, incluso, la propia previsión del Gobierno, que, legítimamente, tiene sus prioridades y tiene establecido su calendario— es por lo que creo que no se debía aceptar este tipo de enmiendas, ya que sería condicionar mucho la actuación del Gobierno en la ley de Presupuestos Generales del Estado, haciéndole asumir una política presupuestaria con otros instrumentos legales a los que ya viene suficientemente anunciados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda 242, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada.

Sometemos ahora a votación el artículo sesenta y tres, con la incorporación de la enmienda 1.110, del Grupo Parlamentario Socialista; el artículo sesenta y cuatro; el artículo sesenta y cinco; el artículo sesenta y seis, con la incorporación de las enmiendas 1.302, 1.303, 1.306, 1.307, 1.111, 1.308, 1.310, 1.311, 1.312, 1.304, 1.305 y 1.309, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido incorporadas por la Ponencia, y el artículo sesenta y siete, tal y como figura en el proyecto enviado por el Gobierno.

Artículos  
sesenta y cuatro  
sesenta y cinco  
sesenta y seis  
sesenta y siete

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, ocho; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los mencionados artículos.

Artículo sesenta y ocho. Enmiendas números 17, 18 y 19, del señor Bravo de Laguna, que tiene la palabra para su defensa.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Entramos con el artículo 68 en otro aspecto completamente distinto de la Ley de Presupuestos, que es la participación de las Corporaciones Locales en los impuestos del Estado, en los fondos del Presupuesto. Hay una primera enmienda que pretendería una reducción de 10.000 millones de pesetas de la cantidad asignada a los ayuntamientos en el artículo 68 de la Ley. Ya supongo que podrá utilizarse esta enmienda para decir que mi Grupo Parlamentario, al presentarla, pretende debilitar de alguna manera la financiación de las Corporaciones locales. El enfoque que yo le doy a este problema es distinto. Yo creo que con un déficit previsto para 1985 de casi un billón quinientos mil millones de pesetas, cualquier ahorro en el Presupuesto debe ser bien recibido, y aquí se trata de un ahorro de 10.000 millones de pesetas, basado en el criterio de que el incremento de las Corporaciones locales en los Presupuestos Generales del Estado no debe exceder del propio incremento de los Presupuestos Generales del Estado. Es decir, estamos ante unos presupuestos que se incrementan en un orden del 10 u 11 por ciento y no vemos razón que justifique que la participación de los ayuntamientos en los propios Presupuestos exceda de un 15 por ciento.

Ya sé que se me va a contestar de antemano que esta enmienda no es aceptable, que debilita a las Corporaciones locales, etcétera. Pero quisiera recordar al Grupo Parlamentario Socialista que ya algunos argumentos de esta naturaleza se me expusieron en otras enmiendas en Presupuestos anteriores y al final, de alguna manera, los Presupuestos siguientes han venido a darme la razón. Por ejemplo, en los Presupuestos siguientes han venido a darme la razón. Por ejemplo, en los Presupuestos para 1983 yo planteé la inaceptabilidad del criterio de que las Corporaciones locales participasen en un ocho por ciento del Capítulo II, de los Ingresos del Estado. Se me dijo entonces que el programa socialista pretendía la participación de las Corporaciones locales hasta un doce por ciento en el Capítulo II, de los Ingresos del Estado, en los ingresos no susceptibles de transmisión a las Comunidades Autónomas. Pero la realidad es que, aunque se me rechazó en 1983, para los Presupuestos de 1984 el porcentaje de participación de los ayuntamientos descendió al 7,23. De manera que no se dio la razón en los presupuestos de 1983 a mi enmienda pero sí se me vino a dar la razón en los Presupuestos para 1984.

En el Presupuesto de 1984 planteé que la distribución respecto de los grandes ayuntamientos era injusta y desproporcionada, que se primaba a Madrid y Barcelona de manera exagerada. Se me dijo entonces que no eran

aceptables mis enmiendas porque Madrid y Barcelona tenían los grandes déficit municipales, etcétera, y, sin embargo, este año, para 1985, el propio Gobierno rectificó su criterio anterior y los ayuntamientos de Madrid y Barcelona solamente incrementan un 7 por ciento su participación anterior y se hace una distribución, en mi opinión algo más ajustada respecto a los ayuntamientos medianos y pequeños. De manera que me considero de alguna manera con cierta justificación moral para presentar estas enmiendas, que a lo mejor no prosperan este año, pero quizá el año próximo se vean obligados a aceptarlas, como ha ocurrido históricamente, como he tenido ocasión de demostrar. *(El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)*

Yo creo que la participación de los ayuntamientos y diputaciones en los impuestos del Estado no puede seguir incrementándose por encima del propio crecimiento del Estado. Y esto es así porque el Estado, en sus presupuestos, tiene que hacer frente a un creciente déficit público, y no es justo que, como consecuencia de un incremento de la presión fiscal del Estado para hacer frente al déficit público, a su vez las Corporaciones locales tengan a través de una gestión, tal vez, inadecuada, una participación superior a lo que es el crecimiento propio del Estado. Así que, si hay austeridad, que sea para todos, incluidos los ayuntamientos. Por eso la propuesta que yo hago entiendo que es razonable: que los ayuntamientos incrementen su participación en los Presupuestos del Estado en el mismo porcentaje que aumentan los propios Presupuestos del Estado y no por encima de ese porcentaje.

La siguiente enmienda hace referencia a ese mismo criterio. Por tanto, pretendo reducir el Fondo Nacional de Cooperación de 270.000 a 260.000 millones y lógicamente eso me obliga a hacer una enmienda de rectificación de algunos apartados. Pero, en particular, pretendo la supresión de algo que se introdujo en los Presupuestos para 1984 y que resulta, en mi opinión, un criterio poco objetivo, porque esos 270 o, según mi enmienda, 260.000 millones de pesetas, se reparten en función de tres criterios: el criterio de población —y ya digo que aquí la Ley de Presupuestos para 1985 es, en mi opinión, mejor que la Ley de Presupuestos de 1984, porque ayuntamientos como Madrid y Barcelona sólo incrementan un 7 por ciento y se hace una mejor distribución entre los ayuntamientos medios y pequeños—; el 25 por ciento en función del esfuerzo fiscal, me parece aceptable, y luego el 5 por ciento en función del número de unidades escolares de Educación General Básica, preescolar y especial. Ya se dijo el año pasado que ese criterio atendía al razonamiento del esfuerzo económico que supone para los ayuntamientos atender las unidades escolares, pero realmente de la misma manera podrían incorporarse aquí otros conceptos, el mantenimiento de camas hospitalarias o el Cuerpo de Bomberos; yo no sé por qué se ha fijado el legislador en el número de unidades escolares, cuando hay además ayuntamientos que, por razones distintas a la de la política educativa, por ejemplo por carencias de solares, etcétera, no han podido a lo mejor

crear las suficientes unidades escolares para luego, verse beneficiados en ese reparto del 5 por ciento restante. De modo que sería mucho más claro volver al criterio de hace dos años de que el Fondo Nacional de Cooperación se repartiera en función de dos principios: primero, en función de población, el 75 por ciento, como propongo en la enmienda, y segundo, el 25 por ciento restante, en función del esfuerzo fiscal medio que hagan las Corporaciones locales para atender, sobre todo, al déficit municipal. Ese es el sentido de esas dos enmiendas.

La siguiente enmienda tiene por objeto tratar de restañar o paliar una cierta injusticia distributiva que se viene produciendo en el apartado 4 del artículo 68, y es en relación con los ayuntamientos canarios. Habla el apartado 4 de que los ayuntamientos canarios participarán en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Fiscal de Canarias. Pues bien, la Ley de Régimen Fiscal de Canarias en realidad no dice en qué porcentaje participarán los ayuntamientos canarios. Pero es evidente, y así se puede demostrar con la serie histórica de recaudación, que el Capítulo II, de Impuestos, del Estado, ha ido aumentando sucesivamente a lo largo de los años en proporción superior a los arbitrios insulares que en el archipiélago canario, sustituyen en parte a esa recaudación. Por tanto, resulta absolutamente injusto que se siga manteniendo el actual porcentaje de participación de los ayuntamientos canarios en el Fondo Nacional en un 17 por ciento respecto al Capítulo II, porque esa participación de los ayuntamientos canarios, lo saben muy bien los parlamentarios canarios del Grupo Parlamentario Socialista, que lo han planteado en alguna ocasión en su propio partido y al Gobierno, resulta absolutamente injusta, como consecuencia, como digo, del incremento de recaudación en el Capítulo II, de los Impuestos del Estado.

En consecuencia, yo propongo algo que me parece razonable y es que, al menos, se incremente en cinco puntos, con lo cual llegaríamos a un 22 por ciento, aproximadamente, la participación de los ayuntamientos canarios en el Capítulo II, de Ingresos del Estado, que no sean susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas. Con ello no es que reestableciéramos el equilibrio que debería existir, pero, al menos, se podría ir paliando ese desequilibrio, no produciríamos un perjuicio económico, en absoluto, demasiado importante al resto de los ayuntamientos españoles y creo que se vendría a solventar una injusticia que, como digo, año tras año se va incrementando como consecuencia de los sucesivos aumentos de recaudación en ese Capítulo II, de Ingresos del Estado.

El señor VICEPRESIDENTE (Padrón Delgado): Para la defensa de sus enmiendas números 246 y 247 tiene la palabra el señor Trias Fargas, por el Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, ya que el Grupo Socialista contestará conjuntamente a todas las enmiendas.

El señor TRIAS FARGAS: La defensa de estas enmiendas es extremadamente sencilla. En la primera se preten-

de rebajar, sin perder la proporcionalidad que se ofrece en el proyecto de ley, los coeficientes de ayuda o reparto de esos dineros entre los ayuntamientos. Pero al rebajar los de los ayuntamientos grandes, en su conjunto, liberamos fondos para los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes. Nosotros tenemos la sensación de que en materia municipal hay dos grandes grupos necesitados de dinero que son precisamente las muy grandes ciudades que tienen unas economías de gran escala, que provocan unas necesidades también grandes, y al otro lado de la escala están los ayuntamientos muy pequeños que tienen unos recursos escasísimos; aunque es posible que sus necesidades sean también proporcionalmente menores por habitante, sin embargo hay unos mínimos que no pueden rebajarse, si no se quiere poner a los municipios y a los ayuntamientos rurales en una situación realmente de primitivismo agrario, que hoy en día ya no es admisible. Por tanto, se trata simplemente de liberar a costa de los ayuntamientos más grandes una parte del fondo, para que pueda mejorarse la situación de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

En cuanto a la enmienda 247, simplemente pretende suprimir en el número 2, a), y 2, b), la expresión «igualmente». Donde dice: «El veinticinco por ciento igualmente en función de los habitantes de derecho ...», nosotros pretendemos que diga: «El veinticinco por ciento en función del número de los habitantes de derecho ...», suprimiendo el «igualmente», que parece hacer referencia al reparto anterior y que, a nuestro juicio, perjudica a los ayuntamientos que tienen muy pocos habitantes de derecho, en ciertas temporadas del año y en cambio muchos habitantes de hecho en otras como es el caso concreto de los municipios turísticos. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Esto es todo lo que yo tengo que decir en defensa de estas enmiendas. La primera es para mejorar la situación de los ayuntamientos rurales y la segunda para mejorar la situación de los ayuntamientos turísticos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aznar, para la defensa de las enmiendas números 1.075, 588, 589, 590, 1.074, 591, 1.073 y 592.

El señor AZNAR LOPEZ: Muy brevemente, señor Presidente.

La enmienda 1.075 tiene por justificación el intentar, también manteniendo la proporcionalidad, reflejar una nueva escala para la distribución del Fondo de Cooperación Municipal y que vaya, de abajo arriba, de 1,10 a 1,75, lo cual nos parece más razonable.

La enmienda 590 incide en la petición de supresión del cinco por ciento restante para la distribución del Fondo de Cooperación Municipal, en razón de las unidades escolares que existan y que pertenezcan a los ayuntamientos, por la misma o muy similares razones a la que ha expuesto el señor Bravo de Laguna. En primer lugar, porque no existe una estadística de las unidades escolares y, por lo tanto, es inútil pretender aplicar ese cinco

por ciento, porque no se sabe cómo hacerlo. En segundo lugar, porque no hay una razón para el mantenimiento de este apartado referido a las unidades escolares y no referido a otros servicios que puedan prestar los ayuntamientos, y nunca se ha dado ninguna razón al respecto.

La enmienda número 588 es perfectamente coherente con la 590, ya que al suprimir el cinco por ciento lo que pretende es añadirlo al 25 por ciento de la letra b), que se distribuye por el esfuerzo fiscal, y aumentarlo al 30 por ciento, con lo cual quedarían solamente dos motivos de distribución: la población de derecho en el 70 por ciento y el esfuerzo fiscal en el 30 por ciento.

La enmienda 589 propone la supresión del artículo sesenta y ocho, 2, c), en virtud del cual se pretende entregar, sin ningún fundamento, a nuestro juicio, 2.850 millones a la Corporación metropolitana de Barcelona y 1.150 millones a los ayuntamientos integrados en el Área metropolitana de Madrid. No nos parece que exista ninguna razón para la creación de este subfondo, absolutamente atípico e irregular, que contiene la Ley de Presupuestos.

La enmienda 1.074, de don José Luis Alvarez, hace referencia también al número dos c) de la Educación General Básica a que antes me he referido, y supondría la supresión de la frase «o en atención a los gastos de conservación y mantenimiento que deben correr a cargo de los ayuntamientos».

La enmienda 591 supone también la petición de supresión de 3.000 millones de pesetas destinados a la financiación de los déficit del transporte público urbano de superficie. Por la misma razón argumentada en la enmienda 589 creemos que no existe justificación alguna para esto, y no entendemos cómo se puede decir que se defienden criterios de internalización de costes, haciendo que los déficit de transporte los paguen todos los ciudadanos.

La misma justificación, en cuanto al tratamiento del transporte, tiene la enmienda 1.073 de don José Luis Alvarez.

Por lo que se refiere a la enmienda 592 supone el tratar a los ayuntamientos canarios del mismo modo que se trata a los de la Península, naturalmente sin perjuicio de que se respete el régimen económico-fiscal propio de las Islas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, con el artículo sesenta y ocho y siguientes se inicia un título importante sin duda en esta Ley General de Presupuestos, que ahora estamos debatiendo. Importante porque en una Ley de Presupuestos las previsiones de todo tipo que en ella se formulan tiene no solamente un planteamiento sectorial, un planteamiento no solamente referido a los distintos capítulos de la economía, tienen una operatividad sobre la situación económica, como consecuencia de la aplicación de la po-

lítica económica del Gobierno, sino que también tienen una perspectiva territorial. En este título el Presupuesto se perfila en su perspectiva territorial, y en estos primeros artículos, de manera principal, en lo referente a esos entes territoriales básicos que son las Corporaciones locales.

Hace sólo unos días, en esta misma Cámara, en el Pleno del Congreso de los Diputados, debatíamos la Ley de Régimen Local. En ella estábamos todos o casi todos los grupos defendiendo —ciertamente con matices y con diferencias de concepción— el principio de la autonomía local. Pues bien, a nuestro entender, las previsiones de estos artículos de la Ley de Presupuestos vienen precisamente en la línea de potenciar y de incrementar el papel de estas Corporaciones locales en el conjunto del sector público del Estado, en la idea de que la acción pública es mucho más rica e intensa desde abajo, porque tiene una capacidad de acierto en la inversión, porque por su inmediatez tiene una capacidad de conexión con los intereses de la Comunidad en muchas ocasiones mayor que la de las corporaciones políticas de ámbito territorial superior o más extenso.

El Presupuesto de 1985 se caracteriza, sin duda ninguna, por un incremento importante en la protección y en la asignación de cantidades a las Corporaciones locales. Ha habido un incremento en lo que se refiere a la explicación del Fondo de Cooperación Municipal superior al de otros años, llegando a un 15,99 por ciento de incremento.

A nuestro modo de ver esto es importante, y con ello ya empiezo a responder a las distintas enmiendas que se han presentado a estos artículos, porque, señor Bravo de Laguna, su señoría pide una reducción en 10.000 millones, y ciertamente las razones que nos da son razones a atender; la razón de la contención del déficit público, que, sin duda, tiene que aplicarse partida por partida, capítulo por capítulo, y en todos los artículos de este presupuesto. Sin embargo, no creemos nosotros que en este caso esté justificado, porque las Corporaciones Locales, incluso en un momento de crisis como en el que se encuentra nuestro país, deben ser potenciadas dentro del tanto por ciento que acabo de describir.

Pensamos que esta asignación de un 15,99 no es tan diferente del incremento que han tenido los Presupuestos Generales del Estado. Hay que tener en cuenta que no hay que hacer tampoco una comparación global, sino comparación con algunos de los capítulos de los Presupuestos Generales del Estado. En todo caso pensamos que es una manifestación de voluntad política clara del Gobierno, y en este caso apoyado por el Grupo Parlamentario Socialista, la de incrementar estas dotaciones a los entes políticos locales, es decir, a las Corporaciones locales.

El señor Bravo de Laguna nos presenta luego una enmienda por la que quiere suprimir uno de los criterios de distribución del fondo, concretamente el del 5 por ciento en base a unidades escolares. Dice que podrían incorporarse otros muchos criterios y que por qué éste precisamente. Ciertamente que en hipótesis podrían incorporarse

otros criterios, y puede resultar interesante no perder esta perspectiva para años sucesivos en que los soportes estadísticos hagan posible el incorporar otros criterios pero en este momento no resulta posible, y sí resulta posible aplicarlo sobre estos datos de unidades escolares, sobre los cuales sí que hay —y se ha demostrado este año, en el que ya se ha distribuido así el fondo— datos estadísticos referidos a unidades escolares.

Por otro lado, la carga de los municipios de conservación de los edificios destinados a escuelas es una carga importante en el conjunto de los gastos de los municipios y, además, existe una sensibilidad grande entre ellos, que ha sido expresada precisamente a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por tanto, sin perjuicio de que para el futuro nosotros no eliminemos la perspectiva de incorporar otros criterios cuando exista soporte estadístico suficiente y existan razones de peso similar al de éste como para incorporarlos, pensamos que la solución no es quitar este criterio de las unidades escolares, que se ha revelado como muy interesante en la aplicación de los Presupuestos de 1984, donde se incorporaron como novedad.

En lo que se refiere a Canarias, al artículo que hace referencia a la distribución del Fondo de Cooperación en los municipios de la Comunidad Autónoma a la que el señor Bravo de Laguna y yo representamos, pensamos que no existe en nuestros cálculos esa consecuencia que nos dice el señor Bravo de Laguna, esa argumentación que él da, en el sentido de que los ayuntamientos canarios estén en este momento, como consecuencia de la aplicación de ese 17 por ciento, por debajo de los municipios peninsulares y Baleares. Por el contrario, pensamos que es ajustado el cálculo y, en todo caso, basta que exista una simple denuncia argumental como la que acaba de formular el señor Bravo de Laguna y algún otro señor Diputado, para que nosotros, y desde luego yo mismo, nos preocupemos por volver a analizar los datos, por volver a estudiar si esos cálculos son así. De todas maneras, el señor Bravo de Laguna nos debería aportar algún dato más preciso, algún argumento, digamos, con base numérica y matemática más precisa, para que realmente podamos llegar a una conclusión distinta de la que habíamos llegado en base a nuestros propios datos.

El señor Trías Fargas, en su enmienda 246, quiere suprimir uno de los escalones en que se agrupan los municipios, concretamente incorporando el último y el penúltimo. Con eso pretende hacer un reparto —dice— mejor de los fondos destinados a los pequeñísimos municipios, a los más pequeños municipios. Yo, sin embargo, quiero recordarle al señor Trías Fargas que precisamente hace poco tiempo, la semana pasada en el Pleno, poco antes en Comisión, aprobamos en la nueva Ley de Régimen Local, que ahora pasa al Senado, el establecimiento de servicios obligatorios mínimos en los municipios, los cuales estaban precisamente establecidos en base al tamaño de esos municipios. Señor Presidente, para los municipios más pequeños obviamente los servicios que eran considerados obligatorios eran mucho menos que para los mayores, y eran crecientes esas obligaciones a medida que aumenta-

ba el tamaño del municipio. En consecuencia, la base de la exigencia es mayor para los municipios intermedios y mayores y, por tanto, debe existir un reconocimiento también en la Ley de Presupuestos al mayor coste que supone el hacer frente a esos servicios obligatorios.

Pero es que, además, sabemos, y este argumento sirva también para responder a otros señores Diputados sobre el tema de Madrid y Barcelona, que a medida que aumenta el tamaño del municipio en población, aumentan —y no precisamente proporcionalmente, sino, a veces, en una progresión muy superior al de la población— los costes de gestión de los distintos servicios públicos, e incluso aparecen servicios que no existían por innecesarios en ayuntamientos intermedios o en ayuntamientos pequeños.

En lo que se refiere a la supresión de la palabra «igualmente», que nos propone el señor Trías Fargas en la enmienda 247, no nos parece necesaria. Creemos que su supresión no cambiaría prácticamente nada y está perfectamente encajada, en el sentido de que expresa lo que se quiere que exprese, y no perjudica, sino por el contrario beneficia a los municipios turísticos una redacción como la que propone el Proyecto de Ley.

El señor Aznar nos propone en su enmienda 1.075 cambiar los baremos establecidos en el proyecto de ley y pasar a uno nuevo, que se encontraría entre las cifras de 1 y 1,75. Aquí vale otra vez la argumentación de que el coste de los servicios es creciente con la medida de la ciudad y que este baremo que se ha puesto en el proyecto de ley resulta adecuado a los gastos que efectivamente están teniendo los municipios según su tamaño.

En lo que se refiere al tema de las escuelas, creo que he contestado. Dice el señor Aznar que no existe estadística de unidades escolares. Si existe, señor Aznar, y en base a ella se está aplicando la Ley General de Presupuestos de 1984; existe esa precisa asignación del número de unidades escolares. Nosotros creemos, repito, que es necesario ayudar a los municipios en esta carga, que es importante, del mantenimiento y conservación de los locales de escuelas y otros centros de enseñanza.

Nos solicita el señor Aznar, a través de sus enmiendas, la supresión de este 5 por ciento y, en consecuencia, el que la letra b) pase al 30 por ciento. La argumentación valga la que haga para el 5 por ciento.

En lo que se refiere a la supresión de estas cantidades para Madrid y Barcelona, que aparecen en estos Presupuestos Generales del Estado por primera vez, tenga S. S. en cuenta que la voluntad del Gobierno al presentar de esta manera los presupuestos y distribuir de esta forma las asignaciones a los ayuntamientos de Madrid y Barcelona, posiciones que en este momento está apoyando el Grupo Parlamentario Socialista, es la siguiente: Nosotros hemos visto a lo largo de los últimos años que el problema de Madrid y Barcelona, que sin duda constituye un problema perfectamente singularizado por sus características específicas de grandes aglomeraciones urbanas en el conjunto de los municipios españoles, incidiendo en el conjunto del reparto del Fondo, deformaba totalmente ese reparto, introducía unas desviaciones tre-

mendas que, a veces, no podían ser corregidas simplemente con la técnica del baremo. Aquí se mantiene la técnica del baremo y entran Madrid y Barcelona en esos baremos, pero es necesario separar a Madrid y Barcelona de esa técnica del baremo que afecta al común de los municipios españoles y establecer esta particularidad. En base a eso, el incremento de las cantidades que van a parar a Madrid y Barcelona es mucho menor; concretamente, es la mitad que lo que crece el resto de los municipios españoles. Es cierto que el año pasado hubo un incremento tal vez más escorado en favor de Madrid y Barcelona. Razones hubo y se dieron en la defensa de los Presupuestos Generales del Estado para este año el año pasado para aquel incremento para Madrid y Barcelona. Hoy, Madrid y Barcelona sólo crecen un 7 por ciento y el resto de los municipios crece en torno al 15 por ciento, un catorce y pico por ciento. Estas cantidades están en función de esa técnica de separar Madrid y Barcelona y sus áreas metropolitanas por la especificidad de sus situaciones, por los servicios a los que tienen que atender que, repito, no se dan en la mayor parte de las aglomeraciones urbanas o rurales de nuestro país.

En lo que se refiere a las enmiendas del señor Alvarez, nos propone en su enmienda 1.074 que desaparezca uno de los criterios, que son precisamente alternativos, de distribución del Fondo en lo que se refiere a las escuelas. Aquí habría que precisar al señor Alvarez o al señor Aznar que es necesario que existan esos criterios de distribución porque en ocasiones los municipios no son propietarios de los edificios de los centros escolares, y también para el caso de que, no siéndolo, carguen con la conservación y el mantenimiento y debe operar también en ese caso la distribución del Fondo en atención a ese criterio.

En lo que se refiere a la enmienda 1.073, que nos propone sustituir la palabra «directo» por la palabra «inversa», debiendo quedar «en proporción inversa a dicho déficit», contrariamente a lo que dice la Ley de Presupuestos, parece que se inclina —y, de alguna manera, en la motivación de la enmienda así se dice— a pensar que el déficit es una consecuencia de la mala gestión de los municipios cuando, en algún caso, realmente puede ser así —no decimos que en algún caso no pueda ser así—, pero normalmente el déficit de las instituciones públicas, y muy particularmente de estas corporaciones políticas, que son los entes locales, que normalmente tiene un carácter estructural, se debe a razones de funcionamiento y atención a servicios que son deficitarios en sí mismos; por ejemplo, el servicio de transportes y algunos otros, que tienen que prestarse de todas maneras, pero cuyo funcionamiento o prestación ya acarrea déficit.

Por esa razón, entendemos que el déficit debe ser un criterio en base al cual se establezca también de manera creciente y directa la distribución de fondos del Estado a los municipios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Tal y como suponíamos, las enmiendas para este Presupuesto son rechazadas por el Grupo Parlamentario Socialista. Quizá tengamos más suerte en el Presupuesto del año que viene, donde, de alguna manera, se van a recoger. Estoy convencido porque es una realidad incuestionable que el déficit del Estado obligará a que la participación de los ayuntamientos no sea superior al propio incremento de los Presupuestos del Estado.

Dice el señor Fajardo que el porcentaje de incrementos de las corporaciones locales no está tan alejado ya del incremento de los Presupuestos del Estado. Lo que yo pretendo no es que no esté tan alejado, sino que sea el mismo, aproximadamente un 11 o un 12 por ciento, en lugar del 15,5.

Por cierto que no se nos ha explicado —tampoco hemos pedido explicaciones— por qué en los ayuntamientos se incrementa un quince y pico por ciento y en las diputaciones sólo un siete y algo por ciento.

Me dice el señor Fajardo también que el criterio de atender las unidades escolares es objetivo. Pues yo no lo creo. Por ejemplo, se penaliza a los ayuntamientos que estén peor escolarizados, a aquellos que tengan menos unidades escolares construidas, por razones, como digo, muchas veces no imputables a los propios ayuntamientos, sino a dificultades, por ejemplo, en la utilización de determinados solares para construir colegios. ¿Por qué el 5 por ciento en función de las unidades escolares y no del número de miembros de la policía municipal que tenga cada ayuntamiento, por ejemplo? Es un criterio tan objetivo como otro cualquiera. Criterios objetivos podrían utilizarse muchos. Insisto, en mi opinión, en que lo mejor es suprimir estos criterios y dejar la distribución del Fondo solamente en atención a dos principios: la población, que lógicamente supone unas necesidades objetivas y, segundo, el esfuerzo fiscal medio que haga cada corporación por atender a sus propias necesidades.

Respecto al tema de los ayuntamientos canarios, me ha dicho que es atendible por el Grupo Parlamentario siempre que le ofrezcamos cifras. Yo diría que el señor Fajardo sabe muy bien que las cifras mejor las tiene el propio Ministerio de Hacienda que las que pueda aportar este modesto Diputado, pero, si lo quiere, le voy a dar unas cifras.

El incremento de la recaudación de los arbitrios insulares de los últimos ocho años en Canarias se ha multiplicado aproximadamente por tres. Son cifras del año 1975 en relación con el de 1982. Es decir, la recaudación que ha habido por arbitrios insulares se ha multiplicado por tres entre 1975 y 1982. En cambio, la recaudación de impuestos del Estado, tanto en capítulo I como II, se ha multiplicado por 6,1 en la provincia de Las Palmas y por 5 y pico en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Quiere decirse que la recaudación por impuestos del Estado ha subido mucho más que la recaudación por arbitrios. Entonces, la participación de los ayuntamientos canarios a través del capítulo II es injusta y cada año más, a medida que aumenta la recaudación por capítulo II en relación con la recaudación por arbitrios. Eso es así, y él

podrá, a través de mejores relaciones lógicas con la Administración, tener los datos que yo no le puedo facilitar, pero le he dado algunos que demuestran indubitadamente que la participación de los ayuntamientos canarios es injusta y cada año lo es más en este sentido. Se podría perfectamente mantener incluso el texto del proyecto de ley, porque éste dice que la participación de los ayuntamientos canarios se hará en función a lo que dice la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, pero es que la Ley de Régimen Económico y Fiscal de Canarias no dice nada más que «reglamentariamente se determinará la participación de los ayuntamientos». Luego es un problema no realmente de la ley, sino de un Decreto que determina que los ayuntamientos canarios participen en el capítulo II de ingresos del Estado en un 17 por ciento, porcentaje que, insisto, es injusto porque se fijó en el año 1973 y, sin embargo, a partir de esa fecha, la recaudación por capítulo II ha ido aumentando en el Estado en proporción mucho mayor que la recaudación por arbitrios. Por tanto, los ayuntamientos canarios están discriminados, y eso lo sabe el señor Fajardo perfectamente. Es cuestión solamente de poner un poco de voluntad política en arreglar este problema, que tampoco perjudicaría de manera en absoluto significativa al resto de los ayuntamientos españoles.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Me dice el señor Fajardo que estos presupuestos están perfectamente territorializados, y le demostraré luego, señor Fajardo, que eso sólo es una verdad a medias.

Dice que hay estadísticas de las unidades escolares. Pediré la estadística oficialmente, señor Fajardo, y ya verá usted cómo no existe tal estadística o, si existe, tiene tal cúmulo de errores que es imposible repartir el 5 por ciento del Fondo de Cooperación Municipal correctamente. Y seguimos sin entender por qué son unidades escolares y no otros servicios que presten los ayuntamientos.

Fondo a los ayuntamientos que integran la corporación metropolitana de Barcelona y el área metropolitana de Madrid. No es a Madrid y Barcelona, es a los ayuntamientos que rodean Madrid y Barcelona. No hay absolutamente ninguna justificación, señor Fajardo, absolutamente ninguna. Luego, a lo largo de este debate, en el articulado, se convencerá usted de que no hay justificación ninguna para ese regalo de 4.000 millones de pesetas.

Transporte. No se ha justificado. Existe mala gestión, muy mala gestión. En cualquier caso, vuelvo a decir lo mismo: o se defiende el criterio de la internalización de costes o se defiende el criterio —que alguna vez aparece equivocadamente en el «Diario de Sesiones», no de la internalización, sino de la internacionalización—, en este caso, de la internacionalización que pagásemos todos los contribuyentes déficit de dos ayuntamientos.

En cuanto a los ayuntamientos canarios, suscribo ple-

namente las razones expuestas por el señor Bravo de Laguna.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, muy brevemente para recoger un comentario que ha hecho el señor Fajardo en relación con ayuntamientos grandes y pequeños.

Yo soy el primero en conocer, porque estoy en un ayuntamiento grande, que los costes de los servicios en un ayuntamiento grande no sólo son crecientes, sino que crecen más que proporcionalmente a partir de un punto de dimensión determinado, que varía según lugares, países, etcétera, pero también es cierto que los países civilizados son aquellos en que las diferencias entre los servicios de un ayuntamiento pequeño y los de uno grande son menores, y que es absolutamente necesario que los ayuntamientos pequeños presten unos servicios mínimos.

Es cierto que la ley que hemos aprobado estos días sobre las bases de régimen local establece unos servicios inferiores en cantidad, y probablemente en calidad, para los ayuntamientos pequeños, servicios obligatorios, y esto, en definitiva, no es bueno, pero comprendo que los hechos se imponen. Pero hay un límite a este reducirle los servicios a los ayuntamientos pequeños, y, por tanto, como ese límite existe y hay algo por debajo de lo cual no podemos quedar, es por lo que proponíamos que esos ayuntamientos tuvieran una mejora en su ayuda en este artículo del proyecto de ley de presupuestos.

No debemos olvidar, me parece a mí, que probablemente —y no tengo las cifras a mano en este momento— una gran mayoría de la población española, a pesar de todo, vive en municipios de menos de 20.000 habitantes. De manera que no me parece a mí que sea una buena fórmula el decir: Como estos ayuntamientos son pequeños, tienen menos dinero, se arregla sencillamente con que no tengan servicios, y se ha acabado; unos somos de lujo en las grandes ciudades y los otros vivimos como podemos en las pequeñas. Esto me parece que va contra toda idea de progreso y, sobre todo, de equilibrio ético y de justicia social, que me parece que todos los Grupos aquí representados deseamos que triunfen y que prosperen. Por eso es por lo que hacíamos nosotros esta propuesta.

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al señor Fajardo para réplica, quiero llamar la atención del señor Pérez Royo que cuando he concedido el turno en defensa de sus enmiendas a los distintos Grupos no estaba en la sala, pero tiene la oportunidad de hacerlo en este momento.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, brevisísimamente, porque la enmienda que presento con relación a este artículo lo que pretende es algo que en cierta medida ha salido también en enmiendas anteriores, aunque con un sentido diferente.

Lo que nosotros pretendemos es que el reparto del 5 por ciento que se atribuye en el proyecto de ley en fun-

ción del número de unidades escolares en Educación General Básica, ese criterio sea completado con otro, que es el déficit de equipamientos básicos, la superficie del término municipal y el índice de desempleo registrado en el municipio a 31 de diciembre de 1984.

Es decir, nosotros, respetando como un índice importante, porque, ciertamente integra una competencia importante y básica de los municipios, la de atención a necesidades escolares, el funcionamiento de la infraestructura escolar, sin embargo entendemos que con un criterio de redistribución, con un criterio de equiparación entre los diferentes municipios es necesario atender también a estas otras necesidades o contar con estos otros índices que he indicado anteriormente; básicamente, con el déficit de equipamiento, no solamente del escolar, sino de otros equipamientos, y con el problema del índice de desempleo.

El señor PRESIDENTE: El señor Fajardo tiene la palabra para réplica.

El señor FAJARDO SPINOLA: Brevemente para contestar a los señores Diputados que me han respondido.

En primer lugar, al señor Trías Fargas, que insiste en la defensa de sus enmiendas, argumentando de nuevo que los municipios muy pequeños deben recibir una atención mayor del reparto de este Fondo de Cooperación. Nosotros estamos de acuerdo en que todos los municipios españoles, por no decir todos los ciudadanos españoles que viven en los distintos municipios de nuestra geografía, deben tener acceso a un mismo nivel de servicios públicos; que ese debe ser un objetivo de todo el sistema y, por tanto, también de una ley general de presupuestos. Pero es que esta ley general de presupuestos ya considera esa perspectiva y ya es escrupulosamente respetuosa con ese principio.

Lo que ocurre es que hay municipios españoles, en este momento, que están peor todavía, desde el punto de vista de servicios públicos, que los municipios que él menciona. Los municipios de cinturones de grandes ciudades, los municipios medianos y cabecera de comarca tienen unas necesidades nuevas planteadas que han podido ser resueltas por los propios medios de estos municipios y que requieren de una especial atención por parte de este presupuesto. A nosotros nos parece que el reparto que este artículo sesenta y ocho hace del Fondo de Cooperación es ajustado, es justo y, en consecuencia, señor Trías, lo mantenemos.

El señor Pérez Royo nos propone completar los criterios de distribución, concretamente el que se hace en base al número de unidades escolares...

El señor PRESIDENTE: Señorías, les agradeceré que no tengan conversaciones en voz alta mientras está interviniendo un Diputado.

El señor FAJARDO SPINOLA: Gracias, señor Presidente. Decía que hay que completarlo con el de infraestructura básica. Pero es que realmente, siendo interesante el

nivel de infraestructura que tienen los municipios como criterio de distribución del Fondo, sin embargo, no existen datos estadísticos que permitan saber el grado de implantación de esa infraestructura o las deficiencias o carencias de la misma, para, en base a ello, establecer el reparto; no existen esos datos estadísticos.

Es acertado el caminar —antes lo indicaba—, el progresar en ese sentido, y a medida que los soportes estadísticos vayan completándose, yo creo que sería interesante, precisamente para perseguir y hacer real ese principio de que todos los ciudadanos tengan acceso a un mismo nivel de servicios públicos, independientemente de que vivan en un pueblo pequeñito o en una gran ciudad, pues, como digo que todavía no existen esos datos, tenemos que ir aproximándonos a ello, y nos vamos aproximando a través de estos criterios. Hemos introducido el año pasado el criterio de las escuelas, cuando sea posible, cuando existan datos suficientes debemos seguir incorporando, pero no de la manera que nos propone el señor Pérez Royo en sus enmiendas.

Los señores Aznar y Bravo de Laguna insisten en el tema de los municipios canarios. Según nuestros datos —datos que son perfectamente accesibles, por la vía del trámite parlamentario correspondiente, a cualquier Diputado de esta Cámara—, nosotros sabemos que en este momento no hay desequilibrio, no hay desajustes, como los señores Aznar y Bravo de Laguna dicen. De todas maneras, antes señalaba que es para nosotros un tema respecto del cual tenemos una gran sensibilidad, y tan sólo por la denuncia que acaban de hacer de que pueda existir, efectivamente, ese desequilibrio, vamos a consultarlo, vamos a estudiar el tema. Pero no es así, porque, como SS. SS. saben, los ayuntamientos canarios reciben, como consecuencia del sistema fiscal propio que tenemos en aquel archipiélago, también en base a esto, parte de los arbitrios insulares que se recaudan por ese sistema específico que establece la Ley de Régimen Económico Fiscal, y en este momento no se produce todavía, aunque se ha dado ese disparejo crecimiento de la recaudación de arbitrios y de la recaudación del Estado, sin embargo no se produce todavía ese desequilibrio. Si fuera así, habría que corregirlo de inmediato, porque no existe en absoluto razón para que unos ayuntamientos de unas regiones tengan más que otros.

En lo que se refiere al decremento que propone el señor Bravo de Laguna de los ingresos de los municipios por transferencias corrientes del Estado, por participación en estos impuestos, a nosotros nos parece que no se debe decrecer, no se debe decrecer esta cantidad, en la medida en que existen unas necesidades, como antes señalaba, en los municipios y que estos presupuestos precisamente han hecho este año un esfuerzo de incrementar por encima de lo que se hizo el año pasado. Por cierto, que el año pasado se creció, pero por debajo de lo que crecieron los Presupuestos Generales del Estado, y, de alguna manera, aquí hay, si se quiere, una compensación, que nos parece justa, a las Administraciones locales, y, desde luego, que, en todo caso, van a ser unos fondos públicos perfectamente bien distribuidos y bien

dirigidos por esa capacidad de los entes locales para la utilización de los recursos públicos.

Señala el señor Bravo de Laguna, en lo que se refiere al criterio de las escuelas, que puede darse el caso de que municipios mal escolarizados vayan a recibir menos, y, efectivamente, si tienen menos escuelas van a recibir menos. Pero es que este criterio opera sobre el hecho de que la necesidad está ahí; la necesidad de conservación y de mantenimiento de los centros escolares existentes, y es precisamente para atender a esa situación que los municipios tienen para lo que se reparte este subfondo o para lo que se aplica este criterio de reparto del Fondo.

En lo que se refiere al transporte y al tema del déficit, esta es una vieja discusión, señor Aznar, que ya se ha dado aquí. Yo creo que en todos los Presupuestos Generales del Estado, casi desde la instauración de la democracia o, al menos, desde las elecciones municipales de 1979, se viene hablando de este tema. El Grupo Socialista siempre ha planteado que precisamente en este gasto que supone el transporte en las grandes ciudades, que es donde realmente se da la necesidad del transporte urbano en todos los países del mundo, en todos los países en los que se dan las mismas circunstancias que en España, el transporte, como consecuencia, por un lado, de la crisis del petróleo y, por otro, de su propia estructura empresarial, ha producido o ha venido produciendo déficit crecientes a partir de los años 1973, 1974 y 1975. Esos déficit son estructurales, y por ser el transporte público urbano una atención que debe darse a la comunidad, que precisamente es disuasorio de la utilización del automóvil, que es racionado, que es uno de los primeros servicios a la comunidad, por todas estas razones debe ser atendido, incluso, sobre la base de que su gestión sea deficitaria, porque no es deficitaria por mala gestión, sino que es deficitaria porque la estructura del transporte proyecta o condiciona estos déficit, que son déficit propios, de la explotación y no de los que la gestionan.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, pues, a votación las distintas enmiendas presentadas.

Votamos las enmiendas números 17, 18 y 19, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las referidas enmiendas.

Votamos las enmiendas números 247 y 246, de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 1.075, 588, 589, 590, 1.074, 591, 1.073 y 592, del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda 126, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el artículo sesenta y ocho, con la incorporación de las enmiendas 1.112, 1.314 y 1.315, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido aceptadas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado el artículo sesenta y ocho, con la incorporación de las enmiendas referidas anteriormente.

Pasamos al artículo sesenta y nueve. El señor Bravo de Laguna tiene la palabra para defender la enmienda número 20.

Artículo  
sesenta y  
nueve

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Doy por reproducidos los argumentos anteriores en relación con lo que he manifestado. Esta es una enmienda referida a los cabildos insulares.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bravo de Laguna.

Enmiendas números 594 y 595, del Grupo Popular. El señor Aznar tiene la palabra para su defensa.

El señor AZNAR LOPEZ: La enmienda 595 tiene la misma justificación que la 592 presentada al artículo sesenta y ocho, en lo referido a los cabildos, en los mismos términos que ha expuesto antes el señor Bravo de Laguna.

La enmienda 594 trae por consecuencia el incorporar a este artículo la dotación que contienen los Presupuestos Generales del Estado para planes provinciales de obras y servicios, incorporando un nuevo número seis a este artículo, que diga que la subvención del Estado a las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejo Insular y Comunidades Autónomas como aportación del Estado a la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios se fija para el ejercicio de 1985 en 11.871.000.000, en números redondos, incorporando 2.000 millones que el proyecto de los Presupuestos Generales del Estado presentado por el Gobierno deduce de esta dotación respecto a la del año pasado.

El señor PRESIDENTE: No hay turno en contra porque no ha habido defensa de las enmiendas, sino simplemente exposición de las mismas. En consecuencia, vamos a proceder a las correspondientes votaciones.

En primer lugar, votamos la enmienda número 20, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos las enmiendas números 594 y 595, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 17.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el artículo sesenta y nueve, con la incorporación de la enmienda 1.316, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido aceptada por la ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo sesenta y nueve.

Artículo setenta Pasamos al artículo setenta. El Grupo Parlamentario Popular tiene presentadas a este artículo las enmiendas números 596 y 597. El señor Aznar tiene la palabra para su defensa.

El señor AZNAR LOPEZ: La enmienda 596 es coherente con la 589, ya que se pide la referencia que existe ahora respecto a la dotación complementaria de Madrid-Barcelona, que hemos visto en el artículo sesenta y ocho, y, por coherencia con la 596, la 597, pasaría a ser artículo setenta, apartado 2.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas 596 y 597, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 18; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos el artículo setenta, con la incorporación de las enmiendas 1.317, 1.113, 1.318, 1.319 y 1.320, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido incorporadas por la ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cinco; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, aprobado el artículo setenta.

Artículo setenta y uno Pasamos al artículo setenta y uno. El Grupo Parlamentario Popular, tiene viva la enmienda número 598. El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Hemos presentado la enmienda número 598 a los números tres y cuatro del artículo setenta y uno, y en ella se demuestra, efectivamente, como ha señalado el señor Fajardo al referirse al artículo 68, que no tenía razón al pretender justificar la dotación compensatoria que se intenta establecer en estos Presupuestos para Madrid y Barcelona.

Porque, efectivamente, aquí volvemos a otra vieja polémica, y es que, señor Presidente, en la Ley de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas

Locales el Gobierno se comprometió a sufragar los déficit reales a 31 de diciembre de 1982, de los Ayuntamientos que tuvieran el mismo y, en particular, de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, que suponían prácticamente el 85 por ciento de ese déficit. A cambio de eso se nos dijo entonces —y a esto en el momento procesal oportuno añadiremos más detalles al respecto— que sería la última vez que el Estado asumiría las cargas financieras derivadas de operaciones de crédito de los Ayuntamientos, que esto ya no se iba a volver a producir, que no tuviésemos temor en ningún sentido. Pues ahora resulta que con este artículo ni se le pagan a Madrid y a Barcelona las cantidades que se habían previsto y, además, el Estado asume las cargas financieras de las operaciones de crédito para cubrir lo que tenía que haber cubierto el Estado por compromiso del Gobierno, en lo cual, a su vez, el Gobierno se había comprometido públicamente en esta Cámara a no sufragar ninguna vez más. Esto, unido a la dotación complementaria y unido a lo que viene después en los Presupuestos, nos da una situación realmente, si se puede llamar de esa manera, divertida respecto de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y, naturalmente, respecto del cumplimiento de los compromisos a los que se sujeta o se pretende sujetar el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Tengo la impresión de que la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales, tenía muchos y diversos destinatarios, la prueba está en que a la misma se han acogido, en el tramo de saneamiento, ciento y pico corporaciones locales españolas y en el tramo de regulación creo que quinientas y pico.

Decir que esa norma era una norma destinada única y exclusivamente a las corporaciones locales era y es una exageración, porque además se daba la circunstancia de que la utilización que se ha hecho de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio anterior se ha hecho precisamente en favor de las pequeñas corporaciones. En este momento lo que se hace es cambiar el procedimiento, es decir, inferir ese procedimiento a lo largo de una serie de años. En lugar de ir al mecanismo de subvención directa, vía presupuesto, de aquella parte de los déficit que serían objeto de saneamiento, se va a proceder a que las corporaciones contraigan obligaciones crediticias, y el Estado asumirá la carga financiera de intereses y de devoluciones municipales. Es un mecanismo tan ortodoxo como el anterior; es cambiar crédito por subvención, lo único que sucede es que va a permitir aliviar los requerimientos públicos y va a posibilitar que ese proceso de saneamiento se efectúe por las corporaciones locales en el tiempo y se cargue en las arcas del Estado con un desplazamiento temporal.

A mí me parece que el fondo de la cuestión sigue planteado de una manera correcta. Había que lograr que el problema de las corporaciones locales de España, que se

habían visto endeudadas por dos motivos, primero por una demanda de bienes públicos que los ciudadanos hacían de una manera incesante y, segundo, porque el sistema tributario local adolecía de defectos y de rigideces muy importantes, se fuera resolviendo. El Estado fue generoso con las corporaciones locales, se acogieron a ellas corporaciones de diferente entidad, tamaño, circunscripción; es decir, que ha sido un proceso abierto en el seno de unos municipios españoles. A través de esta medida lo que pretendemos conseguir es que la repercusión presupuestaria, en lugar de producirse desde un solo impacto, se puede producir a través de varios ejercicios.

Creemos que hemos conseguido las dos cosas, sanear y periodificar en el Presupuesto del Estado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Brevemente, señor Presidente.

Convendrá el señor Fernández Marugán conmigo en que aquí no se está discutiendo quién se acoge a la Ley o quién no se acoge. Nosotros dijimos al debatir esa Ley que era una Ley mala y deficiente, y lo volvemos a decir. Lo que yo he dicho es que el 90 por ciento de esa Ley estaba pensado para Madrid y Barcelona y el señor Fernández Marugán no me puede decir que no, porque sabe que si no es el 90 es el 85 por ciento. Lo que estamos discutiendo en este caso es un compromiso del Gobierno, y el señor Fernández Marugán me tendrá que reconocer, y si no me lo reconoce me tendrá que escuchar que yo se lo diga, que en este caso el Gobierno no rectifica para hacerlo bien, sino que rectifica para hacerlo peor, desgraciadamente.

En cuanto a que el compromiso de la asunción de cargas financieras es un mecanismo ortodoxo, me permitirá también el señor Fernández Marugán que lo considere como broma de un espíritu divertido como es el de S. S.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Solamente para decir que si la Ley era mala porque se aplicaba a Madrid y Barcelona, no habiéndose aplicado a Madrid y Barcelona no tiene por qué ser tan mala.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda 598, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 18.*

El señor PRESIDENTE: No habiendo más enmiendas que la del Grupo Popular, se entiende, salvo que SS. SS. pidan lo contrario, que esta votación sirve para aprobar el artículo setenta y uno con la incorporación de la enmienda 1.321, del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por la Ponencia.

Pasamos al artículo setenta y dos. El Grupo Popular tiene presentadas a este artículo las enmiendas 1.070 y 1.072. Tiene la palabra el señor Aznar.

Artículo  
setenta  
y dos

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se añada en el artículo setenta y dos, uno, después de la palabra «Ayuntamiento», la frase «inferior a 5.000 habitantes».

La enmienda 1.070, al apartado tres, de este mismo artículo, solicita que se añada «excepto en los municipios inferiores a 5.000 habitantes».

El señor PRESIDENTE: Enmiendas 251 y 250, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana.

Tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, la enmienda 251 tiene por finalidad clarificar una redacción cuyo contenido realmente es, al menos para nosotros, de difícil comprensión. Cuando se habla de la opción, que es de lo que trata el artículo setenta y dos, para asumir los Ayuntamientos la recaudación en período voluntario ejecutivo de las deudas que se especifican, dice: «Dicha opción se entenderá ejercitada de forma automática por los Ayuntamientos, excepto por aquellos que hubieran asumido la recaudación de los citados tributos en mil novecientos ochenta y tres o mil novecientos ochenta y cuatro, y por los que así lo acuerden en Pleno y lo comuniquen al Ministerio de Economía y Hacienda antes del uno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco». Nosotros creemos que es una redacción excesivamente confusa que puede traer problemas de interpretación y por eso ofrecemos, como consta en el texto, una redacción que entendemos mejor.

En cuanto a la segunda enmienda a este artículo, apartado tres, proponemos suprimir la frase: «así como el coste financiero de los anticipos que perciben del Estado a cuenta de la recaudación». No se había tenido en cuenta este hecho con respecto a los Ayuntamientos; es un tema que grava especialmente a los pequeños y, como en tantos otros aspectos de estos Presupuestos Generales del Estado, va a favor de no mermar o incluso de incrementar las arcas del Estado y en contra de la situación de los Ayuntamientos.

Nosotros creemos que esto no es correcto y que debería suprimirse esta adición nueva de un efecto negativo para los Ayuntamientos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo para la defensa de la enmienda 128.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, que se someta a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, muy brevemente y por cortesía, quisiera responder al Grupo

Parlamentario de la Minoría Catalana en relación con su enmienda 251, que propone una nueva redacción que, a nuestro modo de ver, no es más precisa. Por el contrario, nos parece que de redactarse así la Ley se dificultaría la organización y el funcionamiento de los servicios correspondientes de recaudación. Además, omite el grupo enmendante la exigencia de acuerdo plenario de la entidad y retrasa hasta el 31 de marzo, de manera que dificulta el funcionamiento, la fecha de comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda.

En lo que se refiere a la enmienda 250, ciertamente constituye una novedad no establecida hasta ahora en los Presupuestos. Pero también es verdad que los costes financieros de estas cantidades tienen una dimensión importante, muy grande, y que la Administración del Estado tiene, al proceder a estos adelantos, que verificar los ajustes correspondientes y aplicar, aunque sea penoso y sea gravoso —ciertamente que muy poco— para las entidades locales, este coste financiero, estos anticipos que entrega, a las Corporaciones locales.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas 1.070 y 1.072, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos a continuación las enmiendas 250 y 251, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Ahora votamos la enmienda número 127, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Vamos a votar el artículo setenta y dos en su conjunto, con la incorporación de las enmiendas 1.322 y 1.323, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cuatro; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo setenta y tres. Señor Pérez Royo, enmiendas números 128, 129, 130, 131 y 132. Tiene S. S. la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, solicito que dichas enmiendas sean puestas a votación.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Grupo Parlamentario Popular, enmiendas 599, 600 y 601. El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, las enmiendas 600 y 601, según mis notas, están aceptadas en Ponencia, al igual que la 1.117, del Grupo Socialista, y la 132, del señor Pérez Royo, que es la supresión del apartado sexto del artículo setenta y tres.

El señor PRESIDENTE: Las enmiendas número 1.115 y 599, del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Popular, que habían sido presentadas, no han sido aceptadas por la Mesa. Por lo tanto, no pueden ser discutidas. *(El señor Fernández Marugán pide la palabra.)* El señor Fernández Marugán, para una cuestión de orden, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Yo creo que los problemas que se han planteado en torno a las enmiendas que han sido rechazadas por la Mesa podrían resolverse en otro trámite, quizás en la otra Cámara de las Cortes Generales. Es voluntad de mi Grupo, y supongo que de los Grupos representados en la Cámara Alta, resolver esta cuestión. En ese sentido, nosotros queremos dejar manifestada nuestra posición en este momento. Quizá las enmiendas a las que usted hacía alusión, que es cierto que están en relación con el apartado sexto, con una interpretación correcta no deberían ser admitidas; pero entendiendo que la voluntad de todos los Grupos es resolver la cuestión del artículo primero, facilitaríamos dicha resolución si mantuviéramos la postura del Informe de la Ponencia en relación con el apartado sexto. *(El señor Aznar López pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Aznar quiere hacer alguna manifestación en relación con esta cuestión de orden?

El señor AZNAR LOPEZ: Esta situación es especialmente interesante y preocupante para el Grupo Popular, y yo rogaría al señor Presidente, si no es impertinente, se dirigiese a la Mesa del Congreso para ver si en el trámite parlamentario subsiguiente que se celebre en este mismo Congreso hubiese alguna posibilidad de que este tema quedase resuelto, porque, a nuestro juicio, sería mejor y sería justo, y no nos parece equivalente a otras situaciones a las que se ha hecho equivalentes. Si el señor Presidente pudiera hacer esa gestión, el Grupo Popular se mostraría satisfecho, aunque el resultado no fuese el esperado.

El señor PRESIDENTE: Señor Aznar, sobre este tema la Mesa de la Comisión ha recibido una comunicación de la Mesa del Congreso no admitiendo a trámite las enmienda 599 y 1.115, del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor Fernández Marugán ha manifestado que su Grupo Parlamentario tiene el propósito de resolver el problema planteado por estas dos enmiendas, que es la

omisión de Galicia en el artículo setenta y tres, por haberse llegado a un acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno después de haber sido enviado el Presupuesto a esta Cámara, en el trámite correspondiente en el Senado.

Por lo tanto, no creo que ni la Mesa ni la Comisión deban formular nuevos problemas a la Mesa de la Cámara. Aparte de esto, creo que es sentir unánime de todos los Grupos Parlamentario que este problema se resuelva de esta manera.

Vamos a votar las enmiendas del señor Pérez Royo, que son la 128, 129, 130, 131 y 132.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 12; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar el artículo setenta y tres, con la incorporación de las enmiendas números 1.114, 1.116, 1.324, 1.325 y 1.326, del Grupo Parlamentario Socialista; 600 y 601, del Grupo Parlamentario Popular, que han sido admitidas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Señor Aznar, ¿no le parece oportuno, aunque sea una sugerencia que la Presidencia no debe hacer, que dé una explicación de su abstención?

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, doy una justa correspondencia a la posición mantenida por el señor Fernández Marugán en relación con este precepto. El señor Fernández Marugán sabe perfectamente que nuestra abstención no significa más que, al no figurar Galicia, el porcentaje de participación de Galicia, a pesar de sus explicaciones, que conozco, comprendo y comparto, el Grupo Popular no quiere votar en contra, pero tampoco quiere expresamente votar a favor. No significa nada más que, al no figurar Galicia, nosotros nos abstenemos y que apoyamos, comprendemos, respetamos y hacemos nuestras las mismas razones que ha expresado el señor Fernández Marugán, como no podía ser de otra manera.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Eso es lo que quería escuchar la Presidencia.

Pasamos al artículo setenta y cuatro. A dicho artículo existen las enmiendas 133, 134, 135 y 136, del señor Pérez Royo, quien me ha rogado que votemos las mismas y accederemos a su deseo.

Para la defensa de la enmienda 602, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, en la enmienda 602 pedimos la supresión del número cuatro del artículo setenta y cuatro, porque no nos parece la Ley de Presupuestos el lugar indicado para dar un nuevo contenido y una nueva regulación a los Reales Decretos de

transferencias y de traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas. Nos parece que eso requeriría otra norma distinta y no, evidentemente, que se contemple en esta Ley de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: No hay turno en contra, porque no ha sido una defensa de la enmienda.

Vamos a votar las enmiendas 133, 134, 135 y 136, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo.

Votamos la enmienda 602, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda 602, del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a someter, pues, a votación el artículo setenta y cuatro, con la incorporación de las enmiendas 1.119, 1.328, 1.329, 1.330, 1.331, 1.332, 1.333 y 1.334, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido aceptadas por la Ponencia e incorporadas al informe.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, cinco; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo setenta y cuatro.

Entramos en el artículo setenta y cinco. A este artículo, el Grupo Parlamentario Popular tiene formuladas las enmiendas 603, 604, 605, 606 y 607. Para su defensa, tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Con la máxima brevedad, la enmienda 603 es una enmienda de totalidad al artículo, fundamentalmente, en primer lugar, por razones de espera, por cuanto que el Grupo Popular mantiene un recurso ante el Tribunal Constitucional sobre el Fondo de Compensación Interterritorial; en segundo lugar, porque entendemos que el compromiso y la obligación del mutuo acuerdo en cuanto a las inversiones contenidas en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial no se han respetado.

Por lo que se refiere al artículo setenta y cinco, números dos, pedimos su supresión, por una parte, por estar contenido ya en la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial y, por otra, porque no se hace ninguna referencia a las previsiones que puedan suministrar las Comunidades Autónomas cuando el Gobierno apruebe las directrices y criterios que deben respetarse en todo caso al elaborar los Planes de Desarrollo Regional. Nos parece muy bien que el Gobierno apruebe esos criterios y esas directrices, pero, en concordancia con lo dispuesto en el

artículo 131 de la Constitución, si no recuerdo mal, lo lógico sería que los aprobase teniendo en cuenta las previsiones que al efecto pueden suministrar las Comunidades Autónomas.

La enmienda 606 pide la supresión del número tres de este artículo setenta y cinco, por coherencia con lo ya expuesto, y la 607, formulada al artículo setenta y cinco, número cuatro, exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Realmente, no ha sido una defensa de enmiendas, sino simplemente una exposición.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, como hay más Grupos que han presentado enmiendas, contestaría a todos conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna para la defensa de la enmienda 21.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El Fondo de Compensación Interterritorial se reduce para 1985 en casi un 2 por ciento, pasando de 209.000 a 205.000 millones de pesetas. Si aplicamos la tasa de inflación prevista para el año que viene, la disminución real es de un 10 por ciento, aproximadamente.

Creemos que este es un tema verdaderamente grave en la política económica del Gobierno socialista. Se nos han dado explicaciones, a nuestro modo de ver no satisfactorias, acerca del esfuerzo del Estado en materia de inversiones de reposición, no de inversiones nuevas, que son las que atiende el Fondo de Compensación Interterritorial. El resultado —y los hechos son los que cuentan— es que el esfuerzo de reequilibrio, de redistribución entre las distintas regiones de España disminuye con el Gobierno socialista.

Nosotros pretendemos que los 205.000 millones se aumenten a 220.000 millones de pesetas. ¿De dónde se sacan esos 15.000 millones adicionales? Muy sencillo; el Acuerdo Económico y Social preveía 15.000 millones de pesetas de incremento de las inversiones para programas y proyectos que generen empleo; se dice así en dicho Acuerdo y así figuran los 15.000 millones en la Sección 31. Se trata, por tanto, de un minifondo de 15.000 millones, cuyos criterios de distribución tampoco están muy claros, y cuya eficacia, probablemente, quedará entorpecida por la máquina burocrática, que hará que los proyectos, de aquí a que se aprueben, etcétera, no generen empleo o, en todo caso, lo hagan tardíamente a lo largo de 1985; en definitiva, la enmienda que proponemos pretende que los 15.000 millones del AES se sumen a los 205.000 millones del Fondo de Compensación Interterritorial, puesto que en éste siempre quedan sin poder atender multitud de proyectos de distintas Comunidades Autónomas. Por tanto, yo creo que la mayor eficacia de estos 15.000 millones de pesetas previstos en el Acuerdo Económico y Social se alcanzaría justamente con la incorporación de esta cantidad al Fondo de Compensación, con una distribución similar a la de los criterios utilizados para hacer el reparto de los 205.000 millones. Este es

nuestro argumento a favor de que el Fondo de Compensación se eleve a 220.000 millones; conseguiríamos una mayor eficacia en esos 15.000 millones —ya son proyectos, por supuesto, aprobados y propuestos por las propias Comunidades Autónomas—; tendríamos también una mayor eficacia en la inversión pública y el esfuerzo de redistribución entre las distintas regiones de España no disminuiría como alarmantemente sucede en estos Presupuestos para 1985.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo, para la defensa de las enmiendas 137 y 138.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, como en las anteriores, solicito que se pongan a votación.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Empezaré respondiendo al señor Bravo de Laguna, que es quien en este momento se encuentra presente en la sala, y luego continuaré con una brevísima referencia a la intervención del portavoz del Grupo Popular, señor Aznar.

Entiendo que el señor Bravo de Laguna ha hecho una habilidosa enmienda, porque, normalmente, hubiera tenido que incrementar el Fondo de Compensación, pero ha encontrado en la Sección 31 un buen argumento para elevarlo en 15.000 millones. De ahí se plantean dos problemas. Prejuzga que toda la inversión del crédito dispuesto en la Sección 31 es inversión nueva y la incorpora en su totalidad al Fondo; si no fuera inversión nueva tendría que dotarse nada más que el 40 por ciento, que es lo que dice la Ley del Fondo y, en ese caso, no sería la cantidad que él dice, sino menor. Pero hay otro problema al que me gustaría hacer referencia y es el de la utilización de diferentes mecanismos de inversión pública para fines que pueden y deben ser específicos y diferentes.

A mí me parece que nosotros hemos montado un sistema de financiación de Comunidades Autónomas que en este momento, con sus virtudes y sus defectos, con sus problemas y con sus realizaciones, ya está relativamente asentado y ha permitido descentralizar un volumen importante de recursos en virtud del cual, aparte de los tributos cedidos en este momento por segundo año, las Comunidades Autónomas van a tener unos mecanismos de financiación básica vía porcentaje, y el Fondo de Compensación viene actuando, si no recuerdo mal, desde el año 1982, es decir, que en el Presupuesto del año 1985 será el cuarto Fondo de Compensación que aprueben estas Cortes Generales. Pero ambos sistemas son lo que podíamos denominar sistemas estructurales, sistemas fundamentales de relaciones económicas entre poderes territoriales.

Ahora bien, ¿es que en nuestro ordenamiento institucional no caben actuaciones especiales al margen de las relaciones estructurales entre diferentes niveles de Gobierno? ¿Es que toda la inversión, todos los fondos tienen que tener esa función redistributiva o esa función de fi-

nanciar competencias por parte de las Comunidades Autónomas? ¿Es que no debemos posibilitar en estas Cámaras el que este Gobierno u otro tenga a su disposición márgenes de actuación que permitan hacer frente a competencias que no tienen por qué ser susceptibles de ir en una componente territorial? En alguna medida el crédito de la Sección 31, de 15.000 millones, junto con una posible ampliación hasta 50.000 millones como consecuencia de acuerdos institucionales entre grupos sociales y Gobierno de la nación que se han llevado a cabo en los últimos meses y que se recogen por incorporar inversión pública en esta Ley de Presupuestos, debería tener cabida. Esa es la razón en virtud de la cual nosotros no vamos a aceptar la enmienda del señor Bravo de Laguna.

No quisiera yo compartir ni ahora ni en ningún momento el pesimismo que él tiene respecto al grado de realización de la inversión pública. Creo sinceramente que hay experiencias de FAC en este país en los últimos años. Existe ese FAC del año 1982 que, en honor a la verdad, se lo gastó más la nueva administración que la que lo puso en marcha. Nosotros esperamos que eso no siga sucediendo; esperamos que nuestra capacidad de gobierno y la capacidad de los grupos sociales que con nosotros han llevado a cabo este programa permita que se encuentren y se ejecuten proyectos que contribuyan —me gustaría alegrarme de que así fuera y creo que el señor Bravo de Laguna se alegraría conmigo si así fue— a encontrar factores generadores de empleo.

En cuanto al señor Aznar con la consideración que él sabe que siempre le profeso, he de decirle que en torno a su enmienda referida al Fondo de Compensación su espera es una espera desde mi perspectiva casi eterna; porque la espera de mi Grupo Parlamentario en relación con el Grupo Popular en materia del Fondo de Compensación ha sido antes, ahora y supongo que será después. A mí me hubiera gustado poder discutir el Fondo de Compensación y su criterio de distribución con el Grupo Popular cuando se discutió en otros Presupuestos, cuando se aprobó la ley reguladora. Me hubiera gustado que hubiéramos podido discutirlo y no llevarlo al Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, realmente creo, señorías, que hay iniciativas parlamentarias en manos de los grupos de oposición suficientemente notorias e importantes como para posibilitar que, si su Grupo Parlamentario no cree en esta institución ni en los criterios que la nombran ni en la forma en la cual la hemos concebido, su Grupo debiera tener responsabilidad para poner en marcha tales iniciativas.

Nosotros estamos asistiendo a una experiencia compleja, difícil, que es la de alumbrar un Estado democrático que a la vez se descentraliza, y lo estamos haciendo desde diferentes niveles de poder. Nosotros creemos y deseamos que el Grupo Popular se una alguna vez al concierto de aquellos que entendemos que hay que sacar este Estado adelante. Es una lástima —y lo digo con absoluto dolor y con absoluta sinceridad— que solamente lo hayamos conseguido, en materia financiera autonómica, el día que aprobamos los créditos extraordinarios

para la Comunidad Autónoma de Galicia, y esa manifestación de voluntad que el Presidente de la Cámara acaba de pedírnos en torno al porcentaje de participación de Galicia.

El señor PRESIDENTE: no me ascienda.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Perdón, el Presidente de la Comisión. Sería bueno que esa capacidad de integración la alcanzáramos no solamente para aquellas Comunidades en las que ustedes asumen responsabilidades de Gobierno. Sería bueno que la alcanzáramos en éstos y en otros temas.

En ese sentido, de verdad, a mí me gustaría alguna vez, en algún momento a lo largo de esta legislatura, discutir los criterios del Grupo Popular en materia de cobertura de desequilibrios territoriales.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Intervendré brevemente para responder con la misma cortesía y el mismo afecto al señor Fernández Marugán. Señor Fernández Marugán, cada cosa a su debido tiempo. Tendrá usted lo que usted demanda; pero resulta que, a lo mejor, tenemos que hacer las cosas de manera distinta a como lo piensa el señor Marugán; dicho de otra manera: a lo mejor, estamos esperando juntos, cosa que el señor Fernández Marugán se ha cuidado muy bien de decir en la intervención.

En cuanto al tema de participar en determinados conciertos, por decirlo así, estamos dispuestos a participar no en los conciertos exclusivamente que a la mayoría interese, sino en los conciertos que den lugar, digamos, a que se oigan buenas sinfonías, por decirlo de alguna manera, y no sólo en los que tocan unos y los demás tienen que decir que sí.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, yo, que no sé qué pito tocamos en este concierto, sí le puedo decir al señor Fernández Marugán que a mí ni me satisface ni me halaga el que dedique elogios a mis enmiendas; preferiría que no le dedicara elogios, sino que las aceptara.

Me habla de que ni siquiera es el 40 por ciento de la inversión de los 15.000 millones. Presente una enmienda transaccional el Grupo Parlamentario Socialista, diciendo que de los 15.000 millones el 40 por ciento queda afectado al Fondo de Compensación. Sería algo, por lo menos mantendría el Fondo de Compensación Interterritorial en los mismos términos monetarios que en 1984, aunque no en términos reales.

En todo caso, él sabe perfectamente que estos 15.000 millones o los 50.000 millones, si se llega a ellos, constituirán probablemente un fondo de acción electoral; va-

mos a bautizarlo con su nombre; no es un Fondo de Acción Interterritorial o Fondo de Compensación, sino un fondo de acción electoral; pero la realidad —que no se ponga nervioso nadie— es que luego esos fondos no sirven para mucho. Al final lo terminan ejecutando los siguientes, lo ha dicho el propio señor Fernández Marugán. Quien se perjudica es la economía del país, porque unos miles de millones de pesetas que podrían realmente servir para generar empleo, entre la necesidad de aprobar los proyectos, de que vengan previamente propuestos por la autonomía o por los Ayuntamientos que más lo necesitan, mientras se dilucida a dónde se destina, dónde harán más falta los votos para ejecutar ese fondo de acción electoral, al final resulta que, a lo mejor, no se ejecuta.

A mí me parece que sería más sencillo y mejor par todos que al menos una parte de este dinero, sino todo, destinado a la generación de empleo pudiera utilizarse en proyectos ya incluibles en el Fondo de Compensación y además con criterios que yo no discuto. Mi Grupo no discute los criterios actuales de distribución del Fondo de Compensación. Son criterios discutibles, eso sí, pero yo no los discuto; en todo caso, están ahí y son relativamente objetivos, en todo caso aceptables, y podría este dinero, estos 15.000 millones, distribuirse entre las distintas Comunidades y territorios de España en función de esos criterios, con lo cual, por un parte, serían más eficaces, podrían utilizarse para el fin propuesto y, por otra parte, permitiría borrar cualquier sospecha de utilización de estas cantidades como fondo de acción electoral.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Voy a contestar fundamentalmente al señor Bravo de Laguna. El ha dicho que los fondos de acción electoral no sirven para mucho, seguramente no sirven para mucho, pero no es la cuestión que en este momento me preocupa. Ha puesto como ejemplo el Fondo de Acción Coyuntural que se estableció en España en el año 1982, que no se había ejecutado en octubre de 1982, es decir, seis u ocho meses después, y que, en buena medida, se ejecutó por la administración socialista en el año 1983; era un Fondo de 50.000 millones que permitió impulsar la inversión pública.

Creo que estamos bastante lejos, en el tiempo, de cualquier proceso electoral, en primer lugar. En segundo lugar, creo que el Fondo que se incorpora a estos Presupuestos con el crédito de los 15.000 millones de la Sección 31 y los 35.000 restantes que puedan aparecer en la disposición adicional cuando en esta Cámara se apruebe, no van a tener un uso similar a los que él ha querido parangonar, porque en la Administración para la gestión del mismo hay presencias institucionales que yo entiendo que van a actuar con otros criterios que los estrictamente electorales. Yo creo que en ese sentido no quisiera compartir el pesimismo ideológico que se ha incorporado a casi todas las intervenciones del señor Bravo de Laguna a lo largo del día de hoy.

En otro sentido, lo que sí quisiera señalar, porque creo que puede y debe ser un planteamiento de política general, es que no toda la actuación o inversión económica que desarrolla el sector público o algunos elementos, mejor dicho, de la actuación económica del sector público, no tienen por qué ser susceptibles de territorialización. Yo he defendido en esta Cámara la Ley del Fondo y he defendido los fondos en las leyes de Presupuestos de los años 1983, 1984 y ahora los del año 1985.

Creo que el esfuerzo de territorialización de la inversión pública en España es un esfuerzo importante, tan importante y tan notorio como el esfuerzo de descentralización. Se ha dicho a lo largo de los últimos meses que en este momento las Comunidades Autónomas manejan un volumen de recursos mayor a un billón trescientos mil millones de pesetas y cualquier persona medianamente versada que haya leído la prensa en las últimas semanas habrá podido constatar el volumen cuantioso que alcanzan los presupuestos de las Comunidades Autónomas y cómo esos Presupuestos se sitúan en cifras difícilmente parangonables e imaginables en los últimos cuatro o cinco años. ¿Qué es lo que pretendemos nosotros en este momento? Pretendemos establecer una distribución permanente de acuerdo con los mecanismos constitucionales y creemos que el Gobierno de la nación debe tener también instrumentos de acción que no aparezcan vinculados a esa actuación estructural y no tienen por qué repartirse con los criterios que figuran en los mecanismos permanentes de distribución de recursos de inversión pública. Esto no es óbice, como es lógico y natural, para que esos recursos se territorialicen y para que atiendan a las necesidades de carácter sectorial o territorial donde las haya; la eficacia de los mismos va a depender de la capacidad de gestión y de los criterios de selección que se hagan por parte de las instituciones que tienen que realizarlas.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Votamos a continuación las enmiendas números 603, 604, 605, 606 y 607, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las mencionadas enmiendas.

Votamos a continuación, la enmienda número 21, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 21.

Votamos las enmiendas números 137 y 138, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas 137 y 138.

Votamos el artículo setenta y cinco con la incorporación de las enmiendas números 1.118, 1.335, 1.120, 1.121 y 1.336, del Grupo Parlamentario Socialista que han sido admitidas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, cuatro; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo setenta y cinco.

Artículo  
setenta

Pasamos al artículo setenta y seis. El Grupo de Minoría Catalana ha presentado la enmienda número 252. Para su defensa tiene la palabra el señor Gasoliba.

El señor GASOLIBA Y BÖHM: Señor Presidente, esta enmienda para nosotros tiene una especial importancia, ya anunciamos la trascendencia que para nosotros tenía la redacción actual del artículo setenta y seis porque creemos que no se ajusta a lo que establece la LOFCA, que es lesivo a los intereses de las Comunidades Autónomas, que puede tener aspectos claramente inconstitucionales y, por tanto, precisa, desde nuestro punto de vista, una transformación que supere todos estos aspectos muy negativos para nosotros. Por este motivo, ofrecemos una nueva redacción de todo el artículo setenta y seis.

El señor PRESIDENTE: Señor Fernández Marugán, ¿prefiere contestar a todas las enmiendas en un solo turno?

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Aznar, ¿va a intervenir por el Grupo Parlamentario Popular para defender las enmiendas números 608, 609, 610, 611 y 612?

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente, con toda brevedad. La enmienda número 608 la presentamos porque, a nuestro juicio y como ya he dicho antes, el Presupuesto debería contener ya la división territorial de las subvenciones, cosa que antes el señor Fajardo afirmaba que la contenía completamente y yo le advertí que no era así.

La enmienda número 609, al artículo setenta y seis, dos, a), porque no se atiende a las previsiones de las Comunidades Autónomas, tal como nosotros solicitamos.

La enmienda número 609, al artículo setenta y seis, dos, b), porque no entendemos tampoco la creación de un nuevo subfondo. Este Presupuesto, en este Título V, es el Presupuesto de los subfondos, y aquí se crea otro subfondo; nosotros esperábamos oír otra justificación, sus fines los conocerá el Gobierno y el Grupo mayoritario pero desde luego el Grupo Popular ignora para qué se crea este subfondo, intuye los fines para los cuales se puede crear, y por eso pedimos su supresión.

La enmienda 610, al artículo setenta y seis, cuatro es la

petición de la supresión del control de las subvenciones «a posteriori», efectuada por el Gobierno por coherencia con lo que defendemos en enmiendas anteriores.

La enmienda número 611, al artículo setenta y seis, cinco, exactamente igual y la enmienda 612, al artículo setenta y seis, seis, exactamente igual.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Creo que los portavoces de los Grupos Minoría Catalana y Popular que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho una simple presentación de sus enmiendas, en modo alguno la defensa de las mismas y eso me exime a mí de consumir un turno de réplica.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda número 252, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Vamos a someter a votación las enmiendas 608, 609, 610, 611 y 612, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 17; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar a continuación las enmiendas 139, 140 y 141, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Vamos a votar ahora el artículo setenta y seis, con la incorporación de las enmiendas 1.122 y 1.337, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, cuatro; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo setenta y siete. A este artículo existe la enmienda número 22, del señor Bravo de Laguna, que tiene la palabra.

Artículo  
setenta  
y siete

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: El artículo setenta y siete se refiere a los posibles anticipos a las Comunidades Autónomas. Se autoriza al Tesoro a efectuar estos anticipos, que dice que deberán quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico de 1985. Hasta ahí nos parece correcto.

Lo que no nos parece correcto es el final del artículo que dice: «... y no se imputarán al límite previsto en el artículo sesenta y cinco, punto uno, de la Ley General Presupuestaria».

El límite del artículo sesenta y cinco, punto uno, de la Ley General Presupuestaria respecto al 1 por ciento sobre anticipos de Tesorería ha sido resaltado por el Tribunal de Cuentas, tanto en la fiscalización de las Cuentas de 1978 como de 1979 —y lo recordarán algunos de los parlamentarios socialistas—, respecto a la necesidad de que el Gobierno cumpla estrictamente ese límite.

No se nos alcanza razón alguna para que en el límite del 1 por ciento, que se menciona en el artículo sesenta y cinco, punto uno, de la Ley General Presupuestaria, se excluyan los anticipos de Tesorería a realizar a las Comunidades Autónomas, máxime cuando estos anticipos deben quedar reembolsados antes de finalizar el ejercicio económico. Es el Ejecutivo quien tiene que tener cuidado, en el conjunto de los Presupuestos, de no sobrepasar ese 1 por ciento.

Creemos que, si hay anticipos a las Comunidades Autónomas, por razones por otra parte explicables, deben computarse en el límite del 1 por ciento, que, en todo caso, no jugará a efectos del resultado final del límite del 1 por ciento al finalizar el año 1985, puesto que la propia Ley indica que serán reembolsados antes de finalizar el ejercicio.

Nos parece, en consecuencia, que es, hasta cierto punto, un capricho del legislador esta exclusión del límite del artículo sesenta y cinco, punto uno, y, desde luego, va en contra de los criterios hasta ahora expresados por el Tribunal de Cuentas en esta materia y lo saben muy bien los parlamentarios socialistas que participan en la Comisión Mixta del Tribunal de Cuentas-Cortes Generales. Creo que debemos aproximarnos lo más posible a esos criterios, si queremos que esa institución sea eficaz para el adecuado control económico de las cuentas del Estado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Este es un viejo contencioso del señor Bravo de Laguna. Nosotros no vemos razones para disminuir más la limitación que la Ley General Presupuestaria establece en materia de anticipos cuando el beneficiario es el Tesoro Público, pero, en aras de haber invocado una resolución del Tribunal de Cuentas, vamos a estudiar con atención este tema y veremos la posibilidad de, si creemos que su enmienda se ajusta a razón, poder admitírsela en el Pleno del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación la enmienda número 22, del señor Bravo de Laguna.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Vamos a votar el artículo setenta y siete. (*El señor Bravo de Laguna pide la palabra.*)

Señor Bravo de Laguna.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: A efectos de mostrar nuestro voto favorable al artículo setenta y siete, pediríamos una votación separada, excluyendo justamente ese último párrafo, porque nos gustaría votar favorablemente al conjunto del artículo, salvo el último párrafo: «... y no se imputarán al límite», etcétera.

El señor PRESIDENTE: Señor Bravo de Laguna, lo siento mucho, pero realmente no son párrafos independientes.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Es que, señor Presidente, yo he presentado una enmienda que pretende suprimir ese último párrafo. Si ahora se me presenta a votación todo el conjunto del artículo, tendré que votar en contra de él, a pesar de estar de acuerdo con todo menos con el último párrafo.

Yo creo que ya ha habido precedentes de votación de párrafos por separado. Es simplemente a efectos de dejar constancia de nuestro voto; pero, si el señor Presidente ve inconveniente, votaremos en contra del conjunto del artículo y no pasará nada.

El señor PRESIDENTE: Por párrafos sí, pero es que esto no es un párrafo independiente. Además, el señor Fernández Marugán le ha prometido estudiar su enmienda para el Pleno.

Vamos a votar el artículo setenta y siete.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo setenta y ocho. A este artículo hay una enmienda, la número 613, del Grupo Parlamentario Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Calero.

Artículo  
setenta  
y ocho

El señor CALERO RODRIGUEZ: El artículo setenta y ocho se refiere a la posibilidad de que el Consejo de Ministros autorice la contratación directa de proyectos de obras con objeto de realizar inversiones que se inicien durante el ejercicio presupuestario de 1985. Entendemos que la finalidad del precepto es facilitar la eficacia de la gestión administrativa y conseguir una mayor celeridad, acudiendo a este sistema de contratación que es la contratación directa.

Sin embargo, consideramos que ese sistema de contratación directa que persigue mayor eficacia y mayor celeridad en las inversiones de la Administración pública no debe estar, en principio, reñido con la necesidad de publicidad y concurrencia general en todo el sistema de la contratación administrativa. Por ello, la enmienda que hemos propuesto, la 613, lo que persigue es sustituir este artículo setenta y ocho por una redacción en la que, permitiendo que se agilice, que se amplie, el ámbito de posi-

bilidades de la contratación directa que contiene la legislación de contratos del Estado, se sujete, no obstante, a unos ciertos requisitos en los que se traten de cumplir esos principios básicos de publicidad y de concurrencia general, ya que se trata de inversiones públicas. No se trata de una empresa privada, sino del Poder en su expresión administrativa. Por tanto, el interés general tiene que quedar salvaguardado, cumpliendo, en la medida de lo posible, estos principios de publicidad y concurrencia.

Entendemos que es una enmienda aceptable, que mejoraría el texto del precepto y que no se opone al criterio de conceder un mayor margen de operatividad a la contratación directa.

Comprendemos, en fin, las necesidades de celeridad y eficacia en la contratación pero, en todo caso, deben salvaguardarse estos principios básicos de la ciencia administrativa que son los principios de publicidad y concurrencia en la contratación.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Muy brevemente, porque, como bien decía el señor Calero, no es una enmienda suficientemente de fondo por cuanto que ya en los anteriores Presupuestos Generales del Estado del año pasado, el mismo artículo setenta y ocho, con este mismo contenido, fue aprobado por esta Cámara. Y es más, el Grupo Parlamentario Popular no presentó enmienda alguna. Así pues, si el año pasado parecía correcto el texto que presenta el Gobierno, encontramos un poco extraño que este año no lo parezca.

Entretanto, no obstante, en lo que es el fondo, yo quiero transmitir al señor Calero —y el señor Calero lo conoce quizá mejor que yo por su origen profesional— que el presente texto no modifica la Ley de Contratos del Estado, sino que articula exclusivamente, actualizando la Ley de Contratos del Estado en cuanto a las cantidades por contratación directa desfasadas, como bien es claro, desde el año 1964.

Las competencias, la seguridad jurídica y la advertencia de legalidad quedan absolutamente salvadas, porque no se modifican en este artículo setenta y ocho ninguno de los condicionantes que se exigen para la contratación del Estado en diferentes materias.

Por esto, al margen de otra serie de motivaciones, nos parece ociosa la enmienda, ya que el argumento fundamental de la misma es la legalidad de la contratación directa del Estado y pensamos que el texto de la Ley, como los textos normativos vigentes —Ley de Contratos del Estado así como el Reglamento de 1964— salvaguardan plenamente la legalidad de cualquier adjudicación o contratación directa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, tratando de agilizar el debate en Comisión de este proyecto

de Ley de Presupuestos, quiero simplemente apuntar dos observaciones al señor portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Las circunstancias cambian de un año para otro. La discusión de los Presupuestos se produce dentro de coordenadas político-sociales y económicas diferentes de un año a otro. Y tengo que decirle, para que comprenda mejor la postura del Grupo Popular a la hora de interpretar nuestras verdaderas intenciones, que durante este año han aumentado las preocupaciones del Grupo Popular por la exigencia de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa; lo cual no quiere decir nada, simplemente que estamos más preocupados por estas cuestiones.

Sabemos que este precepto no significa ninguna modificación, ni en ningún momento lo he dicho yo. Lo que estamos tratando de decir es que, si ese ámbito de aplicación de la contratación directa que contiene la legislación de Contratos del Estado se amplía, ampliase, esa es nuestra enmienda, pero con unos requisitos para garantizar esos principios que realmente nos siguen preocupando mucho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Con la misma brevedad que el interpelante, quiero decir al señor Calero que compartimos la preocupación por hacer bien las cosas, no solamente desde la oposición, sino desde el Gobierno, y nadie está más interesado que el Grupo Socialista en adjudicar todos los contratos de acuerdo con la legalidad, sean directos, sean subastas o sean concursos-subastas.

De todas formas —y el señor Calero tiene que ser consciente de ello— su enmienda modificaría plenamente el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, en el cual, para determinado tipo de contratos, fundamentalmente los relacionados en dicho artículo, como pueden ser adquisiciones militares, esto supondría una variación sustancial, que creo que no sería el espíritu de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda número 613, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Se somete a votación el artículo setenta y ocho con la incorporación de la enmienda número 1.338, del Grupo Parlamentario Socialista, admitida por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, dos; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado, por tanto, el artículo setenta y ocho.

**Artículo setenta y nueve**  
Al artículo setenta y nueve tiene presentada el Grupo Parlamentario Popular la enmienda número 614. El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Se trata de una enmienda de modificación que pretende completar el párrafo segundo de este artículo setenta y nueve añadiendo un párrafo que es una obviedad. Donde dice que se autoriza a los órganos de contratación la tramitación urgente para la contratación de obras de hasta 500 millones de pesetas, nosotros añadimos que debe realizarse «cumpliendo siempre los requisitos previstos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y artículos concordantes del Reglamento». Es una obviedad, pero es una obviedad formal importante, porque todas las cuestiones formales pueden tener importancia a la hora de salvaguardar principios de fondo. (El señor Martínez Sanjuán pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Señor Martínez Sanjuán, en realidad, no ha habido una defensa de enmienda, sino simplemente una exposición.

Vamos a someter a votación, por tanto, la enmienda número 614, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda 614, del Grupo Parlamentario Popular.

Votamos el artículo setenta y nueve.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo setenta y nueve.

**Artículo ochenta**  
Al artículo ochenta, el Grupo Parlamentario Popular tiene presentada la enmienda número 615. El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Es una enmienda que pretende simplemente una modificación consistente en la supresión del último inciso del párrafo primero. Consistiría en la supresión de la expresión «así como de subsidiación de intereses o concesión de ayuda económica personal». La justificación es suficientemente expresiva y la voy a referir en esta presentación de enmienda y no defensa de la misma.

En ninguno de los supuestos que se contemplan en estos dos casos que pretendemos suprimir se implica una supraanualidad o tiene por qué implicarla. Por tanto, procedería suprimir ese último inciso del párrafo primero.

El señor PRESIDENTE: ¿El señor Martínez Sanjuán quiere hacer alguna observación?

El señor MARTINEZ SANJUAN: Muy brevemente, para llamar la atención de SS. SS. ante el hecho de que este articulado es el mismo que se presentó y se aprobó sin enmiendas el año pasado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Así como el Grupo Popular dice que el último párrafo, de la subsidiación de intereses o concesión de ayudas, no supone una adjudicación plurianual, nosotros entendemos que sí se puede producir la situación de plurianualidad, por lo que creemos que es mejor dejarlo como está y que eso no lleva implícita ninguna tergiversación extraña, como se pudiera llegar a entender.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 615, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda número 615, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometemos a votación la enmienda 142, del señor Pérez Royo.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 16; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda desechada la enmienda número 142, del señor Pérez Royo.

Votamos el artículo ochenta.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo ochenta.

Al artículo ochenta y uno hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la número 616. El señor Calero tiene la palabra. **Artículo ochenta y uno**

El señor CALERO RODRIGUEZ: Es una enmienda exclusivamente de estilo. Se trata de sustituir la expresión «que regulan estas operaciones en el Presupuesto del Estado» por la expresión «que regulan estas operaciones para el Presupuesto del Estado». Creemos que la expresión correcta es ésta.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: El Grupo Socialista se reafirma en el texto del proyecto porque entendemos que queda más claro «en el» que «para».

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda número 616, del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 16; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el artículo ochenta y uno con la incorporación de las enmiendas 1.123, 1.339 y 1.340, del Grupo Parlamentario Socialista, que han sido admitidas por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo ochenta y uno.

Artículo ochenta y dos

Vamos a someter a votación el artículo ochenta y dos con la incorporación de la enmienda 1.124, del Grupo Parlamentario Socialista, admitida por la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo ochenta y dos.

Artículo ochenta y tres

Pasamos al artículo ochenta y tres, cuya votación vamos a realizar, teniendo en cuenta que no hay ninguna enmienda, salvo las del grupo Parlamentario Socialista, números 1.341, 1.342 y 1.343, que han sido incorporadas por la Ponencia. *(El señor Gasòliba pide la palabra.)*

El señor Gasòliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: Señor Presidente, es una cuestión previa a los artículos anteriores. La enmienda 1.123, que se ha dicho que estaba incorporada por el informe de la Ponencia, implicaba —si no entiendo mal— la supresión del artículo, lo cual quiere decir que ha quedado suprimido.

El señor PRESIDENTE: El texto de la Ponencia dice: «La Ponencia por mayoría entiende que debe aceptarse la enmienda 1.123, del Grupo Parlamentario Socialista, y considera que no se debe aceptar la 616, del Grupo Parlamentario Popular».

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: La explicación que tiene esta cuestión es la siguiente. La enmienda 1.124 suprime el artículo ochenta y dos, pero lo transforma en una disposición adicional vigésima sexta, que discutiremos en su momento, que responde a la enmienda 1.140, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. Con la supresión de este artículo lo que se produciría sería la modificación correlativa de la numeración de los siguientes artículos del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE: Se entiende que se suprime el artículo ochenta y uno. ¿El ochenta y dos también? ¿El ochenta y uno y el ochenta y dos o el ochenta y uno solamente? *(Pausa.)* Por favor, miren las enmiendas 1.123 y 1.124. *(Pausa.)* Se declaran, por tanto, nulas las votaciones referidas a los artículos ochenta y uno y ochenta y dos en la supuesta redacción dada por la Po-

nencia. Por consiguiente, lo que tenemos que votar es la supresión de los mencionados artículos.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: El ochenta y uno, no, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Fernández Marugán, lo tenemos delante. Artículo ochenta y uno, supresión, enmienda número 1.123, del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: De acuerdo, señor Presidente. *(El señor Calero pide la palabra.)*

el señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, si prospera la tesis de que se anulan las votaciones de los artículos ochenta y uno y ochenta y dos ¿nuestra enmienda 616, que ha originado profundo debate sobre las proposiciones «en» y «para» queda decaída también? *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: En el mejor de los casos la discusión sobre el «en» y el «para» queda en el éter, como diría un parlamentario del siglo pasado. *(Risas.)*

Vamos a votar, por tanto, la supresión de los artículos ochenta y uno y ochenta y dos.

*Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.*

El señor PRESIDENTE: Quedan suprimidos dichos artículos.

Pasamos al artículo ochenta y tres, que tiene tres enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, las números 1.341, 1.342 y 1.343, que han sido incorporadas por la Ponencia. Votamos, por tanto, el artículo ochenta y tres.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.*

Pasamos al último artículo que vamos a discutir en la sesión de hoy, el artículo ochenta y cuatro. Para defender las enmiendas 617, 618, 619 y 620, del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Calero.

Artículo ochenta y cuatro

El señor CALERO RODRIGUEZ: La enmienda 617, al artículo ochenta y cuatro, es una enmienda de modificación que pretende dar una nueva regulación al número dos de este artículo, en cuanto que en el mismo, al hablar de la enajenación de los bienes, se dice que se realizará mediante subasta pública, salvo cuando el Consejo de Ministros, a propuesta del de Trabajo y Seguridad Social, acuerde su enajenación directa.

Nosotros entendemos que para una mayor precisión, y sobre todo para una mayor congruencia con nuestro ordenamiento jurídico, considerado desde un punto de vista global o piramidal, en este número la enajenación de

bienes debe referirse no sólo a los bienes inmuebles, sino también a los bienes muebles, y se ajustará en todo caso —entendemos— a lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado, por supuesto, con las especialidades establecidas para el patrimonio de la Seguridad Social en el número anterior. Evidentemente, el patrimonio del Estado no es el patrimonio de la Seguridad Social —tienen una normativa distinta—, pero no existe tampoco ninguna razón para que de un modo análogo no se aplique, como pretendemos, la Ley del Patrimonio del Estado a estas enajenaciones de bienes muebles o inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social. Si la Ley del Patrimonio del Estado que es una buena ley, reconocida por toda la doctrina, lo que pretende es establecer garantías para que estas enajenaciones de activo del patrimonio estatal se realicen de la mejor forma posible y salvaguardando siempre los intereses generales, entendemos que la Seguridad Social —que evidentemente no es titular de un patrimonio privado, sino de un patrimonio afecto también a intereses públicos, y con una mayor participación de la sociedad en su formación— debe cumplir unos requisitos análogos en sus actuaciones de enajenación. Esta es la razón de nuestra enmienda 617.

La enmienda 618, persigue suprimir el número tres de este artículo, sobre normas del patrimonio de la Seguridad Social, e introduce una modificación de la Ley del Patrimonio del Estado de 1964. Aunque no discutimos la tesis de que una ley de presupuestos puede modificar cualquier precepto jurídico dentro de su rango normativo, y que puede tener un contenido no exclusivamente presupuestario sino que puede afectar a otras partes del ordenamiento jurídico, consideramos que sistemáticamente no es este el lugar de modificar la Ley del Patrimonio del Estado. Modifíquese si se quiere, pero con el correspondiente proyecto de ley, no al socaire de un proyecto de ley de presupuestos. Por tanto, entendemos que este número tres debería modificarse.

La enmienda 619, pretende incidir —en el supuesto de que no fuesen aceptadas las otras enmiendas que hemos propuesto— en este aspecto que hemos señalado de aumentar las garantías de la enajenación, diciendo que, en todo caso, la enajenación de los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social debe realizarse siempre mediante subasta pública.

La enmienda 620, establece, además, un criterio de garantía; el texto dice que se acomodarán a las establecidas en los números uno y dos anteriores. En este caso, entendemos que debe decir que se acomodarán exclusivamente a las establecidas en el número uno, por congruencia con lo que entendemos nosotros que debería ser el redactado de este artículo, teniendo en cuenta, el conjunto de enmiendas que al mismo hemos presentado.

Esta es toda la defensa o presentación de estas enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martínez Sanjuán.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Evidentemente, hay

una cosa en la que coincidimos el Grupo enmendante y el Grupo Socialista, en que la Ley del Patrimonio del Estado es una buena ley y que, en términos generales, no merece cambiarse. Nosotros no pretendemos cambiar la Ley del Patrimonio del Estado. Solamente pretendemos, como ya se incluyó en la disposición adicional decimotercera de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, la actualización de las cantidades, ya que como el tiempo indica, debido a la inflación y a la evolución de la vida, se han quedado cortas las cantidades previstas, y en algunos casos no tocadas, de la Ley del Patrimonio del Estado en cuanto a las enajenaciones.

Sin embargo, yo creo que el enmendante incurre en una contradicción por cuanto dice que no es el momento de cambiar la Ley del Patrimonio del Estado. Yo creo que con su enmienda número 619 la está modificando plenamente. Le quiero recordar al señor Calero que el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado establece precisamente la posibilidad —en función de unas cantidades que con el tiempo, digo, se han quedado atrasadas— de enajenación directa; segundo párrafo del artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado. Con su enmienda número 619, estableciendo el criterio de que, en todo caso, todas las enajenaciones de bienes inmuebles se realizarían por subasta pública, está modificando plenamente la Ley del Patrimonio del Estado, que admite la enajenación directa.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Calero.

El señor CALERO RODRIGUEZ: Señor Presidente, a efectos simplemente de reflexión y maduración del debate en el Pleno, quiero aclarar alguna duda, para que se entienda mejor lo que pretende el Grupo Popular.

En primer lugar, no nos vincula el hecho de que en la disposición adicional decimotercera del proyecto de ley de Presupuestos para este año se aprobasen unas modificaciones, sino que los tiempos cambian y, conforme va pasando la legislatura, el Grupo Popular —insisto— siente cada vez más preocupación por que las formalidades que pueden restar eficacia a las contrataciones y enajenaciones de la Administración pública en general, incluyendo la Seguridad Social, se ajusten a unos principios clásicos en la ciencia administrativa que siempre garantizan el interés público. Es una preocupación subjetiva que algún día explicaremos más detenidamente, ya que no es éste el momento.

En cuanto a la contradicción, para explicar al Grupo que apoya al Gobierno lo que hace la oposición, la oposición coloca un conjunto de enmiendas, según la vieja tesis del mal menor. Si nos aceptan unas, las otras ya pierden sentido y, si no nos aceptan éstas, el mal menor es que nos acepten otras donde pedimos bastante menos de lo que hemos pedido en las anteriores. Este sistema de trincheras progresivas en el planteamiento de las enmiendas no implica contradicción, sino conocimiento y realismo, en cuanto que sabemos la composición de esta Cámara y el poco éxito que pueden tener las propuestas

de enmiendas; por eso, lo hacemos gradualmente. No hay contradicción, sino gradualismo en el planteamiento estratégico de nuestras enmiendas. Así se nos comprenderá mejor a efectos del debate en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: El señor Martínez Sanjuán tiene la palabra.

El señor MARTINEZ SANJUAN: Nos preocupa, valga la redundancia, la preocupación del Grupo Popular a lo largo de esta legislatura para poder introducir este tipo de enmiendas; sus razones tendrá evidentemente.

Entendemos también el criterio de la gradualización de sus propias enmiendas. Nos parece que esto es válido cuando se defienden posicionamientos políticos, pero entendemos que, cuando se está hablando de la legalidad, la legalidad es una y desde luego no cabe, desde nuestro punto de vista, imponer barreras o cotos a esa propia legalidad. Si la legalidad es la que existe —y nada hay por nuestra parte que impida que esto siga siendo así—, no entendemos que se introduzca una serie de enmiendas que modifican profundamente una ley que, como bien decía el señor Calero, es de una gran seguridad jurídica y de una gran calidad técnica.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 14; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a someter a votación el artículo ochenta y cuatro tal y como viene en el informe de la Ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, tres; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo ochenta y cuatro. *(El señor Fernández Marugán pide la palabra.)*

El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, para una cuestión de orden que mi Grupo Parlamentario lamenta tener que presentar en este momento y en esta Cámara.

Han llegado noticias de prensa respecto a que un ciudadano ha muerto esta tarde en un atentado en el País Vasco. Ese ciudadano era presidente de un grupo político en aquella Comunidad Autónoma. Mi Grupo Parla-

rio quiere expresar la más profunda repulsa que le produce este tipo de actos de violencia, proceda de donde proceda y venga de donde venga.

Nada más y muchas gracias. *(El señor Calero Rodríguez pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Calero tiene la palabra.

El señor CALERO RODRIGUEZ: El Grupo Popular también ha tenido conocimiento del lamentable asesinato que se ha cometido hoy en el País Vasco contra un ciudadano español. Manifiesta igualmente este Grupo la expresión de condolencia a su familia, a sus conocidos, a sus amigos y a los militantes del partido político correspondiente. Expresamos nuestra repulsa, como tantas veces lo hemos hecho, a este tipo de asesinatos y a este clima de violencia que enrarece la convivencia de los españoles. *(El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Mardones tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: En la misma línea que los dos anteriores portavoces, el Grupo Parlamentario Centrista lamenta este grave hecho, cuya repulsa manifestamos para que quede constancia, porque entendemos que todo acto criminal debe ser unánimemente condenado y no contribuye a la armonía de la convivencia pacífica y civil constitucional de España. *(El señor Olarte pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Olarte tiene la palabra.

El señor OLARTE LASA: Para adherirme a las manifestaciones que los diferentes grupos políticos están señalando en relación con el asesinato que se ha cometido esta tarde en Bilbao. *(El señor Gasòliba pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: El señor Gasòliba tiene la palabra.

El señor GASOLIBA I BÖHM: En representación del Grupo Minoría Catalana, quiero sumarme a las manifestaciones anteriores.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señores portavoces. Así se hará constar en acta.

Se levanta la sesión hasta mañana a las diez.

*Eran las ocho y treinta minutos de la tarde.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**